

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

20690 *COMUNICACION de 25 de junio de 1990, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen relativo a la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1985 y sus acuerdos anexos. (Continuación.)*

Excmo. Sr.: El Pleno del Senado, en su sesión del día 23 de mayo de 1990, y el Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 14 de junio del mismo año, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas correspondiente

a la Cuenta General del Estado del ejercicio 1985, así como los acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984. Trasladamos a V. E. dichos acuerdos, así como el informe anual del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 1985 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de junio de 1990.

Félix Pons Irazazábal
Presidente del Congreso
de los Diputados

Juan José Laborda Martín
Presidente del Senado

Excmo. Sr. Ministro para las Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

VI. CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN 1985

VI.1. IDEAS PREVIAS. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS EXAMINADOS

De acuerdo con lo establecido por el art. 6 de la Ley de Contratos del Estado, fueron remitidos a este Tribunal los contratos celebrados por la Administración del Estado durante el ejercicio de 1985 de importe superior a 5 millones de Ptas., acompañados de un extracto del expediente del que respectivamente se derivan. Respecto a los contratos de obras de importe superior a 50 millones de Ptas. y de suministros y del resto de los administrativos de importe superior a 10 millones de Ptas. —con el desglose que se refleja en los Anexos VI.1 y VI.2— se procedió al examen de una muestra de los mismos que se estimó suficientemente significativa, cuyos resultados se exponen en el presente Capítulo del Informe.

Ahora bien, y como limitación que determina el alcance de este examen especial, debe destacarse el hecho de que la selección de los contratos sujetos al mismo es, en cierta manera, ajena al Tribunal de Cuentas. Y ello, no sólo porque el criterio de selección viene impuesto legalmente, al señalar el ya citado artículo 6 de la Ley de Contratos del Estado el límite mínimo de cinco millones de Ptas. para la remisión de los contratos, sino también por la circunstancia de ser los propios Centros y Organismos contratantes los que deben enviarlos; con lo que de hecho son los mismos interesados los que realizan la indicada selección, habiéndose detectado en la práctica en numerosas ocasiones la falta de envío de contratos.

VI.1.1. Consideraciones generales sobre los contratos examinados

Dentro de aquellos contratos destacan los de obra, relativos a bienes inmuebles, que vienen a suponer

aproximadamente el 75% del importe total de los analizados. A considerable distancia se encuentran los contratos de suministro, referentes a adquisición y fabricación de bienes muebles, que representan un 23% del total; y como grupo residual aparecen los restantes contratos administrativos, constituidos fundamentalmente por los de asistencia técnica o de servicios, en especial los relativos a realización de campañas publicitarias, elaboración de proyectos o estudios técnicos, arrendamiento y mantenimiento de equipos informáticos, vigilancia y limpieza de edificios, etc., que constituyen el 2% de la cuantía total de los examinados.

En fin, por lo que se refiere a la consideración de esta materia atendiendo a los distintos Departamentos contratantes, las inversiones en obras aparecen dominadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, seguido a cierta distancia por el de Educación y Ciencia. Ambos Departamentos han utilizado normalmente los sistemas de adjudicación forzosa, —subasta y concurso-subasta— generales para este tipo de contratos, pero también han acudido en ocasiones al sistema de concurso, excepcional para ellos, por tratarse de licitaciones conjuntas de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra en el Ministerio de Obras Públicas, y por la particular complejidad en la ejecución de ésta en el de Educación y Ciencia. Al tiempo que la adjudicación directa en estos contratos fue especialmente utilizada por el primero de dichos Ministerios, fundamentalmente en base a su cuantía, y por el de Economía y Hacienda, por la misma razón y debido a la urgencia en la implantación de la nueva red de Administraciones de Hacienda.

El contrato de suministro fue empleado principalmente por los Ministerios de Defensa e Interior, seguidos a cierta distancia por los de Educación y Ciencia, Economía y Hacienda y Obras Públicas y Urbanismo. Pero, mientras que estos últimos Departamentos emplearon exclusivamente el sistema de

concurso, general para estos contratos, los dos primeros lo alternaron con el de adjudicación directa, debido fundamentalmente a la existencia de un solo productor o fabricante, dada la especialidad del material militar, y a razones de secreto o seguridad.

Y en cuanto al resto de los contratos administrativos fiscalizados, destacan por su utilización el repetido Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, caracterizado inversor en todo tipo de contratos, seguido de los de Economía y Hacienda e Industria y Energía. Ahora bien, como en el caso anterior, el primero de ellos empleó casi exclusivamente el sistema de concurso, propio de esta clase de contratos, mientras que los segundos lo desconocieron en la práctica en favor de la contratación directa, en la realización de campañas publicitarias y en la celebración de convenios de investigación.

VI.2. OBSERVACIONES RELATIVAS A LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y A LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS

En una visión horizontal de los contratos examinados se pueden distinguir las dos siguientes series de observaciones.

VI.2.1. En cuanto a la tramitación de sus respectivos expedientes de contratación

VI.2.1.1. Deficiencias en la tramitación del expediente de contratación

Dentro de este grupo de observaciones de carácter formal debe destacarse la forma incompleta en que son remitidos al Tribunal los extractos de expediente de los que se derivan los contratos.

Se ha observado con carácter general en todos los Departamentos contratantes la falta de la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el pliego de cláusulas administrativas particulares y el gasto correspondiente y acordando la apertura del procedimiento de adjudicación. Resolución motivada que suele sustituirse bien por la conformidad del órgano de contratación a una propuesta —no siempre motivada— bien, incluso, a consecuencia de una mal entendida «economía procesal», por el documento contable «A» o por la resolución ordenando la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la licitación. Por lo que se insiste en la necesidad de dar la forma legalmente exigida a aquella actuación.

Igualmente se ha observado con cierta generalidad entre los distintos Centros y Organismos contratantes de la Administración la falta de publicidad de la adjudicación del contrato en el citado Boletín Oficial, por lo que también se insiste en la necesidad de esta publicación. Por otra parte, en doce expedientes tramitados por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Badajoz se observó que dicha publicidad final se produjo con más de seis meses de retraso respecto de la adjudicación de los respectivos contratos, habiéndose variado además las fechas de estas resoluciones en los anuncios publicados en el Boletín Oficial.

Por último, y de forma más esporádica, en el examen de los contratos fiscalizados se han encontrado casos de alteración del orden legal de las actuaciones del expediente de contratación, motivadas según alegan en ocasiones los correspondientes Centros u Organismos contratantes por una pretendida urgencia en la tramitación —que en ningún caso podría justificar dichas alteraciones—. Estas variaciones consisten fundamentalmente en la aprobación del gasto antes de su fiscalización, en la publicación de la convocatoria de la licitación antes de la aprobación y fiscalización del gasto y en la producción de la adjudicación definitiva antes de dicha aprobación y fiscalización del gasto.

VI.2.1.2. Defectos en el afianzamiento y formalización del contrato

En este ejercicio de 1985 comienza a manifestarse con una cierta generalidad el fenómeno consistente en que el documento administrativo mediante el que se formaliza el contrato recoge ya la constitución de fianza por el adjudicatario, cuando esta garantía fue prestada con posterioridad al otorgamiento de dicho documento.

Las Dependencias contratantes han contestado a nuestras indicaciones sobre este punto alegando bien que se trataban de un puro error de hecho, bien que constituía un defecto de procedimiento motivado por premuras de tiempo en época próximas al cierre del ejercicio, en las que abundan fechas significativas, siendo también muy numerosos los expedientes que se tramitan, y que no se entregaba al contratista el ejemplar del documento hasta que no constituía la preceptiva fianza. Mas, con relación a ello, debe insistirse en que en la elaboración de los correspondientes documentos administrativos debe prestarse especial atención tanto por lo que se refiere a la comprobación de la identidad y capacidad de las partes y a la suficiencia de los poderes de las que actúan por representación, como a la exactitud de las cláusulas del contrato.

Por lo demás, también en este ejercicio se han de-

tectado defectos en las cantidades por las que se constataron las indicadas fianzas, no alcanzando el 4% del presupuesto de contrata, normalmente por calcularse al mismo porcentaje sobre el presupuesto de adjudicación.

VI.2.2. Sobre la procedencia y aplicación de los sistemas de adjudicación

VI.2.2.1. Adjudicaciones mediante subasta y concurso subasta

Fueron los normales sistemas de adjudicación para el contrato de obras, y exclusivos del mismo, en el ejercicio considerado en el presente Informe¹.

Estos contratos no han planteado graves cuestiones en su examen, siendo únicamente de destacar las elevadas bajas que se observan, que con frecuencia alcanzan porcentajes superiores al 30 o al 40% del respectivo presupuesto de contrata, o que exceden en más de diez unidades de la media aritmética de las bajas porcentuales del conjunto de los licitadores, incurriendo en presunción de temeridad de acuerdo con lo dispuesto por el art. 109 del Reglamento General de Contratación.

Más concretamente, esta última circunstancia se ha advertido en numerosos contratos, de obras celebrados por los repetidos sistemas de adjudicación forzosa que han sido examinados. De los cuales, y de conformidad con la alternativa contenida en el precepto citado en el párrafo anterior, en determinados casos la adjudicación definitiva confirmó a la provisional, por entenderse que las respectivas ofertas, a pesar de incurrir aritméticamente en presunción de temeridad, eran susceptibles de cumplimiento normal; mientras que en los restantes la adjudicación definitiva se realizó en favor de la siguiente oferta más económica no incurso en la repetida presunción. Ahora bien, en ninguno de estos casos se solicitó el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa —considerado como preceptivo por el repetido art. 109 del Reglamento de Contratos—; si quiera pueda cuestionarse «de lege ferenda» dicho carácter preceptivo, ya que normalmente representa un trámite retardatario.

VI.2.2.2. Adjudicaciones mediante concurso público

Durante el ejercicio de 1985 fue el sistema normal de adjudicación de los contratos de suministro y del resto de los administrativos y excepcionales para los de obra —a los que únicamente les era de aplicación para los casos previstos por el art. 35 de la Ley de Contratos—, por lo que la mayor parte de los celebrados por este sistema pertenecen a los primeros,

si bien su importe medio sea inferior al de los contratos de obra adjudicados mediante concurso. Por otra parte se advierte que en este sistema suelen obtenerse bajas muy variables, desde el 0%, característico de las obras cuyos proyectos son formados por los licitadores, hasta el 15% que se suele alcanzar en los suministros.

En cuanto a los defectos más comúnmente observados en el examen de estos contratos, se advierte que, a pesar de que el párrafo segundo del art. 36 de la Ley de Contratos del Estado —en su redacción dada por la Ley de 17 de marzo de 1973, vigente durante el período considerado— establecía que «en los pliegos de cláusulas de los concursos se precisarán los criterios básicos a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato»², ninguno de los Centros u Organismos contratantes —con la sola excepción de la Junta de Construcciones y Equipo Escolar—, recogía en sus pliegos aquellos criterios básicos a los que debería ajustarse la adjudicación; habiéndose contestado a nuestras indicaciones sobre este punto, en el sentido de que dichos pliegos en estas condiciones había merecido el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Organismo o alegando que la redacción del artículo 36 de la Ley de Contratos no mencionaba específicamente ninguno de estos criterios básicos.

Muy relacionada con la circunstancia anterior se encuentra la relativa al hecho de que, en numerosas ocasiones —sobre todo en los Departamentos de Defensa, Trabajo, o Cultura— cuando la adjudicación no recaía en favor de la oferta más económica de las presentadas, la justifican de una manera general e imprecisa mediante fórmulas tales como «ser la proposición que mejor se ajusta a las finalidades del contrato», «que mejor cumple las disposiciones del pliego», o la «única que cumple» tales disposiciones, pero sin que se concrete el fundamento de tales afirmaciones.

Por todo ello, se tiene por conveniente instar a la Administración para que en los pliegos de los concursos se expresen los criterios básicos con sujeción a los cuales haya de realizarse el análisis de las proposiciones presentadas a la licitación y para que, correlativamente, al producirse las adjudicaciones se indiquen bien directamente, bien por remisión a los informes emitidos por los servicios técnicos correspondientes, las razones concretas que hubieran motivado la adjudicación recaída, tot ello de acuerdo con lo dispuesto por el citado art. 36 de la Ley de Contratos del Estado y para permitir la verificación de la racionalidad del gasto supuesto por estas adjudicaciones.

Por último, y al igual que en ejercicios anteriores, se ha observado en el presente la aplicación excepcional por la Junta de Construcciones, Instala-

ciones y Equipo Escolar, del Ministerio de Educación y Ciencia, de este sistema de concurso para la adjudicación de varios contratos de obras, en base al art. 35.5 de la Ley de Contratos del Estado, por la «particular complejidad» en su ejecución, siendo su anualidad media superior a cien millones de Ptas. Esto no obstante, en cuanto a la procedencia de dicho sistema, insiste este Tribunal en que la indicada «complejidad en la ejecución» que permitiría la utilización del concurso debe ser especialísima, toda vez que una general dificultad en el ejecución era precisamente la circunstancia que imponía la aplicación del sistema del concurso-subasta respecto del de subasta, según el texto del art. 28 de la citada Ley de Contratos del Estado. Y aunque las alegaciones formaladas mantienen esta especialísima complejidad de la ejecución de las construcciones escolares, no parece que ella deba ser superior a la que suponen la generalidad de las contratadas por otros departamentos —V. gr. Museos y Centros culturales, Palacios de Justicia, Prisiones, Cuartelamientos, Hospitales y Edificios administrativos en general—, que normalmente se adjudican por el general sistema de concurso subasta; mientras que, respecto de lo manifestado por las alegaciones en cuanto a las ventajas del sistema de concurso como medio de designar al contratista idóneo a través de criterios objetivos y de eliminar dificultades en la ejecución, debe recordarse, de una parte, que fue aquella misma finalidad de selección la que motivó la creación del sistema de concurso subasta por la Ley de 8 de abril de 1985 —con su característico trámite de admisión previa, en base a los «criterios objetivos» a los que se refieren los arts. 84 de la Ley y 100 del Reglamento—, y que las indicadas dificultades en la ejecución —principalmente suspensiones de las obras y producciones de proyectos reformados— no son tanto consecuencia de una errónea selección del contratista como de los defectos, omisiones e imprevistos contenidos en el proyecto primitivo.

VI.2.2.3. Adjudicaciones directas

El tercero, y último, de los sistemas de contratación establecidos en nuestro Derecho contractual administrativo, el sistema de contratación directa, se caracteriza por la discrecionalidad con la que en él actúa la Administración, tanto en la promoción de concurrencia en la oferta como en la elección del contratista o adjudicatario.

Esta doble discrecionalidad otorga al sistema unas indudables ventajas de celeridad y flexibilidad —que después se comentarán—. Pero correlativamente, presenta los inconvenientes de limitar muy seriamente los principios de publicidad y de concurrencia general, básicos en la contratación administrativa, de no depurar suficientemente los precios por falta de competencia y de adolecer de una escasa regulación, por

lo cual nuestra legislación considera este sistema como absolutamente excepcional y supletorio del resto de los sistemas de contratación —arts. 28, 37, 69 y 87 de la Ley de contratos—.

En cuanto a los contratos celebrados por este sistema, resulta paradójico el que, a pesar de su carácter excepcional, haya sido el más utilizado, siquiera su cuantía media no sea muy elevada, por el peso que tienen en el mismo los contratos de pequeño importe.

Por lo demás, y en cuanto a los resultados de su examen, podemos clasificarlos, a efectos de su exposición, según las causas en las que se fundamentó el empleo de este sistema excepcional o la forma en que se tramitaron los respectivos expedientes.

Adjudicaciones directas por imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta

Esta causa, que por su propia naturaleza excluye de raíz el empleo de los sistemas de concurrencia general, se encuentra recogida por los arts. 37.1 y 69.1 de la Ley de Contratos del Estado para los de obras y suministros respectivamente, y por el art. 9 b) del Decreto 2005/1974, de 4 de abril, para los contratos de asistencia técnica. Disposiciones todas ellas que exigen que dichas imposibilidad o inconveniencia de promover concurrencia en la oferta «procedan de una causa excepcional», que «habrá de justificarse» en el expediente de contratación.

Su mayor aplicación en la práctica se encuentra en el contrato de suministro y, por Departamentos, en los Ministerios de Defensa e Interior, principalmente en las adquisiciones de armamento y municiones, vehículos militares y policiales y equipos de comunicaciones —en general, en todas sus adquisiciones salvo las referidas a vestuario y alimentación—, en base a la especificidad de dicho material, del que normalmente existe un solo fabricante o productor —art. 87.1 de la Ley de Contratos del Estado—, acompañándose el oportuno certificado de los servicios técnicos competentes, si bien no suele explicitarse en éstos las razones de tal afirmación. Y también en ocasiones se invoca esta causa de aplicación del sistema de contratación directa por tratarse de adquisiciones de material para mantenimiento, reemplazo o reemplazo de equipos ya existentes —art. 244.2 del Reglamento de Contratos— o del que se hubiera dispuesto su uniformidad, o por razones de secreto o de seguridad del Estado —art. 87.5 y 7 de la Ley de Contratos—.

Con menor frecuencia se alega también esta causa para la adjudicación directa de contratos de obras; en los casos de accesorias o complementarias a otra principal que la Administración acuerde realizar durante la ejecución de ésta, ante la inconveniencia de hacer coincidir a dos empresas distintas en la ejecu-

ción de obras muy relacionadas entre sí —art. 153 del Reglamento— y, más específicamente, en los Departamentos de la Presidencia del Gobierno, Defensa e Interior, por análogas razones de secreto y seguridad del Estado —art. 37.5 de la Ley—.

Adjudicaciones directas por razones de urgencia

Los artículos 37.2 y 87.3 de la Ley de Contratos del Estado y el 9 c) del Decreto 1005/1974, de 4 abril, permiten respectivamente la contratación directa de las obras, suministros y servicios técnicos de reconocida urgencia, surgida como consecuencia de necesidades apremiantes que demandarán una pronta ejecución «que no pueda lograrse por medio de la tramitación urgente de los procedimientos de concurrencia general», regulada en los arts. 26 de la Ley y 90 del Reglamento antes citados, previa justificación razonada en el expediente y acuerdo del Jefe del Departamento.

Ahora bien, reiteradamente tiene declarado este Tribunal —y esta opinión se refuerza a la vista de contratos examinados correspondientes al ejercicio de 1985—, que es muy débil la relación entre los conceptos de urgencia y de contratación directa, por lo que en la mayoría de los casos resulta muy difícil justificar la procedencia de este sistema por aquella causa.

Así, se observa en primer lugar que los artículos citados establecen claramente dos condicionantes para la aplicación de este sistema excepcional de adjudicación: la justificación razonada en el expediente de la reconocida urgencia de la contratación, así como de la incapacidad para satisfacerla mediante la utilización de la tramitación urgente de los sistemas de concurrencia general, y el acuerdo del jefe del Departamento declarando dicha urgencia. Sin que, según el criterio de este Tribunal, el segundo de ellos pueda suplir al primero, por tratarse de dos actuaciones independientes, y sin que resulte admisible lo manifestado en alguna ocasión por correspondiente Organismo contratante, en el sentido de que el acuerdo del Jefe del Departamento para adjudicar directamente un contrato por razones de urgencia «incluya por sí mismo la declaración implícita de no poder lograr la consecución de las necesidades utilizando la tramitación del art. 26 de la Ley de Contratos, por ser esta condición indispensable para aquella declaración», ya que el aceptar esta tesis equivaldría a sustituir el concepto de urgencia, como causa objetiva habilitante para el empleo de la contratación directa, por el criterio subjetivo del órgano de contratación.

Por otra parte, y en cuanto a la suficiencia de este motivo para permitir la contratación directa, debe insistirse en que es mínima la economía de tiempo que puede conseguirse mediante la contratación directa con relación a la tramitación urgente de los sis-

temas de concurrencia general, siempre que se cumplan las disposiciones de la Ley, puesto que son idénticas las actuaciones a realizar en el expediente de contratación en todo caso y, respecto de la fase de adjudicación, si bien en estos sistemas debe publicarse la convocatoria de la licitación y respetarse el plazo de presentación de proposiciones, aunque reducido a su mitad, también en el de adjudicación directa deben gestionarse las ofertas cerca de las empresas que se estimen capacitadas y concederles el período de tiempo suficiente para el estudio de las condiciones del contrato y la formulación de sus proposiciones. Y así mismo se recuerda que la mayor rapidez en la tramitación de la contratación directa se debe en realidad al hecho irregular de solicitarse las ofertas de las empresas interesadas durante el expediente de contratación, antes de la apertura de la fase de adjudicación; defecto sobre cuya gravedad se volverá más adelante.

Por lo demás, también ha declarado repetidamente este Tribunal que la repetida urgencia, motivadora de la aplicación de la contratación directa, no debió estar provocada por la falta de previsión de las necesidades a las que atiende el contrato, ni contradicha por una excesiva lentitud en su tramitación o por demoras en el comienzo o durante su ejecución.

En fin, dentro de los contratos examinados, destacan los siguientes grupos, que fueron adjudicados directamente por esta causa:

— Edificios para la instalación de la red de Administraciones de Hacienda.

Celebrados por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda, fueron referentes a la «Construcción, reforma o adaptación de edificios para la instalación de la red de Administraciones de Hacienda»; respecto de la que se declaró su reconocida urgencia, por constituir un elemento esencial dentro del conjunto de medidas a aplicar para la lucha contra el fraude fiscal y habida cuenta de la experiencia obtenida en la tramitación de expedientes al amparo del citado 26 de la Ley de Contratos del Estado. Esto no obstante, se observa que en la tramitación de la mitad de los contratos examinados la duración de sus expedientes superó el período de tres meses que puede considerarse suficiente para este tipo de contratos, alcanzándose incluso los seis y los siete meses en algunos de ellos; por otra parte, la comprobación del replanteo de las obras, que marca el comienzo de su ejecución, se produjo en 30 de estos contratos con más de un mes de retraso desde su adjudicación, período que pudo absorber la mayor dilación propia de los sistemas de concurrencia general; y, en fin, en la mitad de estos contratos se produjeron demoras de uno a diecisiete meses en su ejecución, advirtiéndose también la pro-

ducción de reformados con presupuesto adicional en seis ocasiones

— Sede de la Dirección General de la Función Pública.

Dentro de estos contratos de obras adjudicadas directamente por razones de urgencia, también merece destacarse el celebrado por la Dirección General de la Función Pública, del antiguo Ministerio de la Presidencia del Gobierno, relativo a la «Adaptación de las Plantas 4ª a 9ª del edificio de María de Molina 50, de Madrid», para nueva sede del citado Centro Directivo, por un importe total de 349 millones de Ptas., que por sus importantes defectos fue objeto de un procedimiento de fiscalización especial, en el que se tuvieron en cuenta las alegaciones formuladas por los interesados en el momento procesal oportuno, por lo que no se entienden las aducidas nuevamente a su mera referencia contenida en este Informe Anual—, y cuyos resultados se acompañan a este informe, junto con aquellas alegaciones.

— Campañas publicitarias de divulgación fiscal.

Por último, y en cuanto a los contratos de asistencia técnica adjudicados directamente por esta causa, destacan en primer lugar los veinte contratos celebrados por este sistema por el hoy extinguido Servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, referentes a la realización de distintas «Campañas publicitarias» de divulgación fiscal, por una importe total de 525 millones de Ptas., que fue también objeto de un procedimiento especial cuyos resultados se exponen en Informe que se une a este Anual.

Adjudicaciones directas por razón de la cuantía

Durante el ejercicio al que se refiere el presente Informe, y en virtud de lo dispuesto por los arts. 37.3 y 87.4 de la Ley de Contratos del Estado y 9 a) del Decreto 1005/1974, de 4 abril, pudieron adjudicarse directamente los contratos de importe inferior a 25.000.000 Ptas., tratándose de obras, a 3.000.000 Ptas. los de suministro y a 10.000.000 Ptas. lo de asistencia técnica. Mientras que, por otra parte, y reiterando una disposición ya típica en las Leyes de Presupuestos desde la correspondiente al año 1981, el art. 80 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, permitió la contratación directa de los proyectos de obras que se iniciasen durante el ejercicio de 1985 cuyo presupuesto fuese inferior a 50.000.000 Ptas., previa autorización del Consejo de Ministros y con publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de las condiciones técnicas y financieras de las obras a ejecutar.

Por lo demás, el examen de los contratos adjudica-

dos directamente por esta causa no debería plantear mayores problemas, dada la objetividad y simplicidad de la misma. Mas, en la práctica suelen advertirse supuestos —siempre difíciles de detectar por la pequeña cuantía de los contratos a los que afecta y de complicada calificación— en los que se aprecia la concentración en un mismo empresario de distintos contratatos que, por ser su particular cuantía inferior a 25 millones de Ptas., pudieron adjudicarse directamente con concurrencia limitada. Así, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se han observado varios grupos de contratos —que fueron comunicados en su momento al Organismo contratante mediante oficio de este Tribunal de 16 de mayo de 1989— referidos a obras de carácter similar en cada uno de ellos, a realizar en la misma área geográfica, cuyos expedientes se tramitan en iguales o similares fechas y para los que se solicitan ofertas a las mismas empresas, siempre con el resultado de designar al mismo adjudicatario por cada grupo; entendiéndose que, o bien se tenía por conveniente su ejecución conjunta por un mismo empresario, en cuyo caso debieron acumularse en un solo contrato a licitar por un sistema de concurrencia general, o bien se consideraba preferible su ejecución separada por distintas empresas, por razones técnicas o económico-sociales, en el cual debieran haberse diversificado las adjudicaciones, dado que además eran escasas las diferencias económicas entre las ofertas presentadas.

Por otra parte, en la gran mayoría de los contratos adjudicados directamente por esta causa por la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Economía y Hacienda —cuya gestión corresponde en la actualidad a la Dirección General de Servicios del mismo Departamento— se observa que las ofertas de las empresas interesadas se recibieron antes incluso de la supervisión de los proyectos a los que se referían, y que en varios de los contratos examinados las ofertas de los contratistas «Construcciones Loras, S.A.», «Gabriel Olivé, S.A.», «C y S. Tecnología y Sistemas, S.A.», «Alfredo Martínez Murgui, S.A.» y «Contrucciones L'Alt Urgell, S.A.», fueron acompañadas cada una de ellas por iguales o muy similares empresas careciendo éstas además, en su casi totalidad, de clasificación como contratista de obras del Estado —defecto que supone continuación del denunciado en el anterior Informe Anual del Tribunal, con relación a los años 1982 a 1985—.

Adjudicaciones directas por el carácter artístico de las obras

Establecida esta causa de contratación directa por el artículo 37.4 de la Ley de Contratos del Estado, sin que se recoja para los contratos de suministro ni de asistencia técnica, es característica de las obras realizadas por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, previa declaración de la na-

turalidad artística de las mismas por el organismo competente.

En la generalidad de los contratos examinados en los que fue invocada esta causa se ha apreciado una correcta promoción de ofertas, formuladas por un considerable número de empresas y resultando distintos adjudicatarios. Mas, excepcionalmente, en los contratos relativos a la «Rehabilitación del antiguo Hospital Provincial de Madrid, para su adecuación en Centro Cultural (hoy Centro de Arte) «Reina Sofía» se ha apreciado una concentración de adjudicaciones en favor de la empresa «Dragados y Construcciones, S.A.», así como anomalías y retrasos en la ejecución de las obras, que han dado lugar a un procedimiento especial de fiscalización cuyos resultados se unen a este Informe Anual. En este punto, las Alegaciones manifiestan que en el ejercicio 1985 se celebró únicamente el contrato correspondiente al Museo de Reproducciones y Salas de Exposiciones (5ª fase), adjudicado a la empresa que presentó la oferta más económica, como si este contrato pudiera desligarse del contexto de los restantes, y con independencia de que la ejecución del mismo previsto, habiendo sido objeto además de dos reformados posteriores, que supusieron un incremento del 42,85% del presupuesto inicial y cuyos proyectos fueron aprobados después de que estuviera certificada la realización de las obras del primitivo, al que debieron reformar.

Tramitación de las adjudicaciones directas

En cuanto a la tramitación de los contratos adjudicados directamente, las circunstancias más comúnmente observadas en su examen, ponen de manifiesto la relatividad de las alegadas ventajas de este sistema, su flexibilidad y rapidez, que parecen derivarse más bien de una indebida extensión del carácter discrecional de este sistema —discrecionalidad que realmente debe limitarse a la convocatoria de las empresas que técnica y económicamente se consideren capacitadas para la realización del contrato, en número suficiente, y a la selección del contratista— así como de la escasez de disposiciones que regulan su funcionamiento —que de hecho se reducen a la obligación de previa consulta, si ello fuese posible, al menos a tres de dichas empresas, contenida en el último párrafo del art. 37 de la Ley de Contratos del Estado y desarrollada por el art. 118 de su Reglamento—.

Así, respecto de la alegada flexibilidad del sistema, en el examen de los contratos adjudicados directamente se ha observado lo que sigue:

— En la generalidad de estos contratos no aparecen documentadas las gestiones realizadas por el Centro u Organismo contratante en promoción de ofertas como si las mismas se hubieran realizado de

forma verbal, en contra del principio de literalidad de las actuaciones administrativas establecido por el art. 41.1 de la Ley reguladora de su Procedimiento. Habiéndose contestado normalmente a nuestras solicitudes de aclaraciones sobre este punto que dichas gestiones se realizaron directamente por los servicios técnicos competentes, a los cuales sin embargo alcanza también la disposición citada, o que se efectuaron mediante anuncios colocados en el Centro, práctica que no parece la más adecuada, sobre todo en las grandes capitales, para asegurar una correcta difusión ni para cerciorarse de la capacidad de las empresas oferentes.

— Con idéntica generalidad, tampoco suelen justificarse las razones de haberse dirigido las invitaciones, en su caso, cerca de determinadas empresas, sobre todo en los supuestos en los que repetidamente se consulta a un grupo formado por las mismas resultando siempre igual adjudicatario. Respecto de ello se contesta regularmente en el sentido de que se trataba de firmas conocidas o que disponían de medios técnicos en la localidad; pero siguen sin aclararse las razones de reiterar las invitaciones cerca de empresas que no consiguieron nunca ninguna adjudicación.

— Por último, y en más contadas ocasiones se ha observado que no ha sido respetado el mínimo legal de tres empresas consultadas, o al menos no se ha justificado en el expediente las gestiones realizadas cerca de dicho número, o que las empresas invitadas en competencia formal con la que resultó adjudicataria carecía de clasificación adecuada como «contratistas de obras del Estado», por lo que no hubieran podido contratar válidamente con él, de acuerdo con lo indicado por el art. 9.7 de la Ley de Contratos del Estado —defecto que se ha observado con cierta frecuencia en el servicio de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y en las Direcciones Generales de Patrimonio del Estado, Guardia Civil y Policía y con menor intensidad en los Departamentos de Cultura y Trabajo—. Con relación a ello suelen aducir los Organismos afectados que únicamente se comprobaba la capacidad de la empresa que había presentado la mejor oferta, normalmente la más económica, por lo que resultaba adjudicataria; mas en este punto debe recordarse que, así como en los sistemas de concurrencia general existe una calificación de la capacidad de los licitadores por la Mesa de Contratación, previa a la apertura de sus proposiciones económicas, con mayor razón debe existir análoga preocupación en el sistema de contratación directa en el que la concurrencia de ofertas es limitada y referida normalmente a empresas seleccionadas por el propio Organismo contratante.

Por último, y en cuanto a la también alegada celeridad del sistema de contratación directa, se insiste en que ella procede en buena medida del hecho de obtenerse las ofertas de los interesados durante la tra-

mitación del expediente de contratación y, en ocasiones, antes incluso de la aprobación técnica del proyecto o aún de su supervisión —circunstancia que se observa sobre todo en las repetidas Direcciones Generales del Patrimonio del Estado, Guardia Civil y Policía, y esporádicamente en la Dirección General de la Función Pública del extinguido Ministerio de la Presidencia, Secretaria General de Pesca e Instituto para la Conservación de la Naturaleza del de Agricultura—, alegándose razones de perentoriedad y de rapidez.

Sin embargo, este proceder además de contravenir el orden legal de actuaciones, indirectamente establecido por los Capítulos I y II del Título I, Libro Primero, de la Ley de Contratos del Estado, encierra la incongruencia de solicitarse y recibirse las ofertas de los interesados antes de estar definitivamente determinadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato a las que deben referirse. Por lo que únicamente resulta admisible, en el contrato de obras, a tenor de lo dispuesto por el art. 88 del Reglamento General de Contratación, respecto de los supuestos prevenidos en los tres primeros números del art. 113 de la misma disposición, esto es, cuando no sea posible la previa fijación de un presupuesto definitivo o se trate de obras cuyos proyectos o prescripciones técnicas no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración, o cuando ésta entienda que el proyecto elaborado por ella es susceptible de ser mejorado por otras soluciones técnicas a proponer por los licitadores; supuestos en los que la presentación de proposiciones se hace siempre mediante concurso públicamente convocado y con concurrencia general.

Y, en fin, la irregularidad de esta práctica se agrava, pudiéndose convertir en fuente de todo tipo de suspicacias por hacerse intervenir al futuro adjudicatario antes de estar definitivamente aprobado el proyecto, el presupuesto y las condiciones del contrato, en los casos de adjudicación directa, dada la limitación de la concurrencia típica de este sistema y la forma discrecional con la que en él se produce tanto la convocatoria de empresarios como la designación del contratista. Circunstancias a las que debe añadirse especialmente, en los supuestos antes aludidos en los que se produjo, el hecho de haberse invitado exclusivamente al futuro contratista junto con otras empresas que por no estar debidamente clasificadas no podían celebrar el correspondiente contrato.

VI.3. REFERENCIA A LA ACTIVIDAD DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN ESTA MATERIA

Creada la repetida Junta por Decreto 239/1960, de 4 de febrero, se encuentra regulada en la actuali-

dad por el Decreto 315/1971, de 18 de febrero —modificado en materia de organización por el n.º 2651/1982, de 24 de septiembre—, que la configura como órgano altamente especializado en materia de contratación administrativa, al servicio de una constante mejora de la gestión contractual del Estado y de sus Organismos autónomos.

Como resultado del análisis realizado por este Tribunal respecto del cumplimiento de sus funciones, jurídicas, administrativas y técnicas, se han deducido las observaciones que exponen a continuación.

Informes emitidos por la Junta

Los informes emitidos por la Junta sobre cuestiones planteadas por los Departamentos ministeriales, o en los casos establecidos por la Ley como preceptivos, destacan por su profundidad y solidez, formando un apreciable cuerpo de doctrina en materia de contratación administrativa. Esto no obstante, su difusión se encuentra dificultada por el retraso con el que se elaboran sus Memorias anuales, en las que se exponen resumidamente; mientras que, por otra parte, se advierte que los de carácter preceptivo no siempre son solicitados por los Centros y Organismos contratantes en los casos señalados por la Ley, sobre todo en los relativos a adjudicaciones en favor de la siguiente oferta más económica en los supuestos de baja presuntamente temeraria, o en los de aplicación de cláusulas de revisión de precios respecto de contratos con plazo de ejecución inferior a seis meses.

Registro de Contratos

En cuanto a la llevanza del Registro de Contratos, encuentra sus principales defectos esta actividad en la falta de remisión por las indicadas Dependencias de los correspondientes contratos y fichas estadísticas, en el retraso con el que los mismos le son enviados —que en ocasiones alcanza varios años— y en la forma defectuosa en la que a veces se confeccionan aquellos documentos. Defectos que han sido contrastados en la práctica por este Tribunal en su examen de dichos contratos de forma que, de la experiencia obtenida en estos primeros meses del año en curso, en los que se vienen recibiendo de los Centros de contratación relaciones certificadas de los contratos celebrados por ellos, en virtud de lo establecido por el art. 40.2 de su Ley de Funcionamiento, resulta que solamente se envían a través de la repetida Junta una pequeña parte de los repetidos contratos. Y, en estas condiciones, tanto el mencionado Registro como las estadísticas y estudios elaborados por ella pierden realidad en gran medida, por estar basados en datos insuficientes.

Por otra parte, y por falta de medios personales

y materiales, tampoco puede la Junta Consultiva verificar los expedientes de contratación que recibe ni realizar encuestas e investigaciones sobre la contratación del Estado y de sus Organismos autónomos, lo que la impide la formulación de recomendaciones generales o particulares en mejora de la contratación administrativa. Y la misma causa provoca el indicado retraso en la confección y publicación de sus Memorias Anuales.

Clasificación de contratistas

Con relación a las funciones técnicas de la Junta, debe destacarse la referente a la clasificación de contratistas que, por la presión continuada de éstos, es considerada de alguna forma prioritaria, centrándose en dicha actividad la mayoría del trabajo del Organismo. Clasificación, por otra parte, que se estima fundamental para la contratación administrativa al seleccionar previamente a la contratación, como potenciales licitadores, a las empresas que presenten garantías técnicas, económicas y comerciales en orden a la correcta ejecución del contrato, eliminando suspicacias que en muchos casos conducen a la aplicación de sistemas de adjudicación discrecional —e incluso de concurrencia limitada—, en perjuicio de los de publicidad y concurrencia general y adjudicación forzosa en favor de la oferta más económica.

Con relación a esta competencia de la Junta debe observarse, sin embargo, que únicamente se encuentra operativa respecto de los contratistas de obras y de las empresas consultoras o de servicios, no habiéndose desarrollado todavía la referente a los suministradores de bienes. Defecto que debiera corregirse a la mayor brevedad, dada la importancia de esta función.

Por otra parte, debe observarse que las respectivas Comisiones no verifican los datos contenidos en las solicitudes de clasificación mediante comprobaciones en las oficinas e instalaciones de las empresas peticionarias, ni acceden a los Registros Oficiales que pueden contener datos sobre las mismas; mientras

que, de otro lado, ni los órganos de contratación informan a la Junta de todos los incumplimientos y resoluciones de contratos, circunstancias de trascendencia para la suspensión o anulación de las clasificaciones, ni las empresas le comunican las variaciones que se produzcan en su situación, que puedan originar la revisión de las mismas.

Igualmente deben destacarse las paradojas que suponen el que las solicitudes de clasificación de los contratistas de obras deban presentarse en las Delegaciones de Hacienda, al tiempo que las formuladas por las empresas consultoras o de servicios lo sean directamente en la Secretaría de la Junta, y que el Registro de aquéllas esté situado en el Ministerio de Industria y Energía a diferencia del de éstas que se encuentran en la citada Secretaría, dificultándose así la conveniente coordinación de dichos Registros.

Elaboración de los índices mensuales de precios

En cuanto a la elaboración de los índices mensuales de precios, aplicables a la revisión, es de señalar que a pesar de formarse éstos regularmente su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se retrasa durante varios meses. Anomalía que obliga a las oficinas gestoras a realizar dos veces los cálculos de cada revisión de precios por un mismo contrato, uno provisional en el momento debido, tomando como dato los últimos índices publicados, y otro definitivo después de la publicación de los correspondientes a aquel momento.

En conclusión de todo lo anterior, este Tribunal llama la atención sobre la importancia de las competencias atribuidas al Organismo examinado en orden la correcta actividad contractual de la Administración del Estado, así como sobre las deficiencias observadas en su funcionamiento, del todo independientes de la competencia y dedicación del personal a su servicio. Por lo que se recomienda la oportuna dotación de los medios jurídicos, personales y materiales, necesarios para el cumplimiento de sus indicadas atribuciones.

1. EL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los datos referidos a la ejecución de los presupuestos del sistema de la Seguridad Social, así como de las entidades gestoras y servicios comunes junto con los respectivos balances, se presentan en volumen independiente (que se remiten en unión a este Informe Anual). No obstante, se incluyen en este Informe en los Anexos I.1-1 al I.1-4 los resúmenes de las cuentas de liquidación del presupuesto de la Seguridad Social (excluidas las Mutuas Patronales) habidas en los últimos cinco años y sus comparaciones interanuales.

	Importe (en millones)	Porcentaje
Cotizaciones	2.690.115	76
Subvención estatal	735.454	21
Otras	103.500	3
Total	3.529.069	100

El ejercicio 1985 presenta un déficit de 44.331 millones, ya que frente a 3.580.966 millones de gastos, se han realizado recursos por importe de 3.536.635 millones de Ptas.

1.1. PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los créditos iniciales del Presupuesto-Resumen de la Seguridad Social para el ejercicio 1985, ascenden, una vez deducidas las Amortizaciones, Reservas y Transferencias Internas a 3.529.069 millones de Ptas., presentándose equilibrados los gastos y recursos totales.

1.1.1. Presupuesto de recursos y aplicaciones del sistema

El importe del Presupuesto-Resumen inicial ascendió a 3.529.069 millones de Ptas., habiéndose ejecutado por un importe de 3.536.635 millones (7.566 millones de Ptas. más de lo previsto), lo que significa un grado de realización del 101%. Corresponden el 0,37% a Operaciones de Capital y el resto a Operaciones Corrientes, esto es, 3.523.465 y 13.170 millones, respectivamente, y su distribución ha sido la siguiente (en millones de Ptas.):

Las fuentes de financiación previstas son las siguientes:

Concepto	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	% Realización Presupuesto
Cuotas	2.690.115	2.682.784	99
Ingresos servicios prestados y otros	44.084	74.464	169
Transferencias corrientes	753.293	748.743	99
Ingresos patrimoniales	9.070	17.474	193
Operaciones Corrientes	5.496.562	3.523.465	101

NOTAS

¹ Dicho límite, que fue elevado a 25 millones de Ptas. por la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio de 1986, ha sido sustituido en la actualidad, con un criterio más acertado, por el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por un sistema que tiene en cuenta, además del importe del contrato, su naturaleza y forma de adjudicación, así como las vicisitudes que hubiera podido experimentar en su ejecución y conclusión.

² En la actualidad, el Real Decreto legislativo de 2 de mayo de 1986 ha extendido su aplicación, en determinadas condiciones, al contrario de suministro.

³ El mismo el Real Decreto legislativo de 2 de mayo de 1986, manteniendo la disposición anterior, agrega una enumeración descriptiva de alguno de dichos criterios básicos, como el precio, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad y el valor técnico.

⁴ Tanto el contrato adjudicado a «Dragados y Construccio-

nes, S.A.» con relación a la Factoría del DNI en El Escorial, como los contratos adjudicados a la Empresa «Técnica e Instalaciones Eléctricas, S.L.» por obras en el mismo edificio y en el Centro de Proceso de Datos en El Escorial, tuvieron adicionales durante el ejercicio de 1986, suponiendo incrementos cercanos al 20% del presupuesto primitivo. Asimismo la segunda Empresa resultó adjudicataria en el mismo año de un nuevo contrato relativo a instalaciones de tratamiento informático de huellas dactilares por 496 millones de Ptas.

⁵ Sin embargo, solicitada de la Dirección de Material —hoy Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento— del Mando superior de Apoyo Logístico del Ejército, la correcta aclaración sobre antecedentes o Registros oficiales, estudios o prospecciones de mercados, en los que pudiera basarse aquella certificación, mediante nuestro escrito de 5 de mayo de 1989, reiterado en 5 de junio siguiente, no se ha recibido aún su contestación al tiempo de cerrar la redacción del presente Informe.

Concepto	Presupuesto Inicial	Recursos Realizados	% Realización Presupuesto
Enajenación de inversiones reales	1.129	131	12
Transferencias de capital	1.198	3.578	299
Activos financieros	29.434	9.018	31
Pasivos financieros	746	443	59
Operaciones de Capital	32.507	13.170	41
Total presupuesto recursos netos	3.529.069	3.536.635	101

Destaca, por su importancia, la cotización, que significa el 76% del importe de los ingresos, seguido de las Transferencias del Estado con el 21% y el resto de los recursos, de escasa importancia cuantitativa en relación al total, representan solamente el 3% con 105.108 millones de Ptas.

Las cifras del cuadro que antecede ponen de manifiesto la reducción del peso relativo de la cotización en el total de los recursos del sistema, al haber pasado del 77% en 1984 (2.458.819 millones) al 76% en 1985. Por el contrario, en Subvenciones del Estado se advierte un aumento del 1,05 puntos, al pasar del 20% (640.017 millones) al 21% en 1985. Por otra parte, el incremento de ingresos por Transferencias del Estado significa el 17% en el último año (748.743/640.017 millones), frente al 9% de las cotizaciones (2.682.784/2.458.819 millones), donde se pone de relieve la diferencia de ritmos de crecimiento.

1.1.1.1. Fuentes de financiación

Cuotas

Dentro de los recursos, las cuotas representan, como se dice anteriormente, el 76% del total y el 100% respecto de la cifra inicialmente presupuestada.

Los recursos por este concepto han experimentado un incremento neto del 9% respecto a los de 1984. Son de destacar los siguientes hechos:

a) El incremento en las bases de cotización en los Regímenes de Trabajadores Autónomos y Trabajadores del Mar.

	1983	1984	1985
Subvención al Fondo de Estabilización	473.000	613.700	735.454
Otras aportaciones	13.021	26.317	13.289
	486.021	640.017	748.743
Recursos realizados	2.836.472	3.180.799	3.536.635

b) Aumento del Censo (en torno a 44.000 afiliados) en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

c) Lucha contra la morosidad y mejora en la gestión recaudatoria a través de las Cámaras Locales Agrarias en el Régimen Agrario.

d) Ingreso de la empresa HUNOSA en el Régimen de la Minería del Carbón.

e) Disminución en la afiliación del colectivo de empleados de Hogar en los Regímenes Especiales.

f) Reducción de las Tarifas en un 10% en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Económico y Social para Accidentes de Trabajo y E.P.

Del total de recursos realizados por cotización al Sistema corresponden, a la Tesorería General 2.562.037 millones (96%) y a las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, 120.747 millones (4%), con un grado de realización en el ejercicio del 99% y 88%, respectivamente. Por conceptos generales, el desglose de las cotizaciones del ejercicio, corresponden, el 74% a Régimen General, el 19% a Regímenes Especiales y el 7% a Accidentes de Trabajo.

Aportaciones del Estado

La contribución del Estado a la financiación de las prestaciones y servicios gestionados por la Seguridad Social se desglosa en dos grandes grupos: por un lado, la Subvención General al Fondo de Estabilización entre Regímenes, establecida en el Real Decreto-Ley 36/78 y, de otros, una serie de ayudas específicas de procedencia diversa y aplicación para fines precisos. Su evolución en el último trienio es la siguiente, expresado en millones de Ptas.:

Del anterior cuadro se deduce que la aportación estatal, (Real Decreto-Ley 36/78) ha supuesto una variación interanual de 140.700 y 121.754 millones, para los ejercicios 1984 y 1985, respectivamente, lo que representa, porcentualmente, el 30% y 20%, con disminución cuantitativa y relativa de 1985 sobre 1984 de 18.946 millones y 13%.

Otros recursos

Bajo esta denominación se agrupan un conjunto de ingresos de diversa naturaleza que representa en su total el 3% de los ingresos, y que recogen los ingresos obtenidos por todos los Capítulos del Presupuesto excepción hecha del 1º y 4º, que corresponden a Cuotas y Subvenciones del Estado.

1.1.2. Presupuesto de gastos y dotaciones del sistema

El gasto total neto en 1985, medido en obligaciones reconocidas asciende a 3.580.966 millones, correspondiendo a Operaciones Corrientes la cantidad de 3.523.992 millones y 56.974 millones a Operaciones de Capital, que representan el 98% y 2%, respectivamente según el detalle siguiente:

	Obligaciones reconocidas
Prestaciones económicas	2.400.911
Asistencia sanitaria	977.546
Servicios sociales	38.616
Administración	106.919
Operaciones corrientes ...	3.523.992
Inversiones reales	45.840
Transferencias de capital	292
Activos financieros	10.185
Pasivos financieros	657
Operaciones de Capital ...	56.974
Total Presupuesto Neto ..	3.580.966

Prestaciones económicas

Adquieren especial relevancia las pensiones con 2.119.560 millones de Ptas. de obligaciones reconocidas, cifra que, respecto al Presupuesto inicial (2.108.054 millones) representa el 101% y con relación a 1984 (1.869.730 millones) supone un incremento del 13%. Estas, han experimentado una revalorización media del 7% (de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año 1985 y al AES).

El número de pensiones ha sufrido un incremento respecto a 1984 del 2,67% y la pensión media pasó a ser de 25.729 Ptas. en 1984 a 28.468 Ptas. en este ejercicio.

Del resto de prestaciones económicas destaca por su importancia cuantitativa, la Incapacidad Laboral Transitoria (186.165 millones) con un grado de ejecución de 115% sobre el Presupuesto inicial.

Asistencia Sanitaria

El importe del gasto neto en 1985 asciende a 977.546 millones de Ptas. que, respecto al gasto total del Sistema, en términos netos, supone el 27%, observándose a lo largo del último quinquenio una disminución ininterrumpida de su peso específico en relación al total.

Se han producido desviaciones en Asistencia sanitaria a domicilio de 14% (39.707 millones) motivadas, por una parte, en los gastos de farmacia que superaron en 28.355 millones la cantidad inicialmente prevista y, de otra, los gastos de personal que presentan un desfase de 11.242 millones.

La Asistencia sanitaria en IISS Cerradas, que representa con 378.188 millones de gastos en 1985 el componente de mayor peso específico del Grupo (38%), supone una desviación de 10.634 millones y el 3% del Presupuesto inicial, en los que inciden básicamente los gastos de personal con 7.954 millones y, en menor medida los gastos en bienes corrientes y de servicios con 3.150 millones de Ptas. La Asistencia sanitaria en IISS Abiertas ha tenido un grado de ejecución del 98%. La Asistencia sanitaria con Medios Ajenos (21% del total de este Grupo) ha tenido un grado de ejecución del 106% del Presupuesto inicial.

Servicios sociales

El gasto neto se elevó en 1985 a 38.616 millones que representa el 1% del total gasto presupuesto. Las obligaciones reconocidas en «Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos» ascienden a 15.799 millones, con un 90% del Presupuesto inicial y un incremento respecto de 1984 del 13%. El gasto en Asistencia a la Tercera Edad, alcanzó la cifra de 16.559 millones, un 94% de la asignada en el Presupuesto inicial (17.639 millones) y un incremento del 8% sobre las obligaciones reconocidas en 1984.

Administración

Los gastos netos de Administración General, con 106.919 millones en 1985 representan el 3% del Presupuesto, sobrepasando los de personal con 79.570 millones, que suponen el 88% de la cantidad inicialmente asignada y un aumento sobre el ejercicio de 1984 de 12%.

Operaciones de capital

Las inversiones reales obtienen un índice de realización del 84% sobre el Presupuesto inicial, con un volumen de obligaciones reconocidas de 45.840 millones de Ptas., presentando una desviación respecto de 1984 de 23% de incremento. Las Transferencias de capital con obligaciones reconocidas por 292 millones representan el 0,51% del epígrafe y un grado de ejecución sobre créditos disponibles del 61,17%.

El gasto de Activos y Pasivos financieros en 1985 asciende a 10.842 millones con el 62,58% respecto del Presupuesto inicial y 56% sobre los créditos totales disponibles del concepto.

	Presupuesto inicial	Modificaciones	Total crédito disponible	Obligaciones reconocidas	Remanente
INSS	2.334.260	82.068	2.416.328	2.359.136	57.192
INSALUD	970.354	65.528	1.035.882	1.015.666	20.216
INSERSO	44.147	10.355	54.502	44.594	9.908
ISM	63.205	2.554	65.759	63.464	2.295
Tesorería General	60.682	4.374	65.056	38.310	26.746
Total	3.472.648	164.879	3.637.527	3.521.170	116.357

Del examen del cuadro anterior se observa que el peso fundamental recae en el Instituto Nacional de la Seguridad Social que tiene a su cargo la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social (pensiones, subsidios, ayudas, etc.) con el 66% del total crédito disponible, seguido del Instituto Nacional de la Salud que gestiona y administra los servicios en materia de salud necesarios para hacer efectivas las prestaciones sanitarias, con una participación del 28,48%, ambos con un grado de ejecución superior al 97%. La Tesorería General que presenta el menor grado de ejecución de todas ellas, tiene un remanente de 26.746 millones de Ptas. de los que 14.220 millones corresponden al «Fondo de Estabilización entre Regímenes», de imposible aplicación por no haberlo permitido los resultados de la Gestión del Sistema durante el ejercicio.

De las modificaciones, que ascendieron a 164.979 millones de Ptas. (5% del Presupuesto inicial), se han examinado aquellos expedientes que por su importancia merecían una especial atención, no habiéndose apreciado anomalías sustanciales en su tramitación, si bien, en algunos supuestos se muestra la improcedencia de ésta, ya que las expectativas de gastos que los originaron no llegaron a producirse, pues el remanente final es superior al importe del incremento solicitado y obtenido (INSS, INSALUD). En el

1.2. PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Presupuesto de gastos inicial asciende a 3.472.648 millones de Ptas. y las modificaciones alcanzan la cifra de 164.879 millones de Ptas., lo que hace un Presupuesto total de 3.637.527 millones de Ptas.

Los créditos consumidos en el ejercicio se elevan a 3.521.170 millones de Ptas., el cual supera al previsto presupuestariamente en un 1%, y los remanentes suman 116.357 millones de Ptas., según detalle (en millones de Ptas.):

Anexo 1.1-5 se relacionan las modificaciones tanto por conceptos como por tipos que se produjeron en las Entidades Gestoras durante el ejercicio 1985.

La composición por áreas funcionales, es la siguiente:

	Total obligaciones reconocidas
Prestaciones económicas	2.380.481
Asistencia sanitaria	963.405
Servicios Sociales	37.465
Administración	93.789
Operaciones corrientes ...	3.475.140
Inversiones reales	43.482
Activos y Pasivos financieros .	2.256
Transferencias de capital	292
Operaciones de Capital ...	46.030
Total Presupuesto	3.521.170

Las prestaciones económicas, las de mayor importancia relativa y cuantitativa, han tenido un índice de realización presupuestaria del 101% y un incremento respecto a 1984 del 12%.

Dentro del apartado Asistencia sanitaria destacan los gastos de farmacia 188.481 millones de Ptas. (18% superior a los recursos presupuestados y con un incremento del 9% sobre el año anterior) y los

gastos de hospitalización 373.059 millones (superior en un 3% a los recursos presupuestados y con un incremento del 17% sobre 1984).

De las Operaciones de Capital destacan las Inversiones reales con un importe de 43.482 millones de Ptas., cifra inferior en un 13% a los créditos presupuestados y supera a la del ejercicio precedente en un 23%.

II. ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1. RESULTADO DE SU EXAMEN Y COMPROBACION

En este epígrafe se expresan las incidencias más importantes apreciadas a través de la documentación recibida en relación con el ejercicio económico de 1985, si bien se quiere expresar como primera incidencia, las referidas a dicha documentación (ya sea porque ésta es defectuosa o por su falta de recepción total o parcial).

INSS-Instituto Nacional de la Seguridad Social

La documentación no remitida afecta a las cuentas 421. «Deudores por Prestaciones» (D. Provincial de Pontevedra) y 412. «Acreedores por Prestaciones» (D. Provincial de Almería, Castellón, La Coruña, Huelva, Lugo, Murcia, Orense, Las Palmas, Pontevedra y Sevilla).

No obstante habiendo mejorado la presentación y contenido de la información facilitada en relación con los ejercicios precedentes, persisten en diversas cuentas gran número de partidas, procedentes las más significativas de los años 1979-1980, sin cancelar-regularizar; Inventarios con saldos sin desglose; partidas contrarias a la propia naturaleza de la cuenta, sin la debida justificación y fecha, en su caso, de regularización; apuntes de difícil identificación, es decir, conceptos indeterminados, que no permiten su análisis sobre su correcta aplicación, así como diferencias pendientes de conciliar con el INSALUD y TESORERÍA GENERAL, en particular, partidas cuyo origen se remonta al año 1979, sin duda por olvido de las operaciones propias de los extinguidos Sistemas (INP-Mutualidades Laborales). También se aprecia falta de coordinación entre los Departamentos de Gestión y de Contabilidad, que determina la existencia de saldos meramente contables (Deudores por Prestaciones), según se deduce del contenido de la documentación remitida por la Dirección Provin-

cial de Lugo en cuyo inventario, detalle de la cuenta 421 «Deudores por prestaciones», se indica que la no coincidencia de cifras de Inventario y de Contabilidad, por importe de 4.436.895 Ptas., se debe a «un error sufrido en contabilidad» (aclaración en relación con las alegaciones de la Entidad Gestora).

INSALUD-Instituto Nacional de la Salud

No remiten información las provincias dependientes de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Muy incompletas las Direcciones Provinciales de Madrid y Las Palmas; con deficiencias parciales Badajoz, Santander, Alava, Alicante, Cádiz y Málaga; el resto correctas.

Respecto de anteriores años, se ha progresado sustancialmente, tanto en la forma como en el contenido de los diferentes documentos remitidos, lo que permite un análisis más completo de la gestión de los servicios en materia de salud que administra el Instituto; no obstante, permanecen en diversas cuentas partidas procedentes de ejercicios anteriores al corriente en estudio para su correcta imputación contable; apuntes contrarios a la naturaleza de la cuenta, lo que desvirtúa su saldo; conceptos indeterminados entre las partidas que componen el saldo figurado en los inventarios que dificultan extraordinariamente su análisis; saldos sin desglose alguno y que no responden a obligaciones reales (Las Palmas), así como falta de concordancia entre el saldo en Balance y las diferentes partidas que lo integran; utilización reiterada de la «prescripción» para cancelar saldos, sin que en criterio de este Tribunal se hayan agotado los estudios que hubieran permitido, en muchos casos una racional imputación de las partidas a su verdadero destino; saldos acreedores en cuentas (Aprovisionamientos) que parece obedecer a consumos superiores a los créditos presupuestarios, lo que determinó la no contracción de las obligaciones derivadas de las compras.

INSERSO. Instituto Nacional de los Servicios Sociales

Se carece de información de las provincias integradas en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Canarias, País Valenciano y Galicia. De la Comunidad de Andalucía faltan las provincias de Almería y Sevilla. Tampoco la remitieron las Direcciones Provinciales siguientes: Ciudad Real, Guipúzcoa, Segovia, Zamora y Alicante parcialmente, Madrid, Murcia, Badajoz y los Servicios Centrales. De éstos últimos se han recibido «saldos de cuenta», pero no los inventarios detallados de las diferentes partidas que los componen (aclaración en relación con las Alegaciones de la Entidad Gestora). No se ha recibido, por otro lado, la documentación que se expresa:

a) Desglose de obligaciones reconocidas o generadas en ejercicios anteriores e imputadas al ejercicio de 1985, en aplicación de la Disposición Adicional Vigésimo Octava de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

b) Balance de Situación y Presupuestos nacionales.

En general, se mantienen las anomalías señaladas en anteriores ejercicios, acentuadas en 1985 por la falta de información de las Comunidades a las que se transfieren las competencias básicamente, lo que impide un análisis en profundidad de los saldos figurados en el Balance de Situación del Instituto; no obstante, de la documentación recibida y examinada, se aprecia la permanencia de numerosas partidas cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores al corriente, en estudio para si procede cancelar/regularizar; apuntes de signo contrario al significado propio de la cuenta, sin explicar las causas de su permanencia en inventario; diferencias en cuentas, sin justificar; saldos sin variación durante años; errores contables sin rectificar y procedentes de ejercicios anteriores a 1985.

ISM-Instituto Social de la Marina

No se ha recibido la documentación que se cita a continuación:

a) Inventarios de las siguientes cuentas: Impuestos y Cuotas de la Seguridad Social a Pagar, Acreedores diversos, Fianzas recibidas, Pagos diferidos, Deudores diversos, Partidas pendientes de aplicación, Operaciones en curso, Acreedores por prestaciones, Préstamos sociales y al personal.

b) Relación nominal de acreedores clasificados por Servicios, Capítulos y Artículos del Presupuesto por obligaciones contraídas, que en 31 de diciembre no hubiese sido ordenado su pago.

c) Inventario actualizado del Inmovilizado.

Como ya señalábamos en Informes anteriores, el Balance a 31-12-85 no refleja muchas de las actuaciones del Instituto durante el año 1982, omisiones que según la Entidad serán recogidas en gran parte en el correspondiente a 1987 y que afectan a la generalidad de las cuentas, lo que impide profundizar en el análisis de los diversos saldos que lo integra. En base a la información facilitada, se ha comprobado que algunas de las anomalías señaladas en Informes precedentes han sido regularizadas previa aprobación de la Comisión para el estudio de Cuentas y Balances de la Seguridad Social y, en otras, corregidas y debidamente aplicadas, lo que permitiría una vez finalizados los trabajos de depuración presentar un Balance real.

Tesorería General de la Seguridad Social

Falta por enviar la siguiente documentación (se tiene en cuenta la remitida por la Entidad Gestora con sus Alegaciones):

a) Documentación completa —excepto cuentas Tesoreras— de las Territoriales de Avila, Barcelona, Madrid, Tenerife y Zamora (incompleta), con el agravante de que sus saldos representan en varias cuentas del orden del 90% del total.

b) Inventarios, no detalle analítico de operaciones por Contabilidad Mecanizada (extracto de cuenta) remitido, de las siguientes cuentas: Acreedores hipotecarios, Proveedores, Cobros anticipados, Rentas e intereses a pagar, Participes de cotización «Formación Profesional», Entregas a justificar Fondo de Maniobra (Servicios Centrales), Deudores por Crédito Laboral, Otras inversiones sociales, Agentes Locales REA, Pagos ejercicios anteriores «Liquidación de Presupuesto», Anticipos pagos retribuciones personal (OM 31-12-80), Rentas e intereses a cobrar, Valores Mobiliarios amortizados a cobrar, Valores Mobiliarios, Préstamos al personal, Otras Entidades Gestoras y Servicios Comunes y Laboratorios Farmacéuticos.

En relación con las Alegaciones que sobre este particular formula la Entidad Gestora, es de destacar que la documentación correspondiente al ejercicio 1985 fue solicitada por escrito de 9 de febrero de 1987 en el que se señalaba como fecha límite para el envío el 30 de junio de dicho año. Ello no obstante, la Tesorería General remitió fraccionadamente los documentos (nunca en su totalidad) en las siguientes fechas: 30/6/87, 2/11/87, 13/6/88, 23/2/89 y 21/4/89 (se tiene en cuenta la remitida por la Entidad Gestora con sus Alegaciones). Por otra parte, respecto al contenido de la documentación que remite la Tesorería General con sus Alegaciones se observa que se repiten las anomalías señaladas en el proyecto de Informe y que, en definitiva, no desvirtúa lo que en éste se expone.

De las anomalías apreciadas en el examen de la información facilitada, repetición de las señaladas en Informes precedentes, se citan como más representativas las siguientes:

— Inventarios que en muchos casos no responden a su propio significado, sino a una simple cuenta corriente.

— Siguen sin conciliar por falta de coordinación los datos de contabilidad con los reflejados de los Servicios económicos; respecto a la composición del saldo de «Valores Mobiliarios» y «Cuentas de Orden».

— Diferencias entre las cantidades que figuran en Balance y los representados en las Cuentas remitidas por los Organismos INEM y FOGASA, sin justificar.

— Recoger repetida e indebidamente en cuentas del INMOVILIZADO, apuntes referentes a las amortizaciones de la Generalidad de Cataluña.

— Saldos sin variación durante años (Préstamos Sociales) y partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta, sin la debida justificación (general).

— Utilización indistinta de diferentes cuentas, lo que dificulta la conciliación de saldos y produce el absurdo de ofrecer saldo deudor en el Pasivo de la cuenta de Fianzas recibidas.

— Saldos netos contrarios al significado propio de la cuenta en varias Tesorerías Territoriales (Deudores por Créditos Laborales).

— Partidas procedentes del año 1980, operaciones de los extinguidos Sistemas de la Seguridad Social (INP-Mutualismo Laboral), pendientes de aplicación (Agentes Locales REA y Cobros diferidos, entre otras cuentas).

— Saldos acreedores en Bancos, intereses negativos en c/c. y falta de Certificados que acrediten el saldo que figura en Anexos al Balance, sin justificar. Se ha observado la existencia de saldos acreedores en Bancos por importes muy superiores (uno de ellos asciende a 21.315.815 Ptas.) a los relacionados en las Alegaciones de la Entidad Gestora. La omisión de certificados por envío en su lugar de documentos a los que no se les puede otorgar este carácter se ha producido en reiteradas ocasiones (aclaración en relación con las alegaciones de la Entidad gestora).

— Saldos deudores que componen el acreedor (Planes de reestructuración, por 8.025 millones de Ptas.) de la cuenta de «Acreedores diversos».

— Errores de Codificación y contables, sin rectificar (Deudores diversos, Bancos).

— Saldos no representativos por estar compuestos de apuntes deudores y acreedores que desvirtúan su propio sentido (Acreedores y Operaciones en curso).

— Utilización abusiva de cuentas transitorias como solución de urgencia a los problemas diarios, con olvido posterior.

— Operaciones por venta de inmuebles —pérdidas— que permanecen sin regularizar en cuentas transitorias durante varios ejercicios, contabilizando la venta, no por el importe real sino por el valor de inventario en Presupuesto de Ingresos. Esta irregularidad contable se ha observado en relación con la venta de un inmueble en Madrid (aclaración en relación a Alegaciones de la Entidad Gestora).

En 1985 se ha corregido definitivamente el cómputo de saldos financieros (duplicación de saldos en Entidades financieras) que ha venido registrándose en el Sistema contable hasta diciembre de 1985 y reflejándose en los Informes de este Tribunal.

II.2. ANALISIS DEL BALANCE CONSOLIDADO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El examen de los Balances (y Cuentas de Gestión) de la Seguridad Social se ha llevado a cabo tomando como base los de cada una de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, analizando de forma pormenorizada las cuentas que comprenden. No obstante, habiéndose observado determinadas faltas de coincidencia entre los datos consignados en el Balance consolidado elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y los deducidos del examen de los Balances de cada una de las Entidades, se ha procedido por el Tribunal a la agregación y consolidación de éstos, confeccionando un nuevo Balance consolidado que se considera de mayor rigor, por cuanto este Tribunal ha dispuesto de mayor información y más depurada que la tenida en cuenta por el Ministerio en el momento de la consolidación efectuada por éste (aclaración en relación con las Alegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). En el epígrafe siguiente se analizan y reflejan las diferencias existentes entre éste y el remitido por el Ministerio.

Los balances consolidados —tanto del sistema que incluye las Mutuas Patronales como el de las Entidades Gestoras y servicios Comunes— se reflejan en los Anexos II.2-1 y II.2-2. Así mismo la cuenta de gestión agregada por operaciones corrientes y de capital aparecen reflejadas en los Anexos II.2-3 y II.2-4.

Se acompaña en el Anexo II.2-5 los balances agregados de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social durante los últimos 5 años.

Se citan a continuación las observaciones más significativas sobre el Balance consolidado del Sistema, elaborado por el Tribunal.

II.2.1. Inmovilizado

El Inmovilizado experimentó un aumento en cifras absolutas respecto a 1984 de 26.782 millones de Ptas., que representa porcentualmente el 12%.

Amortización

El tanto por ciento de amortización real anual aplicado es variable, limitándose generalmente al Crédito Presupuestario aprobado. Es de destacar la no consignación de cantidad alguna por este concepto en el ISM, en instalaciones y material móvil. Así mismo, en la Tesorería General se recogen indebidamente los importes correspondientes a la Generalidad de Cataluña por 217 y 699 millones de Ptas. en Instalaciones y en Mobiliario y Material no Móvil respectivamente, no figurando asignación para material Móvil.

Préstamos sociales

Permanecen sin variación los saldos deudores y acreedores de la EEGG, por importe muy considerable procedentes del año 1981.

Deudores por créditos laborales

La información sobre este concepto es muy deficiente, presentando saldos acreedores netos trece Tesorerías Territoriales.

II.2.2. Existencias

El saldo total registró en el año una baja de 1.482 millones de Ptas., que supone en términos relativos el 12%, disminución motivada básicamente, por mayores consumos sobre las adquisiciones y regularización de existencias en el INSALUD (Gestión directa y RASSSA).

II.2.3. Deudores

El saldo se sitúa, a fin de ejercicio en 253.617 millones de Ptas., cifra que implica una variación negativa respecto de 1984, de 57.796 millones equivalente al 19%, disminución que se aprecia fundamentalmente en las cuentas «Deudores diversos» y «Agentes Locales del REA» con el 23% y 31% de reducción, respectivamente, consecuencia de la labor de depuración de saldos llevado a efecto por las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social durante el ejercicio. Por otro lado, sin embargo,

se comprueban incrementos notables en las cuentas «Deudores por prestaciones» y «Cobros diferidos» con el 31% y 47%, por aumento de las deudas reconocidas por cobros indebidos de prestaciones que se encuentran pendientes de reintegro, en la primera y la subvención de cuarto trimestre al Fondo de Solidaridad por el Estado, en la segunda (aclaración en relación con las Alegaciones de la Entidad Gestora).

II.2.4. Cuentas Financieras de Activo

Durante el año 1985 este Grupo ha incrementado su saldo en un 4%, pasando de 383.711 millones para el año 1984 a 400.329 millones de Ptas. para el año 1985. Considerando las cifras agregadas del Grupo de Cuentas, destaca como principal rasgo de preponderancia los saldos de «Bancos y Cajas de Ahorro» con aumento del 12% motivado, sin duda por el préstamo recibido en fin de año del Banco de España; «Valores Mobiliarios Amortizados» con una variación positiva del 61% y, por otra parte, disminución del 10%, en «Inversiones financieras» y «Cuentas diversas».

Destacan en el INSS el número de partidas pendientes de aplicación en varias provincias así como las pendientes de clasificar procedentes en su mayoría del año 1979 y consecuencia de la reforma Institucional de la SS del año 1978: saldos residuales de las ex mutualidades Laborales y Cajas de Empresa que cesaron en su gestión en 31-12-79.

Las disponibilidades dinerarias del INSALUD han disminuido respecto del ejercicio precedente un 48%, debido prácticamente al traspaso contable a la Tesorería General de las cuentas bancarias especiales de ingresos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Nota-Circular 65/1985 (20.12) de la Entidad, por la que se inicia un nuevo procedimiento que elimina la presencia de estas cuentas de ingresos en Balance. Así mismo, la cuenta de «Operaciones pendientes de Aplicación a Presupuesto 1983» presenta una reducción del saldo de 1.028 millones de Ptas. debido a Operaciones formalizadas por los Servicios Centrales en Aplicación de la Disposición Vigésimo Octava de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, con cargo a los remanentes de créditos existentes en el presupuesto de 1985.

Destaca también la incompleta y deficiente información del INSERSO, que no permite un análisis en profundidad de sus saldos.

Las disponibilidades líquidas del ISM han disminuido en un 31% debido al menor importe asignado al Fondo de Maniobra. Las variaciones que se observan en este mismo Organismo en la cuenta Deudores por Operaciones Financieras corresponden a la amortización de títulos procedentes del Patrimonio de la Caja de Previsión del Personal de «Naviera

Aznar, S.A.», integrada en el Instituto de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 22 de junio de 1983.

Partidas pendientes de aplicación

En la Tesorería General, las variaciones que presentan las cuentas Tesoreras, del 12% de crecimiento, en relación al ejercicio anterior corresponden, por una parte, a las transferencias procedentes de las EEGG de la Seguridad Social y de otra, al aumento de ingresos y reducción en pagos. La cuenta «Rentas e Intereses a Cobrar» presenta un saldo sin variación desde 1984 por importe de 130 millones de Ptas. y la cuenta «Préstamos al Personal» finalizó el ejercicio con un saldo de 11.102 millones de Ptas. no habiéndose recibido los inventarios y persistiendo las anomalías señaladas en el Informe de 1984. La reducción del saldo de la cuenta «Laboratorios Farmacéuticos» del 89%, es consecuencia del acuerdo suscrito con fecha 9-3-83 entre la Seguridad Social y las empresas farmacéuticas.

II.2.5. Financiación básica

El importe de este concepto se elevó a 428.495 millones de Ptas., cuantía que implica un aumento absoluto en el año de 21.246 millones de Ptas., equivalente a una tasa de incremento del 5%. Es de señalar, por una parte, que el «Fondo de estabilización» registra una reducción del 9% debido básicamente al déficit de gestión por operaciones corrientes y, por otra, que el «Fondo de Prevención y Rehabilitación» experimenta una variación positiva del 42% por operaciones de las Mutuas Patronales de AT del ejercicio.

Se recoge en este Grupo el superávit o diferencia entre Recursos realizados y Obligaciones reconocidas del Fondo de Solidaridad para el Empleo, creado por Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, que regula el funcionamiento del Fondo, debería incluirse en el Grupo 5. Cuentas financieras, puesto que la función de la Tesorería General se limita a la gestión recaudatoria de los ingresos y la ordenación de los gastos y pagos, y encomendando la administración de los recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El importe del remanente a 31-12-85 se eleva a 41.557 millones de Ptas., que representa el 10% del total de «Financiación básica» en fin de año.

En la cuenta Fondo de Estabilización del ISM se aprecia un aumento en términos relativos del 42% consecuencia de los trabajos de depuración llevados a cabo por el Instituto y operaciones propias del ejercicio.

Las variaciones comprobadas en el Fondo de Estabilización de la Tesorería General obedecen fundamentalmente al déficit de gestión por Operaciones Corrientes que representa el 97%, correspondiendo el 3% restante a Operaciones del ISM, bien por adquisiciones como por variaciones patrimoniales propias del Instituto.

II.2.6. Acreedores

El saldo total registró en el año una baja de 83.076 millones de Ptas., que supone en términos relativos el 21%. En general, excepto la cuenta de «Obligaciones contraídas» que experimenta un aumento del 113%, particularmente por operaciones de la Tesorería General que, en relación con el ejercicio precedente, supone una tasa de incremento del 242%, pasando de 1.769 millones en 1984 a 6.058 millones de Ptas. para 1985, el resto de las cuentas que componen el saldo del Grupo disminuyen sustancialmente por, entre otras causas, la labor de depuración y conciliación de saldos en curso que afecta, en particular a la Cuenta de «Acreedores diversos», con una reducción del 20%; «Residuos de Presupuestos Cerrados» alcanza una variación negativa del 31% que se produce principalmente en las Entidades Gestoras INSS e INSALUD con minoraciones del 57% y 55%, respectivamente, respecto de los saldos en 1984. El cambio que ofrece «Pagos diferidos» obedece, ante todo, a operaciones del ISM aprobadas por Resolución de 15-10-85 de la Comisión para el estudio de Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

II.2.7. Cuentas financieras de pasivo

El saldo total se situó en 170.227 millones de Ptas., cifra que representa una variación positiva de 45.951 millones de Ptas. y que, en porcentaje, supuso el 37% de crecimiento. Destaca por su importancia «Préstamos recibidos» que recoge el importe de una Póliza de Crédito concertada con el Banco de España, por importe de 70.000 millones de Ptas., que se cancelará antes del 31-1-86, a fin de cubrir el déficit financiero del Sistema de la Seguridad Social (autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 20-11-85). Por otro lado sigue presentando saldo deudor la cuenta de «Fianzas recibidas» en espera de terminar los trabajos de análisis de las partidas que lo componen por parte de la Tesorería General. El concepto «Cuentas diversas», ofrece disminuciones sustanciales en las diferentes cuentas que constituyen el saldo, excepto «Partidas Pendientes de Aplicación», resultado, bien de cambio de signo por operaciones del ejercicio y reflejarse, por tanto en el Activo (INEM), bien por ajustes, regularizaciones y depuración de saldos efectuados durante el año.

Partidas pendientes de aplicación

En el INSS, esta cuenta experimenta una reducción en el saldo respecto del año 1984 de un 51%, minoración que se produce básicamente en los Servicios Centrales por la regularización de una partida correspondiente al ejercicio 1979 por el concepto de «Caja de Compensación. Expediente de jubilación anticipada», por 713 millones.

En el INSALUD, el saldo de la cuenta presenta un incremento en términos relativos del 359%. Variación que es efecto de los trabajos de depuración coordinados con las restantes Entidades Gestoras y que en gran parte las partidas que lo componen se cancelan durante el ejercicio 1986.

En el INSERSO, la cuenta presenta un aumento en términos relativos del 371%, si bien el saldo no es significativo por ser el resultado de partidas deudoras y acreedoras consecuencia de operaciones por transferencias de servicios a las Comunidades Autónomas que se regularizan en el ejercicio 1986.

En la Tesorería General, la cuenta presenta entre otras las siguientes anomalías: Saldo deudor neto (Castellón), diferencias entre inventario y Balance (Lugo y Murcia), entre las partidas de origen acreedor y en las de origen deudor, saldos acreedores netos en La Coruña, Jaén y Lugo, así como diferencias Balance-Inventario sin justificar en León y Alicante. Por otra parte, son de señalar en el concepto «Varios» las partidas correspondientes al ISFAS por 1.708 millones de Ptas. por Cuotas Concierto de los años 1978 y 1979, y las diferencias con el INEM de los ejercicios 1982 y 1983 por importe de 19.609 millones de Ptas.

11.3. COMPARACION ENTRE LAS CUENTAS RENDIDAS POR LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Como se expuso en el epígrafe anterior, dada la falta de coincidencia entre los datos consignados en el Balance consolidado elaborado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (incluido en las cuentas de la Seguridad Social que se presentan en volumen independiente y se une a este Informe Anual) y los deducidos del examen de los Balances de cada una de las Entidades, se ha procedido por el Tribunal a la consolidación de éstos, confeccionando un nuevo Balance. Las diferencias más acusadas entre ambos balances son las siguientes (en millones de Ptas.):

En el Activo

Cuenta 5413. Tesorería General-Cuenta Patrimonial

Saldo s/Ministerio	9.618
Saldo s/Tribunal	—
Diferencia	9.618

Esta diferencia corresponde a la Comunidad de Andalucía (RASSA) del Balance del INSALUD, que se compensa en el Balance de la Tesorería General (PASIVO), cuenta 5477. «Entes Autonómicos. Cuenta Patrimonial».

Cuenta 5420 Tesorería General c/c

Saldo s/Ministerio	418
Saldo s/Tribunal	—
Diferencia	418

La diferencia se produce al no haber considerado el Ministerio el saldo que presenta el Balance de las Mutuas Patronales de AT, en la cuenta 5420 «Tesorería General c/c», por 1.506 millones de Ptas. de PASIVO que este Tribunal ha consolidado siguiendo el criterio mantenido por el propio Ministerio al considerar las operaciones de Pasivo (esta operación tiene su correspondencia en las de Pasivo que se tratan más adelante). (Aclaraciones en relación con las Alegaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Cuenta 5477. Entes Autonómicos c/c

Saldo s/Ministerio	24.811
Saldo s/Tribunal	(761)
Diferencia	25.572

La diferencia concierne a los saldos de las cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas siguientes por Operaciones de:

INSALUD-Andalucía (RASSA)	21.143
INSERSO-Andalucía (ASERSAS)	1.876
INSERSO-Canarias (IRCANA)	694
INSERSO-Galicia (IRGALI)	860
INSERSO-Valencia (IRVALE)	999

que se compensan con el saldo de la cuenta «Tesorería General c/c» en el Balance del INSALUD (PASIVO) y cuenta «Insero c/c» del Balance de la Tesorería General (PASIVO).

En el Pasivo

Cuenta 5420. Tesorería General c/c

Saldo s/Ministerio	22.649
Saldo s/Tribunal	—
Diferencia	22.649

Esta diferencia corresponde al saldo de la cuenta 5477. «Entes Autonómicos» del INSALUD-RASSA, por 21.143 millones de Ptas. del Balance de la Tesorería General y 1.506 millones de Ptas. de la cuenta 5450. «Tesorería General c/c», del Balance de las Mutuas Patronales de AT, no consolidados por el Ministerio.

Cuenta 5450. Mutuas Patronales de AT c/c

Saldo s/Ministerio	—
Saldo s/Tribunal	1.087
Diferencia	1.087

La diferencia se produce al no considerar el saldo que figura en el Balance de las Mutuas Patronales AT, cuenta 5420. «Tesorería General c/c»-ACTIVO Y PASIVO, según detalle:

- a) Cuenta 5413. «Tesorería General. Cuenta Patrimonial» de Activo, correspondiente al INSALUD-Andalucía (RASSA) 9.618 H
- b) Saldos por Operaciones del INSERSO, no recogidos por el Ministerio en el Balance, de los Entes Autonómicos siguientes:
 - Andalucía (ASERSAS) 97 D
 - Canarias (IRCANA) 18 D
 - Galicia (IRGALI) 21 D
 - Valencia (IRVALE) 29 D

9.453 H

Asimismo, existen diferencias entre las cuentas de gestión (por operaciones corrientes y de capital) agregadas por el Ministerio y las agregadas por este Tribunal (Anexos II.2-3 y II.2-4). El resumen de estas desigualdades, que quedan recogidos en el Anexo II.2-6 dan lugar a las siguientes observaciones:

Operaciones corrientes-ingresos

La falta de conformidad entre los datos del Mi-

Certificaciones de Hogares y Residencias del INSERSO	835
Otras Subvenciones (Comunidad de Castilla y León)	75
Fondo de Solidaridad (AES)	2.668
	3.578

Operaciones corrientes-gastos

Las diferencias del INSALUD se corresponden con las «Remesas de Fondos a la Generalidad de Cataluña», distribuidas por el Ministerio, pero no por la Entidad Gestora, que ha considerado todo el gasto como transferencias internas a estos efectos (aclaración en relación con las Alegaciones de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Balance MMPP de AT DEBE 6.525	
HABER 1.506	5.019
Balance Tesorería Gral.HABER	6.106
Diferencia	1.087

Cuenta 5477. Entes Autonómicos. Cuenta Patrimonial

Saldo s/Ministerio	9.453
Saldo s/Tribunal	—
Diferencia	9.453

Esta diferencia concierne a los saldos que presentan las siguientes Entidades autonómicas, no consolidados por el Ministerio, según detalle a continuación:

El Ministerio y Tesorería General, está motivada por la diferencia de criterio en la imputación de partidas a los diferentes conceptos que integran la Cuenta de Gestión por una parte y por otra, al no haber considerado como «Operaciones corrientes» los ingresos formalizados en el Capítulo 7º Transferencias de Capital. «De la Administración del Estado», por importe de 3.578 millones de Ptas. cifra que constituye la diferencia y que se desglosa en:

Del INSERSO, las diferencias son debidas a que el Ministerio recoge en «Farmacia» los gastos del ejercicio por este concepto y, sin embargo, la Entidad lo refleja siguiendo el criterio de años anteriores, en los correspondientes servicios del presupuesto.

La Tesorería General por su parte, considera los gastos de prótesis y vehículos para inválidos en su

correspondiente concepto presupuestario, en tanto que el Ministerio lo traslada a «Prestaciones económicas directas. Auxilios económicos».

Por otro lado el INSS e INSERSO, al igual que en el ejercicio anterior, reflejan en el Servicio 41. «Administración General» el importe de la asignación correspondiente al concepto 2580. «Gastos funcionamiento del Consejo General y Comisión Ejecutiva», para compensación de Consejeros que, por Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 11-9-84 y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 1-8-84, pasa al concepto 4720. «A las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales, compensación de gastos, por su participación en el Consejo General y Comisión Ejecutiva».

III. ANALISIS DE LA GESTION POR ENTIDADES

A continuación se analiza la gestión en 1985 de la Seguridad Social a través de la realizada por sus Entidades gestoras y Servicios Comunes y mediante el análisis de la ejecución del Presupuesto administrativo y de las cuentas de gestión (adjuntándose ambas como volumen independiente en unión a este Informe).

III.1. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III.1.1. Gestión presupuestaria

Con un Presupuesto inicial de 2.334.259 millones de Ptas., de las que corresponden 2.332.118 a Operaciones Corrientes y 2.141 a Operaciones de Capital, experimenta unas variaciones netas positivas de 82.068 millones (3% de lo previsto), resultando unos créditos definitivos de 2.416.328 millones. Las obligaciones reconocidas ascendieron en 1985 a un total de 2.359.136 millones de Ptas. El grado de realización del Presupuesto final es de 98%, ascendiendo el remanente a 57.192 millones, esto es, el 2%. Del total de gastos corrientes (2.357.692 millones) únicamente poco más del 1% corresponde a gastos de personal, compra de bienes corrientes y servicios y amortizaciones. El 99% restante, se aplica a prestaciones económicas, que aunque a ritmo decreciente han venido aumentando a lo largo del período 1981-1985. (En 1985 suponen un incremento de 12% sobre el año anterior).

El componente de mayor entidad dentro de las

prestaciones económicas lo constituyen las pensiones (89% del total de prestaciones) si bien, han venido disminuyendo su ritmo de crecimiento a partir del año 1983 situándose en 1985 en un 13% respecto al año anterior. El siguiente concepto en importancia, Incapacidad Laboral Transitoria, sufre también importantes oscilaciones a lo largo de los últimos años, pasando del 24% del total de prestaciones en 1981 al 3% en 1984, siendo del 7% en este ejercicio.

Operaciones de capital

La no correspondencia entre los saldos del Ministerio y del Tribunal son debidos a que la Tesorería General modificó la cuenta en principio elaborada (Oficio nº 13040 de 2-11-87) y, sin embargo, no fueron rectificadas los datos por el Ministerio al confeccionar el Informe Anual.

Las prestaciones de Protección a la Familia tienen respecto de 1984, una disminución del 13%, todo ello consecuencia de la aplicación del art. 5º de la Ley 26/1985, de 31 de julio, de medidas urgentes para la racionalización de la estructura y de la acción protectora de la Seguridad Social y previsiones contenidas en el Real Decreto 2364/1985, de 18 de diciembre.

Es de señalar, por otra parte, la poca importancia cuantitativa de las operaciones de Capital y, a su vez, el bajo índice de realización presupuestaria toda vez que los 1.444 millones de Ptas. de obligaciones reconocidas en 1985, representan el 67% del Presupuesto inicial.

En el Anexo III-1 se presenta un resumen del Presupuesto por programas correspondiente al INSS en el que se puede apreciar un grado de ejecución del 101% sobre las dotaciones presupuestarias iniciales.

III.1.2. Presupuesto por programas

En el Grupo de programas de «Dirección y Servicios Generales» se han cumplido, en general, los

objetivos señalados, particularmente, en el programa de «Apoyo Técnico y Administrativo» puesto que, de mantener los gastos de apoyo respecto a los gastos totales por debajo del 1% e inspeccionar un número de 80 Centros al comparar los recursos utilizados de 7.534 millones de Ptas., con los totales de la Entidad, el porcentaje resultante es del 0,32% y la actuación inspectora ha alcanzado a 141 Centros.

Entre otros objetivos conseguidos se citan:

— Reducción del tiempo medio de tramitación de expedientes de Invalidez Permanente en 20 días menos que a igual fecha de 1984, quedando establecido en 105 días, no obstante aún distante de la pretensión de haber logrado un tiempo de 75 días.

— Haber superado las previsiones de efectuar 180.000 revisiones de pensión de Invalidez Permanente, al haberse revisado 202.599 (13%), con un ahorro de 1.191 millones de Ptas.

— Reducción del tiempo medio de tramitación de los expedientes de Jubilación, Muerte y Supervivencia, superando la previsión en los dos últimos y mantener distante aún los correspondientes a Jubilación que ha quedado fijado en 84 días, lejos de los 48 días propuestos como objetivo para 1985.

— Alcanzar un nivel de ahorro por depuración de pensiones concurrentes del 95% del previsto, con 6.661 millones de Ptas.

— Disminución del 8% en el número de perceptores por Invalidez Provisional, con revisión de 13.912 expedientes con el resultado de que en un 64% de los casos se extinguió dicha situación (de éstos el 27% por alta médica con curación y el 73% por pase a Invalidez Permanente).

— No se ha llevado a efecto el control informático previsto de las deducciones por las empresas en las liquidaciones de cuotas; no obstante, el control manual selectivo dio lugar a 22.464 comunicaciones por diferencias observadas por importe de 867 millones de Ptas.

III.2. INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD (INSALUD)

III.2.1. Gestión presupuestaria

Las obligaciones reconocidas por el INSALUD (Total nacional) en el ejercicio 1985, ascienden a 1.015.666 millones de Ptas., de las que el 74% corresponden a asistencia sanitaria con medios propios, el 19% a asistencia sanitaria con medios ajenos, el 2% a investigación, docencia y medicina preventiva y social, el 2% a gastos de administración y el 3%

a Operaciones de Capital. El grado de realización presupuestaria fue del 105% y se superó la cifra del año anterior en un 13%. De los 1.015.666 millones pertenecen 691.363 al INSALUD (Gestión Directa) 168.544 millones a la RASSSA y 155.759 millones a la Generalidad de Cataluña.

El componente de gasto más importante es la Asistencia Sanitaria. Por lo que se refiere a la efectuada a domicilio se realizó un gasto de 312.612 millones de Ptas., superando el presupuesto inicial en un 15% y, respecto de la cifra del ejercicio anterior, el crecimiento fue del 7%. El componente de mayor entidad cuantitativa, dentro de este área funcional, es el de farmacia, cuyas obligaciones reconocidas, 188.481 millones de Ptas., se situaron por encima del presupuesto inicial en un 18% y del 9% en relación con la liquidación de presupuesto del año precedente.

El gasto por Asistencia Sanitaria en Instituciones Abiertas (Ambulatorios, Consultorios, Centros de Diagnóstico y Tratamiento, Servicios de urgencia, Centros de Salud y Dispensarios de AT y EP), ascendió a 61.491 millones de Ptas., cifra que supone un índice de realización presupuestaria del 98% y con respecto al ejercicio de 1984, un aumento del 22%.

Por Asistencia Sanitaria en Instituciones Cerradas (Ciudades Sanitarias, Centros Especiales y Hospitales) se reconocieron obligaciones por 373.059 millones de Ptas., superando el presupuesto inicial en el 3% sobre el gasto de 1984.

La Asistencia Sanitaria con medios ajenos, Concierdos con Instituciones Sanitarias Abiertas y Cerradas, así como Convenios con Instituciones administradas por la Seguridad Social, comporta un gasto de 192.216 millones de Ptas., que representa un grado de realización del 107% sobre el presupuesto inicial y un incremento del 9% respecto de las obligaciones reconocidas en 1984.

Según datos de la cuenta de Operaciones de Capital se deduce que las remesas de fondos de la Generalidad de Cataluña para Operaciones de Capital se elevaron a 6.320 millones de Ptas. y a la RASSSA, total neto, 2.384 millones.

III.2.2. Presupuesto por programas

No han sido facilitados datos referentes a objetivos conseguidos e indicadores de actividad por lo que no es posible hacer un análisis comparativo entre previsiones y realizaciones. No obstante, en el Anexo III-1 se presenta una liquidación de programas que responde a estimaciones efectuadas, mediante la adscripción de los gastos realizados en el ejercicio a los diferentes programas del INSALUD.

De la información recibida, se deduce:

— En «Asistencia Primaria» los mayores gastos obedecen a la puesta en marcha de nuevas actividades y programas, como orientación familiar y atención y seguimiento de los enfermos del Síndrome Tóxico, así como la puesta en funcionamiento de nuevos Centros de Salud. Durante 1985 han entrado en servicio 5 Centros de Orientación Familiar y 14 Unidades Básicas de Orientación Familiar.

— Las desviaciones que se aprecian en «Asistencia Hospitalaria» son debidas, de una parte a las variaciones al alza en el número de camas de funcionamiento (1.234) y, de otra, a las revisiones salariales, subidas de los precios de bienes consumidos, revisiones de tarifas de Concertados, así como la imputación al ejercicio de deudas pendientes de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional 28ª de la Ley 50/84 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

— La variación que presenta el programa «Investigación Sanitaria» del 11% obedece a las aportaciones que a través del INSALUD realiza el Ministerio de Sanidad y Consumo al Fondo de Inversiones Sanitarias de la Seguridad Social (FIS).

— «Prestaciones Complementarias» ofrece un incremento en los gastos, en relación con los previstos, del 17%, que se debe, básicamente, al aumento experimentado en el Capítulo IV. Farmacia (Recetas Médicas).

— En el resto de Grupos de programas (Docencia, Dirección y Servicios Generales y Centros nuevos y adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento) no se han alcanzado los niveles de actividad inicialmente previstos.

La población protegida por Asistencia Sanitaria es aproximadamente el 95% de la población total española.

III.3. INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO)

III.3.1. Gestión presupuestaria

Dotado con unos créditos iniciales totales de 44.147 millones de Ptas., los cuales se incrementan en 10.355 millones, dispone de unos créditos definitivos de 54.502 millones que son ejecutados en el 82%, es decir, reconoce obligaciones por un importe de 44.594 millones de Ptas. y en fin de ejercicio su Presupuesto arroja un remanente de 9.908 millones, que representa el 18% del Presupuesto total. El total de obligaciones reconocidas creció un 27% respecto a las de 1984.

Es preciso tener en cuenta que, a partir del mes de junio, los créditos destinados a atender las obligaciones asumidas por el Instituto como consecuencia de la supresión del Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS), relativas a la gestión de Centros e Instituciones de carácter estatal y a Centros y Servicios pendientes de transferencia a las Comunidades Autónomas, por importe de 5.761 millones, se integraron en el INSERSO. El citado importe se incluyó, como modificación presupuestaria, en el Servicio 35. «Programas Especiales», correspondiendo a Operaciones Corrientes, 3.351 millones y 2.410 millones a Operaciones de Capital.

De las Operaciones de Capital —por un importe total de 4.653 millones de Ptas.— y en relación a las inversiones para Minusválidos, destaca fundamentalmente su concentración en los Centros Asistencia Minusválidos Psíquicos el 22% del total importe (3.422 millones) del Capítulo VI —Inversiones Reales— del Presupuesto del Instituto (aclaración en relación con las Alegaciones de la Entidad Gestora), con 661 millones para nuevas construcciones y 87 para inversiones de reposición que representa el 88% y 12%, respectivamente.

III.3.2. Presupuesto por programas

En el Anexo III-1 se presenta un resumen del Presupuesto por programas correspondiente al INSERSO en el que se aprecia un grado de ejecución del 101% sobre la dotación inicial.

El Grupo de programas de Asistencia a Minusválidos es el de mayor importancia cuantitativa, ya que representa el 37% del Presupuesto total del INSERSO y comprende los programas de Prestaciones económicas, Atención básica, Recuperación profesional y Asistencia institucionalizada a Minusválidos. En general el índice de ejecución es alto, superando en varios subprogramas el 100% de lo inicialmente previsto citándose, a título de ejemplo, los de «Reconocimiento del derecho a nuevos beneficiarios» con el 147%, «Concesión de ayudas institucionales» con el 166%, «Reconocimiento del derecho a terceras personas» el 105% y «Dictámenes técnicos de valoración» con el 141%. Por el contrario, no alcanzando las previsiones se citan, «Concesión de ayudas de ámbito regional o nacional», el 45% y «Cursos de formación profesional ocupacional» con el 46%.

Con el Grupo de programas de Asistencia a la Tercera Edad se pretende alcanzar todas las actuaciones encaminadas a atender los problemas específicos que plantea la población mayor y que las prestaciones básicas de la Seguridad Social no resuelven: Atención Geriátrica, Acción Asistencial y Social y Alojamiento y Manutención. El grado de realización no alcanza, salvo excepciones, los objetivos previs-

tos para el ejercicio de 1985, destacando por su bajo índice los de «Comidas bonificadas» con el 58% y «Sesiones de rehabilitación menor y actividades físicas» con el 64%.

En el Grupo de Servicios Sociales Generales se desarrollan los programas de Integración Social y de Ayuda a Domicilio. De los diferentes conceptos que componen los programas son de señalar los referentes a la «Acción concertada» con índices de ejecución superior al 100% de las previsiones iniciales, en tanto que el resto no alcanza los objetivos previstos y sus grados de realización son bastante bajos.

El Grupo de Dirección y Servicios Generales comprende todas las actividades de apoyo al funcionamiento de los Centros y Servicios existentes en el Instituto. Por la información recibida se deduce que han sido alcanzados la casi totalidad de los objetivos previstos particularmente en lo referente a los gastos de la Entidad y absentismo laboral, no así en lo referente a la acción inspectora que se realizó únicamente en un 58%.

El grado de realización del último Grupo de programas es del 62%, no alcanzándose por lo general, los objetivos previstos.

III.4. INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

III.4.1. Gestión Presupuestaria

Las obligaciones contraídas por el ISM en 1985 ascendieron a 63.465 millones de Ptas., que en porcentaje representa el 96% del Presupuesto total y el 101% de la dotación aprobada al inicio del ejercicio económico. El Presupuesto otorgado inicialmente, por importe de 63.206 millones de Ptas., se ha visto modificado en el transcurso del año en una cuantía total de 2.554 millones de Ptas., lo que determina un Presupuesto de la Entidad de 65.759 millones de Ptas., correspondiendo de los 63.465 millones de obligaciones reconocidas a Operaciones Corrientes 62.437 millones, que representan el 97% del Presupuesto total y un 101% del inicial. Por lo que respecta a las Operaciones de Capital, en 1985 se contrataron obligaciones en cuantía de 1.027 millones de Ptas., lo que supone un 80% en relación con el crédito total y un 90% respecto de los créditos aprobados inicialmente para este ejercicio. El total de obligaciones reconocidas creció un 11% respecto a las de 1984.

Las prestaciones económicas suponen el 82% del gasto total; la asistencia sanitaria, el 10%, las prestaciones sociales el 1% y los gastos de administración general, el 6%; por su parte, las Operaciones de Capital ascienden al 1%.

Dentro de las prestaciones económicas, el Capítulo de mayor entidad cuantitativa corresponde a Pensiones, con unas obligaciones reconocidas por importe de 44.844 millones de Ptas., cifra que supera en un 3% la inicialmente presupuestada. Respecto al ejercicio anterior, los pagos de esta prestación se incrementaron en un 15%. Sigue en importancia la prestación de Incapacidad Laboral Transitoria con un gasto total de 4.304 millones de Ptas., que supone un 3% superior al presupuesto inicial, pero una disminución del 7% respecto al ejercicio 1984.

En Protección a la Familia, las obligaciones reconocidas, por importe de 1.064 millones de Ptas., se sitúan por debajo del presupuesto inicial en un 4% y respecto de 1984 suponen una disminución del 18%.

La Asistencia Sanitaria en Instituciones Abiertas, con un gasto de 3.235 millones de Ptas., supone un índice de realización presupuestaria del 99%; el incremento del 12% respecto del año anterior, es debido a que por primera vez la rúbrica funcional de Medicina Marítima figura en el presupuesto dentro de este Área. La Asistencia Sanitaria Concertada alcanza un gasto de 2.310 millones de Ptas., que supone el 64% del presupuesto inicial y que supera el 1% al ejercicio precedente.

De Operaciones de Capital es de señalar el elevado índice de realización presupuestaria de las inversiones reales con el 91%, si bien el ritmo de crecimiento inversor se ha desacelerado en 1985, ya que las obligaciones reconocidas, de 949 millones de Ptas., son inferiores en un 2% respecto del año 1984.

III.4.2. Presupuesto por programas

En el ejercicio 1985 el ISM elaboró 7 Grupos de programas que comprenden 26 programas finalistas, que han sido gestionadas por 52 Centros de gasto. La liquidación ordenada por Grupos de programas se presentan en el Anexo III-1.

El objetivo más destacado para 1985 en el Grupo de Prestaciones económicas, por lo que se refiere a pensiones, se estableció en la tramitación, control y pago de 92.374 pensiones vigentes en 1-1-85, así como el reconocimiento, control y pago de 3.732 pensiones, incremento neto del ejercicio, que, supone el 4% sobre los vigentes, a principios del período. Se prevé, también, una revalorización media del 7%.

Frente a estas previsiones, el número de pensiones gestionadas por el ISM, y pagadas al final del ejercicio se elevó a 95.790, con un gasto total de 44.844 millones de Ptas. lo que supone una desviación de 1.476 millones de Ptas. respecto a los recursos asignados, (43.368 millones de Ptas.) y un porcentaje de realización, del 103% sobre la dotación ini-

cial. La revalorización media del 7% se plasma a través del Real Decreto 43/1985, de 9 de enero.

Respecto a la Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional, de una previsión de reducción del gasto del 10% y el 15%, respectivamente; sobre el gasto real del ejercicio 1984, la reducción producida se sitúa en el 14% y el 16%.

Como objetivos fundamentales del Grupo de programas sobre Atención Sanitaria Primaria se pretende el acercamiento de la medicina primaria a la comunidad protegida así como racionalizar la atención sanitaria y control de la calidad asistencial. En general no se han alcanzado los objetivos previstos, pero los resultados pueden considerarse satisfactorios, particularmente en «Medicina General y Pediatría» y «Análisis». La realización del Grupo alcanzó el 97% sobre la dotación inicial.

El objetivo básico del programa de Asistencia Hospitalaria consiste en la reducción de la acción concertada basada en una menor suscripción de conciertos propios o de cláusulas de adhesión a los Convenios formalizados por el INSALUD, habiéndose evaluado dicha reducción en un 9%, siendo el porcentaje real conseguido del 16%.

El grupo de programas de Medicina Marítima recoge los créditos destinados a la asistencia integral del trabajador del Mar fuera de su domicilio y en el lugar de trabajo, con acciones sanitarias preventivas y asistenciales de choque, y complementada con otras de carácter social y cultural. El coste total se elevó a 499 millones de Ptas., correspondiendo 253 millones a gastos de personal, mientras que las previsiones iniciales se evaluaron en 781 y 320 millones de Ptas., respectivamente. Los medios humanos utilizados ascendieron a 73 personas, frente al número previsto de 103.

La acción asistencial se presta a través de las Casas del Mar (Guarderías, Escuelas de Formación Profesional Náutico Pesquera, Colegios y Cursos de Formación permanente para adultos). Los recursos materiales asignados ascendieron a 1.099 millones y los

humanos a 557 personas; el número de personas realmente ocupado fue de 525, y los recursos financieros utilizados importaron 1.031 millones, de los que 804 millones, es decir, el 78%, corresponden a gastos del personal.

El Grupo de Dirección y Servicios Generales constituye el apoyo necesario para que por el ISM se puedan desarrollar las competencias que tiene encomendadas. Como objetivos establecidos se concretan en el mantenimiento de los gastos de apoyo por debajo del 6% sobre los gastos totales de la Entidad, reducir las bajas laborales del 7% sobre jornadas totales e inspeccionar 166 Centros. Los gastos del programa representan el 6%, el porcentaje de bajas laborales fue del 6% y la actuación inspectora alcanzó a 478 Centros, por lo que se han cumplido los objetivos programados.

Tanto en Centros nuevos y ampliación de servicios como en adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento, los objetivos programados han sido superados por las actividades desarrolladas en el transcurso del ejercicio.

III.5. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III.5.1. Gestión presupuestaria de los ingresos

El Presupuesto inicial es de 3.472.648 millones de Ptas. y los recursos realizados se elevan a 3.460.215 millones de Ptas., esto es, un grado de realización del 99%, que en términos absolutos supone una desviación negativa de 12.433 millones de Ptas. y porcentual del 0,4%. El comportamiento, sin embargo, es distinto según se trate de Operaciones Corrientes o de Capital; así, las Operaciones Corrientes superan en un 0,9% el Presupuesto inicial, mientras que las de Capital sólo representan el 16% del mismo.

La ejecución del Presupuesto, excluido el Fondo de Solidaridad, es la siguiente (en millones de Ptas.):

Rúbricas	Presupuesto inicial	Recursos realizados	% Ejercicio Presupuesto
Cuotas	2.552.730	2.562.037	100
Ingresos por servicios prestados	43.826	76.451	174
Transferencias corrientes	821.298	810.439	99
Ingresos patrimoniales	2.316	2.863	124
Operaciones Corrientes	3.420.170	3.451.790	101

Enajenación inversiones reales	1.086	102	9
Transferencias de capital	1.198	3.578	299
Activos financieros	49.448	4.302	9
Pasivos financieros	746	443	59
Operaciones Capital	52.478	8.425	16
Total Recursos	3.472.648	3.460.215	99

Dentro del Presupuesto sobresalen por su importancia relativa la rúbrica de «Cuotas» que significa el 74% del total de recursos, seguida a gran distancia por las «Transferencias Corrientes», que suponen el 23% del mismo total. Las Operaciones de Capital, cuyos recursos realizados representan en 1985 solamente un 0,3% de los recursos totales, han disminuido respecto al año anterior, en un 34%.

Por Regímenes se observa que las Cotizaciones del Régimen General alcanzan el 78% del total, con un aumento respecto de 1984 del 9%; sigue en importancia el de Trabajadores Autónomos con un ritmo de crecimiento descendente.

III.5.2. Gestión presupuestaria de los gastos

El Presupuesto inicial es de 60.682 millones de Ptas., con una variación neta de 4.374 millones, lo que hace unos créditos totales disponibles de 65.056 millones. Las obligaciones reconocidas ascienden a 38.310 millones, esto es, el 59% del Presupuesto total y finalizando el ejercicio con un remanente de 26.746 millones, que representan el 41% de los créditos totales del año.

Del total de gastos (38.310 millones) corresponden a remuneraciones de personal el 46%, el 35% a gastos de bienes corrientes y de servicios, el 6% a transferencias corrientes y solamente el 1% a gastos financieros y amortizaciones conjuntamente. Por su parte las Operaciones de Capital representan el 12% de gasto total. Es de señalar el fuerte incremento de la cifra asignada a personal que, respecto a 1984, supone el 24%, aumento debido a que por la Tesorería General se asumieron las competencias de inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores que anteriormente correspondían al INSS. A continuación, destaca por su importancia cuantitativa, los gastos en bienes corrientes y de servicios que, en 1985, ascendieron a 13.266 millones de Ptas. con un grado de realización presupuestaria del 89% y un incremento, respecto del año anterior del 51%, motivado también por las nuevas competencias asumidas en materia de inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores.

En Operaciones de Capital, por importe de 4.600 millones de Ptas., destacan las inversiones reales con

unas obligaciones reconocidas de 4.395 millones que suponen un grado de realización presupuestaria del 92% y un incremento del 422% respecto del año 1984 destinado, básicamente, a la adquisición de locales y equipamiento para las nuevas Administraciones de la Seguridad Social previstas en el nuevo programa de reforma de la gestión recaudatoria.

Los gastos de administración, que incluyen tanto los de Administración General como los del patrimonio mobiliario e inmobiliario ascendieron a un total de 31.247 millones de Ptas., acusando un aumento respecto de 1984 del 34% motivado igualmente, por las nuevas competencias asumidas y, en alguna medida, por el incremento de las amortizaciones por un aumento paralelo de los bienes de activo fijo.

III.5.3. Presupuesto por programas

La liquidación ordenada por Grupos de programas se resumen en el Anexo III-1.

En el primer Grupo de programas (Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores), la asunción de nuevas competencias tuvieron lugar durante todo el año, ofreciendo más dificultad por su volumen y mayor grado de complejidad las territoriales de Madrid y Barcelona. En la depuración del Censo del Régimen General, dado la multiplicidad de situaciones, no ha sido posible finalizar la operación programada; tampoco se ha concluido el Código de identificación de Empresas ni el nuevo sistema de validación informática de la afiliación en el momento de presentación de la documentación, así como la revisión del Censo de trabajadores del Régimen Especial Agrario. En la tramitación diaria de movimientos de altas, bajas y variaciones y de población protegida se alcanzó el 103% en grado de ejecución sobre la dotación inicial, no así en afiliados a incluir el DNI que sólo se logró el 41% de lo previsto.

En el Grupo de Gestión de Recursos, de los objetivos básicos programados: Revisión del proceso informatizado de gestión de recursos; apoyo informático para facilitar la cotización en Regímenes Especiales; ordenación y establecimiento de sistemas de control para situaciones especiales de recaudación y elaboración de Manuales de procedimiento y edición de colecciones básicas de disposiciones, en general,

no han sido alcanzados, si bien, los resultados obtenidos pueden considerarse aceptables, particularmente en lo referente a las colecciones básicas de disposiciones y guía del usuario del proceso de gestión de recursos. En domiciliar cuotas de Autónomos se alcanzó el 438% sobre lo previsto inicialmente, en tanto que el programa de poner en marcha 50 Administraciones no se ha completado en 1985.

En el Grupo de Gestión de Pagos las desviaciones entre objetivos y resultados obtenidos, en base a los datos facilitados por la Entidad son mínimos.

Se tramitaron con normalidad los documentos de «Créditos presupuestarios» y de «gestión» analizándose las previsiones y demás instrumentos de pago, así como la vigilancia de los saldos disponibles para los pagos a realizar; sin embargo, no se logró alcanzar un 3% de media mensual de saldos ociosos en las Tesorerías territoriales sobre pagos, resultando el 2% en 1985.

En el Grupo de Gestión Reaseguro AT existe una reducción sustancial del número de expedientes por

prestaciones, pasando de 16.746 en 1-1-82 a 8.005 en 31-12-85, y liquidación de los conciertos de los años 1979 y 1980, regularizándose el retraso existente en estas operaciones.

En el Grupo de Dirección y Servicios Generales se no lograron los objetivos en materia de reducir las bajas laborales en relación con las jornadas reales del personal, así como tampoco en el número de Centros a inspección. Por el contrario, en la gestión informática, los resultados obtenidos superan ampliamente las previsiones del ejercicio particularmente en el número de procesos y número de terminales en uso. En la gestión del Patrimonio es de señalar los trabajos de actualización del inventario de bienes inmuebles de la Seguridad Social que logran superar en un 400% las previsiones programadas.

Tanto en Centros nuevos y ampliación de Servicios, como en adaptación y equipamiento de Centros en funcionamiento, se han superado las previsiones, alcanzando las realizaciones el 124% y 180%, respectivamente, sobre los recursos financieros programados para el ejercicio.

IV. OTROS ASPECTOS SOBRE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

IV.1. LAS MUTUAS PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Consideraciones Generales

Sobre las Cuentas y Balances rendidos por las Mutuas Patronales al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, redacta éste el Balance agregado que remite al Tribunal de Cuentas (el de 1985 no comprende el resultado de las operaciones de tres de aquellas Entidades —«Mutua Alamanseña», n.º 65; «Asociación Panadera», n.º 84; y «Mutua Panadera», n.º 97— que no enviaron al Ministerio sus respectivos Balances en el tiempo establecido). De acuerdo con la información recibida, al cierre del ejercicio de 1985 el sector de Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo comprendía 150 Entidades, en las que se encontraban asociadas 822.192 empresas, con una población protegida de 5.690.053 trabajadores. En conjunto, sus ingresos por cuotas superaron los 120.000 millones de Ptas., que representaron el 65,95% del total recaudado por el conjunto del Sistema de la Seguridad Social por accidentes de trabajo. Los ingresos por cuotas de veintidós Mutuas Patronales superaron los 1.000 millones de Ptas.

La actividad de las Mutuas Patronales se lleva a cabo en relación con un patrimonio en el que, en virtud de la normativa vigente, coexisten bienes cuya titularidad corresponden a la Seguridad Social con otros que son privativos de las Mutuas Patronales. Sin embargo, la documentación contable del ejercicio de 1985 (y de los anteriores) remitida al Tribunal de Cuentas no aporta datos suficientes para llegar al conocimiento del resultado global de la actuación de cada una de las Entidades ya que las Cuentas y Balances presentados se refieren únicamente a la gestión de los bienes de la Seguridad Social adscritos a ellas, sin que respecto al patrimonio privativo de las Mutuas proporcionen más información que las genéricas referencias que se hace a su valoración total en cuentas de orden.

La carencia de datos sobre el patrimonio privativo de las Mutuas Patronales impide apreciar si se ha procedido (y, en su caso, si se ha realizado correctamente) a diferenciar, dentro del patrimonio adscrito a su actividad, los bienes que son propios de tales Entidades de aquellos otros cuya titularidad corresponde a la Seguridad Social, estableciendo así las bases precisas para determinar si las variaciones del patrimonio, sus posibles rendimientos, el reconoci-

miento de derechos a la contratación de obligaciones producidas dentro de la actividad de las Mutuas Patronales son o no imputables al Sistema de la Seguridad Social.

En todo caso, el Tribunal de Cuentas reitera su opinión de que no es técnicamente correcta la integración del Balance de las Mutuas Patronales en el Balance de Situación consolidado del total general del Sistema de la Seguridad Social, al menos hasta que la contabilidad de aquellas Entidades permita delimitar claramente las operaciones que deben imputarse a la Seguridad Social y hasta que queden resueltos los problemas que para tal integración plantea su particular tratamiento jurídico.

Por las razones que quedan expuestas, el análisis del Balance agregado de Mutuas Patronales de 1985 (y de las Cuentas y Balances de Situación de cada una de estas Entidades) sólo permite establecer conclusiones respecto a la actividad relacionada con los bienes y recursos de la Seguridad Social adscritos a las Mutuas Patronales y que, en consecuencia, únicamente a ella se refiere cuanto se expone (resultados, reservas, etc.) en los siguientes apartados.

Resultados de la Gestión

La diferenciada personalidad jurídica de cada una de las Mutuas Patronales y las particularidades que ofrece la regulación de los superávit o déficit producidos en su gestión da lugar a que carezca de la debida significación la determinación del resultado de la actividad de este Sector en su conjunto mediante la agregación de las cuentas y balances de cada una de las Entidades. Hacemos, por ello, referencia a los resultados obtenidos de la comparación entre los ingresos y gastos por operaciones corrientes en el ejercicio.

El volumen de ingresos de las Mutuas Patronales, en su consideración global y de acuerdo con los resultados que, antes de la dotación de reservas aparecen reflejados en las cuentas de gestión, ha superado en 1985 al de gastos corrientes en 5.446 millones de Ptas. En este ejercicio, presentan superávit de gestión 98 Entidades, por un total de 8.222 millones de Ptas.; y ofrecen déficit, 51 Mutuas Patronales por un total de 2.774 millones de Ptas.

En el Balance agregado de Mutuas Patronales confeccionado por el Ministerio, se recoge como «Resultados acumulados-Déficit de gestión» la cantidad de 12 millones de Ptas. correspondientes a la suma de los importes que en este mismo concepto se reflejan en los Balances de cada una de las Mutuas Patronales. La información facilitada por el Ministerio no contiene datos suficientes sobre las operaciones que, partiendo del déficit acumulado señalado en el Balance de Situación agregado de 1984 (925 mi-

llones de Ptas.), han dado lugar a que en 1985 quede cifrado en la cuantía indicada. El análisis de la documentación particular de cada una de las Mutuas Patronales únicamente pone de manifiesto la diversidad de criterios con que han operado al respecto.

Gastos de administración

En 1985 sigue siendo elevado el número de Mutuas Patronales (80) que han superado los límites máximos establecidos para gastos de administración, cargando los excesos en que se ha incurrido en las cuentas de gestión. Tomando como base los ingresos consignados en las cuentas presentadas por las Mutuas y el área operativa de cada una de ellas señalado en la información facilitada por el Ministerio, los excesos de gastos de administración en 1985 suponen un total importe de 763 millones de Ptas.

Las disposiciones del Reglamento de colaboración de las Mutuas Patronales y de la OM de 8 de mayo de 1977 prohíben la producción de tales excesos de gastos de administración que, en cualquier caso, no deben imputarse al sistema de la Seguridad Social. Ello no obstante, tales excesos se han venido originando y reflejando en las cuentas de gestión de las Mutuas Patronales con cargo a la gestión de los bienes de la Seguridad Social, a la que se han imputado por este concepto durante el período 1980-1985 un total de 2.047 millones de Ptas.

Reservas obligatorias

La reserva para contingencias en tramitación asciende a 37.992 millones de Ptas. En la mayor parte de los casos, la cuantía por la que queda constituida esta reserva en el Balance de cada una de las Mutuas Patronales es coincidente con la señalada en las correspondientes relaciones valoradas de tales contingencias. No obstante, esta coincidencia no se produce en cinco Entidades; y no ha podido realizarse la comprobación respecto a otras trece por no haber remitido aquellas relaciones.

La reserva para pago de obligaciones inmediatas asciende a 14.389 millones de Ptas. que representa el 94% de la suma que, con arreglo a la normativa legal habría de alcanzar como mínimo esta reserva. Veinticuatro Mutuas Patronales tenían constituido en 1985 esta reserva en cuantía inferior al mínimo legal.

La reserva de estabilización asciende a 13.252 millones de Ptas., cantidad que no supera el límite máximo legalmente establecido (15% de la media de las cuotas del último trienio). Sólo dos Mutuas (la n.º 186 y la n.º 152) destinaron en 1985 a la dotación de esta reserva cantidades superiores a las autorizadas por el Reglamento (3% de las cuotas del ejercicio).

Exceso de excedentes del ejercicio

Establecido en el Reglamento de colaboración de las Mutuas Patronales al destino que ha de darse el «exceso de excedentes que resulte de la gestión después de cubiertas las reservas obligatorias», se aprecia que en 1985 no han respetado los criterios legales de distribución cinco de estas Entidades (nº 57, 87, 146, 242 y 254).

Cuentas de las Mutuas Patronales con Tesorería General

La cuenta 542 «Treasorería General c/c» del Balance agregado de Mutuas de 1985 presenta un saldo deudor de 5.019 millones de Ptas.

IV.2. FONDO DE SOLIDARIDAD PARA EL EMPLEO

La ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en su Disposición Adicional Decimonovena dispone que «con vigencia para el ejercicio de 1985 se constituye un fondo de solidaridad para el empleo, dotado con 60.000 millones de Ptas. y financiado por terceras partes por trabajadores y empleados públicos sujetos a cotización por cuotas de formación profesional, empresas y Administración del Estado».

Para hacer efectiva la aportación al Fondo de los trabajadores y empleados públicos y empresas, se crea una cotización excepcional del 0,56% sobre la base por la que se cotiza en Formación Profesional, distribuida en un 0,28% a cargo de la empresa y otro 0,28% a cargo de los trabajadores y empleados públicos. La Administración del Estado, por su parte, contribuirá a la financiación del Fondo con una aportación de 20.000 millones de Ptas. El importe del Fondo se adicionará con una cantidad a aportar por la Administración del Estado, equivalente al 0,25%

Cuenta de liquidación del presupuesto de recursos y aplicaciones

(en millones de pesetas)

	Presupuesto inicial	Recursos realizados
Artículo 10. Cotizaciones al Fondo	40.000	30.334
Cuotas empleadores	20.000	15.167
Cuotas trabajadores	20.000	15.167
Artículo 40. De la Administración del Estado	21.895	21.895
Al Fondo de Solidaridad	21.895	21.895
Total	61.895	52.229

de la masa de retribuciones del personal al servicio del Estado y de sus Organismos Autónomos, incluida en los estados de gastos de los Presupuestos Generales del Estado (Sección 31 Gastos de diversos Ministerios), no sujetos a cotización por cuota de Formación Profesional, que se estima puede ascender, aproximadamente, a 2.520 millones de Ptas.

El Real Decreto 180/1985, de 13 de febrero, regula el funcionamiento del Fondo, encomendando la administración de los recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la gestión recaudatoria de los ingresos y la ordenación de los gastos y pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por OM de 21 de febrero de 1985, se establecen los programas y acciones a financiar con cargo al Fondo, así como las transferencias de fondos y créditos de los Presupuestos del Estado, y las adaptaciones técnicas en el presupuesto de la Tesorería General.

Por Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986; Disposición Adicional Cuadragésima Novena, se establece que «Los remanentes de crédito que pudieran derivarse del Fondo de Solidaridad, creado por la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se aplicarán, hasta su total agotamiento, a los programas de apoyo al empleo y a la formación profesional que determine el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

La liquidación del Fondo de Solidaridad, si bien los recursos y gastos figuran en los presupuestos de la Seguridad Social, no se agrega a la del total sistema, por cuanto su gestión es competencia de la Unidad Administradora del Fondo y a la Tesorería General corresponde únicamente la recaudación de los ingresos y la ordenación de los gastos y pagos.

El desarrollo de las operaciones del Fondo en el ejercicio 1985, presenta las cifras siguientes:

La subvención del Estado (22.520 millones de Ptas.) se ve minorada por los gastos de administración de la totalidad del Fondo (1% sobre 62.520 millones de Ptas.).

Cuenta de liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones

	Presupuesto total	Obligaciones reconocidas
Servicio 51. Aplicación del Fondo de Solidaridad		
Artículo 47. Subvenciones cubiertas Fondo de Solidaridad	61.895	10.672
	61.895	10.672

El superávit del ejercicio, de 41.557 millones de Ptas. se recoge en la cuenta 118 «Fondo de Solidaridad» del Balance de Situación de la Tesorería General de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1985.

coge en su Balance Activo y Pasivo, y cuentas 420.3 «Deudores Diversos» y 410.9 «Acreedores Diversos», el movimiento de operaciones bien por rectificación de apuntes, bien por transferencias de saldos omitidos en su momento que ascienden al 31 de diciembre de 1985, a 32.391 y 13.954 millones de Ptas., respectivamente. El INSERSO, por su parte, considera en cada una de las diferentes cuentas del Balance el saldo correspondiente a la Generalidad, esto es, continúa con el procedimiento señalado en la Memoria de 1983.

IV.3. RELACIONES DERIVADAS DE LOS TRASPASOS DEL INSALUD Y DEL INSERSO A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Como en ejercicios anteriores el INSALUD re-

Operaciones del INSALUD 1985

(en millones de pesetas)

Participación en el Presupuesto inicial del INSALUD	151.509
Modificaciones de créditos presupuestarios del ejercicio	4.250
Suma igual a «Obligaciones contraídas» de Liquidación del Presupuesto, presentado por el INSALUD, esto es, créditos totales a favor de la Generalidad 1985	155.759
Tesorería General: Documentos presupuestarios recogidos en el Balance de Situación de 1985	154.329
Diferencia	1.430

Esta diferencia está justificada por las siguientes operaciones:

Amortizaciones del ejercicio	1.338,1
Operaciones pendientes de formalización a 31-12-85	19
Operaciones a cargo INSS	73
	1.430

No se ha recibido documentación alguna de la Dirección General de Régimen Económico de la Segu-

ridad Social en relación con esta Comunidad Autónoma referente al ejercicio 1985; no obstante y a tí-

tulo de mera información estadística, a continuación se expresan los datos comparativos de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de la Generalidad según Informe de la Sindicatura de Comptes sobre la

Cuenta General de 1985, con los que aparecen en la documentación rendida por el INSALUD-Central (por Capítulos).

(en millones de pesetas)

Capítulos	Generalidad	INSALUD	Diferencia
I. Gastos de personal	61.229	54.148	7.081
II. Compra bienes corrientes	69.293	62.886	6.407
IV. Transferencias corrientes	36.588	31.068	5.520
V. Amortizaciones	783	1.337	(554)
VI. Inversiones reales	1.806	6.237	(4.431)
VIII. Variaciones activo financiero	99	83	16
Total	169.798	155.759	14.039

Operaciones del INSERSO 1985

(en millones de pesetas)

Participación en el Presupuesto inicial del INSERSO (Expediente 35/85 de 18-3-85, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)	3.483
Modificaciones de créditos presupuestarios del ejercicio	180
Servicio 32. Asistencia a la tercera edad (Capítulo VI Inversiones reales)	—
Suma igual a «Obligaciones contraídas» de Liquidación de Presupuesto, presentado por el INSERSO	3.663
Tesorería General. Documentos presupuestarios recogidos en el Balance de Situación de 1985	3.548
Diferencia	115

Esta diferencia está justificada por el importe del concepto de «Amortizaciones» recogido en la cuenta 410.0.23. «Acreedores Diversos. Mandamientos presupuestarios a pagar. Operaciones en formalización. INSERSO» y abono en la 543.9. «INSERSO c/c» de la Contabilidad de la Tesorería General con fecha 7 de octubre de 1985.

Operaciones de Tesorería General 1985

(en millones de pesetas)

Saldo al 31-12-84	433 D
Operaciones de:	
CARGO	156.686
ABONO	157.880
Saldo a favor de la Generalidad a 31-12-85 según Balance de Situación de la Tesorería	761 H

IV.4. REGIMENES DE PREVISION VOLUNTARIA

Por Decreto 1716/1974, de 25 de abril, que permanece en vigor, se reestructuran los Regímenes de Previsión Voluntaria que comprenden el Régimen de Pensiones y Seguro Dotal y el Seguro de Amortización de Préstamos, atribuyendo su gestión al extinto INP y, consecuencia de la Reforma Institucional de la Seguridad Social (Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre), al INSS. Las operaciones derivadas de la gestión de estos seguros se formalizaban y liquidaban en cuentas perfectamente diferenciadas hasta el 31-12-84, ascendiendo las Reservas Matemáticas y Fondo de Contingencias a 2.602 y 760 millones de Ptas., para el Seguro de Amortización de Préstamos y Seguros Voluntarios, respectivamente; estas cantidades aparecen en el Balance de la Tesorería en diversas cuentas, transitorias y Fondo de Estabilización.

A partir de 1 de enero de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1314/1984, de

20 de junio, la gestión se atribuye a la Tesorería General y este Servicio Común considera (Circular 7A-007 de 4-3-85) que las operaciones derivadas de los Regímenes de Previsión Voluntaria, deben integrarse en las Generales del sistema de la Seguridad Social,

V. COMISION PARA EL ESTUDIO DE LAS CUENTAS Y BALANCES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Con fecha 13 de mayo de 1987, en virtud de la solicitud formulada por las Cortes Generales (Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas Sesión de 4-11-86), se eleva informe relativo a los resultados de la fiscalización de la actuación de la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 1986, según informe de la Intervención General de la Seguridad Social.

Coincidiendo con la finalización del informe correspondiente al ejercicio 1985, por la Intervención General, de conformidad con lo establecido en el punto 1.3 de la Resolución de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría General para la Seguridad Social (BOE del día 30), dictada como desarrollo de la Orden de 30 de julio de 1986, sobre el procedimiento a seguir en la imputación contable de partidas depuradas por la Comisión, se ha iniciado el envío de expedientes de traspasos de saldos examinados y aprobados por la Comisión de Cuentas, de cuyo resultado se informará en su momento.

Por otra parte, es de señalar que el importe recogido por las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social en las cuentas de nueva creación «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Gastos e Ingresos», según Balances de Situación rendidos a 31-12-85, ascienden a 858 y 915 millones de Ptas., respectivamente, que corresponden a expedientes tramitados en proceso de análisis previo a su correcta y definitiva aplicación contable.

La Intervención General, en el Dictamen emitido sobre las Cuentas y Balances de 1985, termina expresando su confianza en que, a través de las actuaciones de la Comisión se darán pasos importantes en el proceso de depuración y que «asimismo, se irán eliminando las diferencias de conciliación entre la Tesorería General de la Seguridad Social, las Entidades Gestoras y las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que no han podido liquidarse todavía en el ejercicio 1985».

incluyendo los gastos y los ingresos en los correspondientes Grupos de Cuentas «Gastos por funciones» e «Ingresos por naturaleza», regularizándose en fin de año por Liquidación de Presupuesto.

Es fundamental, por otro lado, que se facilite al Tribunal de Cuentas información estadística y documental de los apuntes correctores que —producto del análisis depurador— se vayan formalizando, debidamente separados por períodos anuales, para estudiar su proyección en los Balances e intentar su reelaboración, todo ello de conformidad con los criterios y directrices dictadas por la Comisión de Cuentas y Balances de la Seguridad Social.

La situación de las cuentas pendientes de conciliar y depurar sus saldos por Entidades a 31 de diciembre de 1985 aparecen expresadas en el Anexo V-1. Son de destacar las siguientes observaciones:

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Los saldos de cuentas pendientes de conciliar registran una disminución de 4.522 y 2.809 millones de Ptas., de Activo y Pasivo, respectivamente, que representan el 15 y 37%, respecto de los saldos de 1984; sin embargo, las cuentas «Saldos depurados pendientes de aplicación definitiva. Gastos» e «Ingresos», reflejan únicamente 237 y 35 millones de Ptas., por lo que la diferencia puede obedecer a rectificación de apuntes por operaciones internas dentro de la contabilidad financiera que habían sido contabilizadas incorrectamente en cuentas que no correspondían con la titulación contenida de cada rúbrica contable y referidas a períodos anteriores. Este Tribunal carece de información al respecto, pese a que ya el Informe correspondiente al ejercicio de 1982 puso de manifiesto la necesidad de que se remitiera «información detallada estadística y documental de los apuntes correctores que —producto del análisis depurador— se vayan formalizando, debidamente separados por períodos anuales» (aclaración en relación con las Alegaciones de la Entidad Gestora).

Instituto Nacional de la Salud

La Entidad presenta como nota más significativa el fuerte incremento del saldo en cuentas de Pasivo que pasa de 1.477 millones de Ptas. en 1984 a 4.345

millones de Ptas. en 1985, con una diferencia absoluta de 2.868 millones de Ptas. y porcentual de 194%, básicamente el incremento se produce en la cuenta de «Diferencias de Conciliación con Entidades de la Seguridad Social», que como consecuencia de los trabajos de depuración se producen fluctuaciones de signo diverso según el resultado de las operaciones analizadas. El Activo se mantiene prácticamente sin variación, pues de 14.826 millones de Ptas. en 1984, pasa a 14.956 millones de Ptas. a 31-12-85. La nueva cuenta creada para recoger las partidas depuradas, pendientes de aplicación definitiva, presenta un saldo de 85 y 66 millones de Ptas., para «Gastos» e «Ingresos», respectivamente.

Instituto Nacional de los Servicios Sociales

Se ha comprobado una reducción importante en las cuentas de Activo, pues ha pasado de 468 millones de Ptas. en 1984 a 305 millones de Ptas. en 1985, con una diferencia en términos absolutos de 163 millones de Ptas. y, relativos de 35%. En el Pasivo, la diferencia es de 42 millones que representa un porcentaje del 11%, pasando el total saldo de 393 a 351 millones de Ptas. a 31-12-85. Las partidas depuradas pendientes de aplicación definitiva, ascienden a 64 millones de Ptas. por el concepto de «Gastos» y de 32 millones de Ptas. por «Ingresos», por lo que la diferencia respecto de la minoración experimentada en las cuentas en proceso de conciliación obedece, como en las restantes Entidades Gestoras, a rectificaciones internas por aplicaciones incorrectas en su día y referidas a períodos anteriores al que se examina.

Instituto Social de la Marina

Las cuentas pendientes de conciliar sus saldos presentan cambios sustanciales en su composición; por una parte, en 1984 no figuraba partida alguna en el Activo en tanto que en 1985 su importe asciende a 368 millones de Ptas., y el Pasivo, por el contrario, ha pasado de 813 en 1984 a 21 millones de Ptas. en 1985; la diferencia se debe, fundamentalmente, al cambio de signo de la cuenta «Partidas Pendientes de Aplicación», consecuencia, sin duda, de las labores de depuración que producen cambios de signo diverso según el resultado de las operaciones analizadas durante el año. Los saldos depurados pendientes de aplicación definitiva se elevan, según anexos

al Balance, a 217 millones de Ptas. «Gastos» y 5 millones de Ptas. en «Ingresos».

Tesorería General de la Seguridad Social

Las cuentas pendientes de conciliar sus saldos registran una notable reducción, pues pasan de 331.792 millones de Ptas. en 1984 (Activo) a 231.047 en 1985, con una diferencia absoluta de 100.745, que representa el 30%. En el Pasivo, la disminución es menor, de 240.927 en 1984 pasa a 213.853 a 31-12-85, con una minoración en términos absolutos de 29.449 millones de Ptas. y relativos del 12%. Las variaciones se producen, básicamente, en las cuentas «Diferencias de conciliación —Activo—», que de 77.300 pasa a 39.624 millones de Ptas., esto es, una aminoración del 49% y «Diferencias cuentas cierre-Activo», que disminuye en 33.504 millones de Ptas., pasando de 43.826 en 1984 a 10.322 en 1985, es decir, una variación negativa porcentual del 76%. En el Pasivo, las diferencias también son significativas pero de diferente signo, lo que neutraliza, en parte, el saldo final; destacan por menor importe de las partidas pendientes de analizar las cuentas «Diferencias de Conciliación» y «Transferencias» con variaciones negativas de 20.653 y 22.782 millones de Ptas., respectivamente, y por incremento de su saldo las cuentas de «Varios» y «Partidas Pendientes de Aplicación», de origen acreedor», que registran aumentos de 15.889 y 13.953 millones de Ptas. Por otra parte, la cuenta «Operaciones en trámite de documentación», pasa de un saldo deudor en 1984, por 24.425 millones de Ptas. a un saldo acreedor en 1985, de 2.375, con una diferencia, pues, de 26.800 millones de Ptas.

Las variaciones obedecen, de un lado, a la aplicación definitiva en contabilidad financiera de partidas que con anterioridad fueron contabilizadas en cuentas de carácter transitorio, por desconocerse, en su momento, la imputación finalista de los mismos, y, de otro, a rectificación de apuntes por operaciones internas, que habían sido aplicadas incorrectamente en cuentas que no se correspondían con la clara denominación contenida de cada rúbrica contable y referidos, generalmente, a períodos anteriores a 1985; no obstante, persisten saldos de cuantía relevante pendientes de un análisis contable riguroso, así como partidas sin la debida conciliación entre las distintas Entidades del sistema.

VI. CONSIDERACIONES Y CALIFICACION GENERAL DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1985.

El Tribunal de Cuentas no ha podido disponer, un año más, de la documentación completa relativa a las cuentas que integran los Balances de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, pese a que las demandas se limitaron a aquellos justificantes considerados imprescindibles de acuerdo con los principios técnico-contables de general aceptación (y con las instrucciones cursadas por los propios Organismos competentes en materia de tutela, de gestión y control interno), es decir: Inventarios de derechos y obligaciones con terceros; extractos bancarios conciliados; Actas de arqueo; documentos de ajustes de saldos y operaciones de relaciones internas del Sistema, entre otros.

Las cuentas del ejercicio 1985, mantienen, salvo excepciones, las deficiencias reflejadas en los Informes correspondientes a los ejercicios anteriores, agregándose otras propias del que se comenta o apreciadas como consecuencia de la mayor cantidad y mejor calidad de la documentación recibida y examinada por el Tribunal respecto al ejercicio de 1985.

Respecto de la liquidación del Presupuesto podemos señalar que, en las comprobaciones practicadas, no siempre se aprecia una correcta adecuación entre el hecho económico y su imputación contable, al no existir correspondencia entre la naturaleza del Gasto y la aplicación contable que se utiliza, observándose, por otra parte, que en muchos casos se han realizado pagos sin crédito adecuado y suficiente, dando lugar a que aparezcan contabilizadas partidas pendientes de aplicación a presupuesto. No se han apreciado anomalías sustanciales en la tramitación de los expedientes de Modificación de créditos que han implicado un incremento del crédito global de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social.

En síntesis, las anomalías más importantes detectadas en el examen de la documentación recibida por el Tribunal de Cuentas son las siguientes:

— Omisiones y deficiencias en el envío documental, particularmente en el INSERSO, ISM y TESORERIA GENERAL que, en algunas cuentas, afectan a partidas que representan más del 90% del total de los saldos al 31-12-85.

— Partidas cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores a la Reforma Institucional de la Seguridad Social de 1978, no clarificadas.

— Saldos sin variación durante años, pendientes de conciliar entre Entidades del Sistema y otros Or-

ganismos y Empresas, así como saldos residuales procedentes de la Reforma Institucional de la Seguridad Social (Real Decreto 36/78), de importancia cuantitativa, sin cancelar.

— Operaciones por el concepto de Ingresos y Pagos en Instituciones Financieras desde el año 1981, sin aclarar y, por tanto, no correctamente contabilizadas.

— Apuntes que tienen su origen en el año 1977 y posteriores ejercicios, que han sido objeto de regularizaciones diversas y, actualmente se encuentran en espera de su definitiva formalización; y otros que por su origen deberían estar cancelados y permanecen en cuenta desde 1964 sin regularizar.

— Partidas que, de conformidad con las normas dictadas al efecto por las Entidades, deben ser objeto de amortización/reintegro y que, sin embargo, permanecen invariables durante años, sin justificar.

— Operaciones de pagos, no canceladas por falta de justificación en los Departamentos de Gestión de las Entidades.

— Saldos en Balance contrarios a la clara naturaleza de la cuenta, cuyo origen no es posible determinar ante la carencia de detalle analítico (Fianzas recibidas).

— Partidas por Operaciones presupuestarias que se traspasan a los Servicios Centrales de las Entidades para su estudio y permanecen pendientes de análisis desde el año 1981.

— Partidas de signo contrario al significado propio de los títulos que recogen, con la consiguiente confusión de operaciones que desnaturaliza el saldo

— Apuntes por la venta de inmuebles, con pérdidas, sin regularizar durante varios ejercicios, recogiendo en Presupuesto de Ingresos no el importe real percibido sino el valor de inventario.

— Inventarios que, en ocasiones, no se ajustan al mínimo rigor técnico que exige su confección.

— Uso abusivo de cuentas transitorias y asientos injustificados entre ellas, con cruces de operaciones que sin duda habrán de dificultar una racional depuración de partidas.

— Saldos no significativos por cuanto, a su vez, son el resultado acumulado de saldos deudores y

acreedores provinciales que, por otra parte, también se componen de saldos acreedores y deudores de los diferentes Centros de Gasto.

En general, pues, persisten cuentas con saldos de cuantía relevante pendientes de análisis y depuración así como partidas sin la debida conciliación entre las distintas Entidades, particularmente en la Tesorería General, no reflejando, en numerosas ocasiones, la realidad económica del Sistema.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 3º 2.b) del Real Decreto 3307/1977, de 1 de diciembre, por la Intervención General de la Seguridad Social se emitió el preceptivo Informe sobre las Cuentas y Balances precitados, con fecha de septiembre de 1986.

En la conclusión tercera de dicho informe se indica: «Continúan apareciendo en el Balance saldos muy elevados en determinadas cuentas, sin el preceptivo desarrollo; concretamente citaremos «Deudores diversos», «Acreedores diversos», «Partidas pendientes de aplicación» y «Operaciones en Curso».

Por todo ello:

Teniendo en cuenta que la Comisión para el estudio de las Cuentas y Balances de la Seguridad Social aún no ha culminado sus trabajos para conciliar y depurar las Cuentas del Sistema, cuyas deficiencias aconsejaron a este Tribunal establecer en los sucesivos Informes elevados a esas Cortes Generales su dictamen negativo sobre las mismas; que, en particular, el Instituto Social de la Marina no ha podido recoger en las cuentas de 1985 la totalidad de las graves anomalías que desfiguraban los saldos del ejercicio 1982; y que, en general, los saldos pendientes de conciliación y regularización siguen siendo muy importantes, no obstante las aplicaciones del ejercicio, sin que haya experimentado una sensible mejora durante el ejercicio 1985 la expresión contable de la realidad del Sistema de la Seguridad Social, este Tribunal mantiene la calificación negativa de las Cuentas y Balances del ejercicio 1985 del Sistema de la Seguridad Social.

Sector Público Territorial

I. COMUNIDADES AUTONOMAS

1.1. INTRODUCCION: ANTECEDENTES

Durante el ejercicio de 1985 en las Comunidades Autónomas sometidas al régimen común, continuó de forma acelerada la asunción de nuevas competencias o la gestión definitiva de las transferidas anteriormente de modo parcial. Todas ellas se encuentran incursas desde el punto de vista financiero en el denominado «periodo transitorio» por el art. 13.2. y Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), que consideran como tal, el que se extiende hasta que se haya completado el traspaso de los servicios correspondientes a las competencias fijadas a las Comunidades Autónomas por sus respectivos Estatutos, o en cualquier caso, hasta que se hayan cumplido los seis años desde su entrada en vigor. El citado periodo transitorio comporta la participación en la recaudación de los Tributos del Estado, que no hubiesen sido cedidos a las Comunidades Autónomas, mediante un coeficiente que se obtiene teniendo en cuenta el coste efectivo de los servicios transferidos. Dado que Cataluña obtuvo su Estatuto en 1979 y por tanto, se encontraba en 1985 a punto de transcurrir el plazo de seis años, así como que diversas Comunidades Autónomas han completado la totalidad de los traspasos, el régimen anterior debería ser sustituido por el «definitivo» instaurado en la LOFCA, siendo para ello discutido durante 1985 e implantado en 1986.

Por otro lado, durante el ejercicio, no fue dictada ninguna norma legal de carácter estatal que influyera en la actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, al finalizar el ejercicio de 1985 —y con la promulgación de la Ley de la Hacienda Pública de Extremadura— se encontraban ya en vigor ocho leyes reguladoras de la actividad económico, financiera y presupuestaria de las Comunidades Autónomas que se van completando con la aparición de la normativa reguladora del régimen

jurídico del patrimonio (en este ejercicio las de Galicia y Castilla-La Mancha).

Con objeto de completar, analizar y evaluar la información disponible, relativa a la gestión económico-financiera de las Comunidades, se ha procedido a realizar fiscalizaciones «in situ» en las siguientes:

Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Galicia, Murcia y La Rioja.

Respecto de aquéllas que se encuentran dotadas de Organos de Control Externo, hemos de destacar que, por la Cámara de Comptos de Navarra, así como por las Sindicaturas de Cuentas de Cataluña y Valencia, se han remitido a sus respectivos Organos Legislativos, así como a este Tribunal, Informes de Fiscalización relativos al ejercicio de 1985.

1.2. SISTEMAS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE. RENDICION DE CUENTAS

1.2.1. Sistema presupuestario

En los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, aparece por primera vez, de conformidad con la pauta marcada en el año anterior por el Estado, la presupuestación de los créditos por programas. A estos efectos, 10 Comunidades Autónomas presentan los Presupuestos del ejercicio de 1985 siguiendo una técnica más depurada que la tradicional, cuyas principales características eran la simplicidad y el incrementalismo. No obstante, la dificultad inicial que ofrece la aplicación de las nuevas técnicas determinaron que no se aplicaran en su integridad, por lo que no figura en sus presupuestos, los objetivos de los programas o una clara especificación de los mismos, así como tampoco los indicadores o módulos

que permitan cuantificar el grado de ejecución de los programas. Ello unido a la carencia de una contabilidad analítica comporta, la imposibilidad de medir la eficiencia de la gestión, entendida, como el grado de cumplimiento de los objetivos de cada programa en relación a los costes incurridos.

Con mucha más razón, hemos de extender la crítica a aquellas 7 Comunidades (Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña, Extremadura, Navarra y Rioja), que aún se encuentran aplicando las técnicas clásicas que sólo determinan los créditos de acuerdo exclusivamente a las clasificaciones orgánica, económica y funcional e incluso esta última no siempre aplicada en todas las Comunidades.

1.2.2. Sistema Contable

Como ya se indicaba en Informes de años anteriores, el tratamiento de la información contable adoptado por la mayoría de las Comunidades Autónomas responde, en general, al modelo que se estableció, hace ya años, para las Corporaciones Locales, en cuanto a las técnicas, registros y anotación de movimientos.

Este sistema de contabilidad no garantiza que sus estados de cuentas presenten, de una manera razonable, la situación financiera, los resultados de sus operaciones y los cambios de su patrimonio, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Su misión exclusiva era estar al servicio del control de legalidad del gasto público y recoger el desarrollo de la Liquidación de los Presupuestos. La inexistencia de una adecuada contabilidad patrimonial plantea grandes dificultades para la determinación del endeudamiento y del riesgo asumido por las Comunidades por las garantías prestadas. La organización de la contabilidad auxiliar existente en las Comunidades, por carecer de registros adecuados, en determinadas áreas, dificulta el conocimiento de algunas operaciones realizadas, como son las Modificaciones Presupuestarias del ejercicio, así como el seguimiento puntual de la contratación de obras y servicios.

No obstante, hemos de reconocer que el desarrollo del proceso de transferencias de funciones y servicios, anteriormente gestionados por el Estado, así como la consolidación por parte de las Administraciones Autonómicas de unas estructuras de reciente creación, han comportado que tanto la organización de los servicios como los procedimientos y técnicas de control interno, sistemas de contabilidad, etc..., hayan tenido que adaptarse a este proceso urgente y continuado de asunción de nuevas responsabilidades, lo que supuso la introducción de modificaciones y ajustes para responder perentoriamente en cada momento a esas nuevas exigencias.

Superada la fase de organización institucional y completado el proceso de transferencias, las Comunidades Autónomas deberían establecer en el futuro, un sistema contable adaptado al Plan General de Contabilidad Pública, que más allá del carácter informativo-estadístico que poseen los actuales, pueda constituirse en instrumento de gestión que haga posible la toma de decisiones guiadas por criterios de eficiencia y economía, y permita conocer en todo momento el estado de su patrimonio.

1.2.3. Rendición de Cuentas

En cuanto a la rendición de Cuentas por las Comunidades Autónomas hemos de destacar los siguientes extremos:

— La mayor parte de ellas no han remitido a este Tribunal una Cuenta General, a tenor de lo dispuesto en el art. 132 de Ley General Presupuestaria y concordantes de sus respectivas Leyes de Hacienda Autonómicas, limitándose a enviar una Cuenta de Liquidación de los Presupuestos de su Administración General.

— Las Cuentas de las Administraciones Generales, a su vez, no cumplen las prescripciones del art. 133 de la Ley General Presupuestaria y concordantes de las Leyes de Hacienda, por no contener todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

— No han sido rendidas al Tribunal las Cuentas de Liquidación en los plazos marcados por la normativa legal.

1.3. ANALISIS DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS RENDIDAS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

Las Cuentas de Liquidación de los Presupuestos de la Administración General de las Comunidades Autónomas, rendidas al Tribunal, o a los Organos de Control Externo de las Comunidades de Cataluña, Valencia y Navarra, han sido objeto del correspondiente análisis, procediéndose a realizar su examen y comprobación, así como a determinar el grado de cumplimiento de la legislación presupuestaria y contable reguladora de las operaciones contenidas en ellas.

1.3.1. Ejecución de los presupuestos de gastos

El Tribunal ha procedido, partiendo de las cuentas inicialmente rendidas, así como de los resultados de su examen y verificación, a elaborar el agregado

de liquidación de los Estados de Gastos de los Presupuestos de las 17 Comunidades, cuyo resultado se presenta en el Anexo I-1.

1.3.1.1. Créditos iniciales

Los créditos iniciales, debidamente contrastados con los respectivos Presupuestos ascendieron a la cifra de 1.682.414 millones de Ptas. que suponen un incremento absoluto sobre 1984 de 342.931 millones de Ptas. y relativo del 26%. Las Comunidades Autónomas que presentan un mayor crecimiento son: Extremadura (66%), Canarias (51%), Baleares (51%), Rioja (58%), Castilla-León (49%) y Asturias (45%).

Dado que la principal fuente de financiación de las Comunidades Autónomas, en este «periodo transitorio» lo constituye la participación en los ingresos del Estado en los tributos no cedidos, se puede concluir que los incrementos presupuestarios son debidos principalmente a la asunción de competencias y servicios de la Administración Central con su correspondiente financiación incluida en la participación así como la que corresponde a la determinación del coste efectivo de los servicios traspasados, cuando no está incluido en ella. Otro factor que incide en el incremento de los créditos, lo constituye la financiación de las inversiones nuevas de las Comunidades, a través de la emisión de Deuda Pública, mecanismo

Operaciones	1985	1984	Variaciones	
	Importe	Importe	Absolutas	Relativas %
Corrientes	1.311.622	1.096.681	214.941	20
Capital	404.931	252.712	152.219	60
Financieras	61.807	41.818	19.989	48
Total	1.778.360	1.391.211	387.149	28

Obligaciones reconocidas por capítulos

Teniendo en cuenta su distribución por Capítulos y por Comunidades Autónomas, Anexo I-3, podemos señalar que, dentro de las Operaciones Corrientes, destacan, en primer lugar, las Transferencias que representan un 47%, superando incluso a los Gastos de Personal, si bien ello es debido fundamentalmente a que la Comunidad Autónoma de Cataluña destina a este Capítulo 279.893 millones de Ptas., representando las Consejerías de Sanidad y Seguridad Social, Enseñanza y Economía y Finanzas el 95% de la cifra mencionada, como consecuencia de haber sido transferidos a la Generalidad los Sevi-

que va adquiriendo generalidad en el desarrollo de la actividad económico-financiera de las mismas.

1.3.1.2. Obligaciones reconocidas

Los Créditos Definitivos, y las Obligaciones Reconocidas así como los pagos líquidos clasificados según su naturaleza económica ofrecen el resultado que se expone en el Anexo I-2.

En el análisis específico de la estructura de las obligaciones reconocidas hemos de señalar su ligera diferencia con respecto a la del año anterior, que supone un incremento notable de las operaciones de capital:

	1985	1984
Operaciones Corrientes	74	79
Operaciones de Capital	23	18
Operaciones Financieras	3	3
Total	100	100

Por su parte, la clasificación de las obligaciones reconocidas, según su naturaleza económica y su comparación con 1984 produce las siguientes variaciones interanuales (en millones de Ptas.):

cios de la Seguridad Social (INSALUD e INSERSO) y de la enseñanza. Le sigue en incidencia, por los mismos motivos, la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Inversiones Reales, según Anexo I-4, representan un 16% del total de las obligaciones con un grado de ejecución del 65%. La suma de las inversiones realizadas a través del Fondo de Compensación Interterritorial, de las inversiones propias más la inversión indirecta a través de Subvenciones de Capital, sólo representan un 23%, que, si bien es superior al del año anterior, aún manifiesta una escasa capacidad inversora de las Comunidades Autónomas.

Obligaciones reconocidas por Comunidades

Las variaciones interanuales, en millones de Ptas.,

por Comunidades de las Obligaciones Reconocidas han sido las siguientes:

	Obligaciones Recon. 1985	Obligaciones Recon. 1984	Variaciones	
			Absolutas	Relativas %
Andalucía	474.409	372.887	101.522	27
Aragón	18.983	12.066	6.917	57
Asturias	20.451	19.393	1.058	5
Baleares	9.355	7.222	2.133	30
Canarias	88.295	62.136	26.159	42
Cantabria	15.743	7.962	7.781	98
Castilla-León	52.201	28.690	23.511	82
Castilla-La Mancha	35.256	27.559	7.697	28
Cataluña	478.165	407.884	70.281	17
Extremadura	22.815	10.711	12.104	113
Galicia	130.124	101.544	28.580	28
Madrid	58.124	38.498	19.626	51
Murcia	24.265	13.135	11.130	85
Navarra	60.514	49.215	11.299	23
País Vasco	128.846	115.855	12.991	11
La Rioja	7.636	5.276	2.360	45
Valencia	153.178	111.178	42.000	38
Total	1.778.360	1.391.211	387.149	28

Dentro, a su vez, del Capítulo I, las variaciones interanuales relativas más importantes son las de las Comunidades Autónomas de Extremadura, 90%; Rioja, 51%; Baleares, 49%; Castilla-La Mancha, 46%; Murcia, 45% y Castilla-León, 76%. En el Capítulo II destacan Galicia, 208%; Murcia, 86%; Castilla-León, 63% y Valencia, 65%. Finalmente en relación con el Capítulo VI, las variaciones más importantes son, las de Madrid, 213%; Murcia, 171% y Canarias, 158%; que presentan los citados crecimientos frente a los decrementos del País Vasco y Asturias.

De las fiscalizaciones realizadas, podemos indicar que, en términos generales, se observan defectos en los contraídos, relativos a los intereses de los préstamos, en los que, siguiendo el criterio de caja, se contraen por los pagos y no por los devengos según los respectivos cuadros de amortización. Lo mismo hemos de señalar en relación con las cantidades satisfechas para amortización de la Deuda. En relación con el resto de contraídos, es práctica generalizada que no se realicen en virtud de instrumentos docu-

mentales, debidamente reconocidas y liquidadas las operaciones en ellos contenidas, sino en virtud de meros compromisos no exigibles jurídicamente. Por otro lado se observan certificaciones de obras pagadas en el ejercicio con cargo a ejercicios anteriores.

1.3.1.3. Análisis de las modificaciones presupuestarias

Las modificaciones experimentadas por los créditos inicialmente aprobados en los respectivos Presupuestos de las Comunidades Autónomas, en su valoración neta, es decir, con exclusión de aquellos que suponen un aumento y una baja simultánea, representaron un incremento de 400.947 millones de Ptas., que representan el 24% de los créditos iniciales.

Las Comunidades Autónomas con mayor porcentaje de alteración son Extremadura (57%), Canarias (48%), Cantabria (46%), Murcia (41%), Cataluña (35%), etc. La razón de los incrementos obedece principalmente a la asunción de nuevas competencias du-

rante el ejercicio, que no fueron previstas a la formulación de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas, o a su insuficiente valoración. Sería deseable que, encontrándose algunas Comunidades culminando ya el proceso de transferencias y otras en avanzado estado de ejecución, en los ejercicios siguientes disminuyera su importe, que sólo debe responder a causas no previstas o de difícil previsión, como reorganizaciones administrativas, catástrofes, transferencias no previstas, creación de nuevos servicios, etc. Las modificaciones de los créditos deben tener siempre como origen causas razonables y no obedecer a impresiones, rectificaciones de actuaciones incorrectas en el pasado, así como incorporaciones de créditos de capital por una gestión deficiente.

En cuanto a la financiación de las modificaciones de los créditos, debe ser real de tal manera que exista una relación exacta entre una y otra, sin apelaciones genéricas a posibles Remanentes de Tesorería o generaciones de ingresos que no siempre existen o se obtienen. En este ejercicio aparece en el total de la financiación de las modificaciones de créditos un cuadro de 257.187 millones de Ptas.

En la fiscalización se ha procedido a verificar los expedientes de Modificaciones Presupuestarias, contrastándolos con la legislación vigente, observando su debida contabilización y reflejo en cuentas. Sus resultados, en aquellos casos que presentan anomalías, se exponen a continuación, indicando las Comunidades donde se han detectado.

a) Ausencia de la documentación necesaria en los expedientes de modificación (Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, La Rioja).

b) Insuficiente nivel de justificación de las modificaciones faltando documentos como Memoria, intervención o existencia de crédito (Andalucía, Asturias, Extremadura, La Rioja).

c) Aumentos en créditos que posteriormente son disminuidos, conculcando la Ley General Presupuestaria así como la normativa autonómica (Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, La Rioja).

d) Con infracción igualmente de la normativa estatal y autonómica se han detectado aumentos de crédito que previamente habían sido disminuidos (Aragón, Castilla-La Mancha, Murcia, La Rioja).

e) Se han detectado significativas diferencias entre los expedientes de modificación y las cuentas fundamentalmente debidas al no reflejo en éstas de alteraciones crediticias (Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Valencia).

f) Las modificaciones por transferencias del Es-

tado se han efectuado con errores de imputación o sin haberse materializado (Baleares, Murcia, La Rioja).

g) Incorrección en la imputación presupuestaria de las alteraciones (Extremadura, Murcia, La Rioja).

h) Defectos en el procedimiento en cuanto a la competencia o intervención (Baleares, Murcia, La Rioja).

1.3.2. Ejecución de los Presupuestos de Ingresos

Se ha procedido a formular el agregado de las liquidaciones de los Presupuestos de Ingresos que se expone en el Anexo 1-5, detallándose en el Anexo 1-6 las operaciones que en el mismo se contienen según su naturaleza.

Es de señalar que no se han podido obtener del Informe facilitado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña los datos necesarios para clasificar las previsiones definitivas de esta Comunidad.

Los Derechos Reconocidos por el total de las Comunidades Autónomas durante el ejercicio suman la cantidad de 1.786.523 millones de Ptas., de las que hemos de destacar las correspondientes a Andalucía, Cataluña, Valencia, País Vasco y Galicia que constituyen por sí solas el 75% del total, circunstancia motivada por tener las Comunidades citadas transferidas, además las competencias en materia de Seguridad Social y Enseñanza. Los Derechos Reconocidos por Capítulos se reflejan en el Anexo 1-7 donde destacan los siguientes extremos:

— El Capítulo IV de Ingresos, Transferencias Corrientes, constituido fundamentalmente por las Transferencias del Estado que financian básicamente la actividad económica de las Comunidades, constituye la partida más importante de los Derechos Reconocidos hasta el punto de representar el 57% de los mismos. Dado que sólo existen en este ejercicio tributos cedidos en seis Comunidades y que su recaudación todavía es pequeña, la financiación se basa primordialmente en la participación de las Comunidades en los Ingresos del Estado.

— Otro punto a destacar es el incremento del Capítulo IX —Variación de Pasivos Financieros— que experimenta un crecimiento de 63.238 millones de Ptas. y relativo del 94% respecto del año anterior, motivado por el incremento en las Comunidades de las emisiones de Deuda Pública.

Las variaciones interanuales por Comunidades de los Derechos Reconocidos han sido las siguientes (en millones de Ptas.):

	Derechos Recon. 1985	Derechos Recon. 1984	Variaciones	
			Absolutas	Relativas %
Andalucía	467.128	396.185	70.943	18
Aragón	22.824	15.502	7.322	47
Asturias	27.385	20.885	6.500	31
Baleares	12.264	8.004	4.260	53
Canarias	96.550	68.512	28.038	41
Cantabria	19.470	13.360	6.110	46
Castilla-León	56.850	31.546	25.304	80
Castilla-La Mancha	35.308	27.543	7.765	28
Cataluña	458.935	407.810	51.125	12
Extremadura	35.899	20.550	15.349	75
Galicia	126.039	108.820	17.219	16
Madrid	55.958	44.341	11.617	26
Murcia	21.979	13.061	8.918	68
Navarra	61.277	50.637	10.640	21
País Vasco	139.017	115.426	23.591	20
La Rioja	7.499	5.147	2.352	46
Valencia	142.141	109.279	32.862	30
Total	1.786.523	1.456.608	329.915	23

En relación con 1984, las Comunidades que experimentan un mayor crecimiento son: Castilla-León, Extremadura, Murcia y Baleares.

La fiscalización realizada sobre los Derechos Reconocidos pone de manifiesto la dificultad de conciliar las transferencias del Estado y su recepción por las Comunidades, según se detalla en epígrafe posterior, y por otro lado, la práctica inadecuada de contabilizar como Derechos Reconocidos el importe de las emisiones de Deuda a emitir o emitidas, antes de que ésta sea jurídicamente exigible a la Comunidad, circunstancia que, cuando concurre con el corte del ejercicio, desvirtúa los resultados no sólo de ese ejercicio sino también del siguiente.

1.3.3. Consideraciones sobre el grado de ejecución de los presupuestos de las Comunidades Autónomas

En el Anexo I-8, se presenta por Comunidades las desviaciones absolutas y relativas de los Derechos Reconocidos sobre los Iniciales y los Definitivos. El grado de ejecución del Presupuesto Definitivo de ingresos presenta valores bajos en las Comunidades de

Murcia (66%), Madrid (75%), Aragón (79%) y La Rioja (75%). Esa escasa ejecución supone en los casos citados incumplimientos superiores a la cuarta y quinta parte del Presupuesto respectivo, obediendo fundamentalmente a la presupuestación en ingresos por Operaciones Financieras de cifras que luego no se obtienen por falta de la correspondiente emisión de Deuda Pública u obtención de préstamos.

Las desviaciones de las Obligaciones Reconocidas sobre los Créditos Iniciales y Definitivos se presentan en el Anexo I-9. El grado de ejecución total ha sido del 85%, sin embargo por Comunidades son de destacar los índices de Cantabria (61%), Asturias (62%), Baleares (68%), Madrid (69%) y Murcia (72%).

Por operaciones, el grado de ejecución total de las Comunidades, representa el 96% en las Corrientes, el 63% en las de Capital y el 76% en las Financieras. Destaca el bajo índice de las Operaciones de Capital debido a la escasa capacidad inversora de alguna de las Comunidades entre las que podemos citar Cantabria con un grado de ejecución del 33%, Asturias (41%), Aragón (48%), Madrid (49%), Andalucía (54%) y Murcia (55%).

1.3.4. Análisis de los déficit/superavit de gestión presupuestaria y de caja

1.3.4.1. Resultados de la Gestión de los Presupuestos de las Comunidades Autónomas

El resultado ordinario de la gestión presupuestaria, considerado como la diferencia en más o en menos, entre Derecho y Obligaciones Reconocidas, presenta en el ejercicio de 1985 un saldo positivo de 8.163 millones de Ptas.

	Derechos Reconocidos Capítulo I al VII	Obligaciones Reconocidas Capítulo I al VII	Resultados de Gestión
Andalucía	453.597	467.735	(14.138)
Aragón	20.824	18.394	2.430
Asturias	26.136	19.991	6.145
Baleares	10.974	9.184	1.790
Canarias	84.280	87.962	(3.682)
Cantabria	17.576	14.868	2.708
Castilla-León	50.958	51.821	(863)
Castilla-La Mancha	34.459	34.623	(164)
Cataluña	360.141	447.257	(87.116)
Extremadura	24.425	22.477	1.948
Galicia	120.531	129.437	(8.906)
Madrid	53.338	54.361	(1.023)
Murcia	19.544	22.709	(3.165)
Navarra	51.983	53.342	(1.359)
País Vasco	125.517	122.422	3.095
La Rioja	7.028	7.277	(249)
Valencia	135.062	152.693	(17.631)
Total	1.626.373	1.716.553	(90.180)

En el total de Comunidades se produce un déficit de 90.180 millones de Ptas. de los que Cataluña y Valencia aportan un 83% del total, como consecuencia de la financiación de las inversiones a través de la emisión de Deuda.

	Ingresos Líquidos	Pagos Líquidos	Diferencias
Andalucía	438.034	451.956	(13.922)
Aragón	19.684	17.691	1.993
Asturias	18.615	17.162	1.453

Su distribución por Comunidades, así como la variación interanual, se refleja en el Anexo I-10. Son de resaltar los resultados positivos de 10 Comunidades dentro de las cuales destacan Extremadura, País Vasco, Canarias y Asturias. Por el contrario presentan situación de déficit 7 Comunidades, dentro de las cuales existen saldos muy significativos como en Cataluña, Valencia y Andalucía. Si se excluyen las operaciones financieras los resultados son los siguientes (en millones de Ptas.):

1.3.4.2. Resultados de Flujos de Caja

Los resultados obtenidos en virtud de los flujos de Caja, en relación con las Operaciones Presupuestarias realizadas por las Comunidades Autónomas presentan la siguiente situación (en millones de Ptas.):

	Ingresos Líquidos	Pagos Líquidos	Diferencias
Baleares	9.770	6.563	3.207
Canarias	80.597	72.313	8.284
Cantabria	13.493	14.687	(1.194)
Castilla-León	36.464	36.468	(4)
Castilla-La Mancha	26.698	26.475	223
Cataluña	453.687	417.421	36.266
Extremadura	23.034	16.399	6.635
Galicia	124.601	128.138	(3.537)
Madrid	43.506	46.465	(2.959)
Murcia	19.799	21.199	(1.400)
Navarra	60.048	55.237	4.811
País Vasco	131.336	102.982	28.354
La Rioja	5.888	4.626	1.262
Valencia	115.440	129.676	(14.236)
Total	1.628.694	1.565.450	55.236

El análisis de los anteriores datos muestra que el saldo total de Caja por Operaciones Presupuestarias está constituido por la cifra de 55.236 millones de Ptas. Las Comunidades Autónomas que mayores flujos de Caja han obtenido durante el ejercicio en valor absoluto han sido Cataluña, Andalucía, País Vasco, Galicia, Valencia y Canarias, indicativo tanto de su importancia económica como de haber recibido a diferencia del resto, las transferencias de servicios de la Seguridad Social.

Los mayores saldos positivos los presentan Cataluña y País Vasco, ofreciendo saldos negativos 7 Comunidades destacando los de Valencia y Andalucía. De la comparación de los movimientos de Caja Presupuestaria en 1984 y 1985, según Anexo I-11, aparece una disminución en la Tesorería de 33.505 millones de Ptas. al que colaboran principalmente la situación de Valencia, Galicia, Castilla-La Mancha y Andalucía.

1.4. ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO Y DE LOS AVALES OTORGADOS POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

1.4.1. El endeudamiento en las Comunidades Autónomas

La LOFCA en su art. 14 establece el régimen legal al que deben someterse las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas, tanto para aquellas que sean a corto plazo, que se destinarán

obligatoriamente a cubrir necesidades transitorias de Tesorería, como las que lo sean a largo plazo que deberán ser empleadas en la realización de gastos de inversión.

Aun cuando la apelación al crédito público constituya un ingreso extraordinario de las Haciendas Autonómicas, han hecho uso de este recurso la totalidad de las Comunidades, con la finalidad de financiar la denominada «inversión nueva». Para el análisis de estas operaciones distinguiremos la emisión de empréstitos a través de títulos-valores de Deuda Pública y el otorgamiento de préstamos y créditos a las Comunidades por Bancos u otras entidades financieras.

1.4.1.1. Deuda Pública

El saldo vivo de la Deuda Pública de las Comunidades Autónomas al final del ejercicio (Ver Anexo I-12), alcanzaba la cifra de 129.447 millones de Ptas. que representa con respecto al año anterior un incremento absoluto de 44.278 millones de Ptas. y relativo del 52%, indicadores de un crecimiento considerable siendo de destacar los obtenidos en el País Vasco, Cataluña, Valencia, Andalucía y Canarias. La suma de éstos constituyen por sí solos el 40% del total.

Durante el ejercicio se emitieron títulos, con un importe total de 62.700 millones de Ptas. por las Comunidades que se indican en el Anexo. Las Comunidades Autónomas que realizaron una mayor emi-

sión fueron: Cataluña, País Vasco, Canarias y Valencia.

La amortización de títulos importó 18.422 millones de Ptas. que representa el 22% de la deuda viva al comienzo del ejercicio, lo que indica que las emisiones anteriores habían sido realizadas por plazos que oscilan de 4 a 5 años.

La principal anomalía observada en la contabilización de la Cuenta de Liquidación de los Presupuestos en relación con la emisión de Deuda Pública, consiste en que su importe se contrae como Derecho Reconocido en el momento en que se anuncia la emisión y no en el momento en que jurídicamente es exigible y liquidable monetariamente, pasando estos derechos, en muchos casos, al ejercicio siguiente como Residuos Pendientes de Recaudación, lo que origina una desnaturalización de los resultados de la liquidación presupuestaria al aparecer como Derechos Reconocidos, partidas importantes que no son jurídicamente exigibles y que han de dotar gastos a realizar en otro ejercicio que también queda afectado por el resultado de esta operación.

Se ha efectuado un análisis de los expedientes de emisión de Deuda del Ejercicio, contrastándolas con las leyes que los autorizan, con los libros de contabilidad y con los respectivos Mandamientos de Ingresos y Pago. A continuación se exponen los resultados del mismo en las Comunidades que se indican.

Andalucía

La Ley 10/84 de Presupuestos para 1984 autorizaba al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública interior y amortizable hasta el máximo de 10.400 millones de Ptas. Esta cantidad fue contabilizada como reconocida en su totalidad por la Comunidad Autónoma en ese ejercicio, pasando a figurar como pendiente de cobro al finalizar el año, pese a no haberse realizado emisión alguna. En el año siguiente por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de enero de 1985 (todavía no aprobado el nuevo Presupuesto y por tanto en régimen de prórroga) se dispuso la emisión de Deuda Pública por 6.000 millones de Ptas., anulándose en el estado de Residuos la cantidad restante de 4.400 millones de Ptas. Finalmente, ya aprobado el nuevo Presupuesto del 1985 por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de marzo de 1985, y en base a la Ley de Presupuestos de 1984 se dispuso el cambio de la emisión de Deuda por la suscripción de pólizas de crédito por 4.400 millones de Ptas. que fueron formalizados con distintas entidades financieras de las que, sin embargo, no se hizo uso.

La Ley de Presupuestos para 1985 autoriza la emisión de Deuda Pública hasta un máximo de 12.750 millones de Ptas., cuya cifra es reconocida en su totalidad en la Cuenta de Liquidación y con cargo a

la cual el Consejo de Gobierno en el mes de diciembre acordó la sola emisión de 6.750 millones de Ptas. quedando, sin embargo como pendiente de cobro, la totalidad de 12.750 millones de Ptas., pese a no haber sido objeto de emisión alguna la cantidad de 6.000 millones de Ptas. y no haberse podido suscribir en el ejercicio la emisión aprobada en diciembre de 1985.

Aragón

Las Leyes 5/84 de Presupuestos para 1984 y 6/84 de 26 de noviembre de Deuda Pública, autorizan la emisión de deuda por un importe de 2.000 millones de Ptas. destinada a inversiones. Esta emisión se realizó en dos plazos: la primera por importe de 1.000 millones de Ptas. se completó el 24 de diciembre de 1984, y la segunda por 1.000 millones de Ptas. se completó el 9 de noviembre de 1985. Ambas emisiones se realizaron mediante suscripción pública.

Durante los ejercicios de 1984 y 1985 no se destinó su importe a las inversiones previstas manteniéndose estas cantidades en depósito en cuentas a plazo si bien al mismo interés que el devengado por la Deuda.

Asturias

Durante el ejercicio de 1985, en el Principado de Asturias, se realiza una emisión de Deuda Pública por un importe de 550 millones de Ptas., la cual cumple todos los requisitos legales, encontrándose dentro de los límites establecidos por la Ley de Presupuestos. La emisión, fue ofrecida a la Caja de Ahorros de Asturias, siendo reconocida contablemente en el ejercicio y quedando pendiente de cobro, pese a que su ingreso no se verifica hasta el 31 de marzo de 1986, fecha en que termina el periodo de suscripción iniciado el 16 de diciembre de 1985.

Canarias

La Ley 2/85 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias autorizaba la emisión de 5.700 millones de Ptas. de Deuda Pública. En dicha Ley, no obstante, se prorrogaban ciertos preceptos de las Leyes 1/84 y 3/84 que autorizaban emisiones de deuda por un total 5.000 millones de Ptas., de las que sólo se habían llevado a cabo emisiones por importe de 2.500 millones de Ptas., sin embargo, la cifra de 5.000 millones de Ptas. figuraba como contraída en la Liquidación de 1984, de las cuales 2.500 millones de Ptas. no emitidos, aparecen como pendientes de cobro. Posteriormente esos 2.500 millones pendientes de cobro, pese a no haber sido emitidos, se incorporan a la emisión de 1985 para hacer un total de 8.200 millones de Ptas. que son los que figuran en la Cuenta de liquidación de ese ejercicio.

Castilla-León

En la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Presupuestos Generales se autoriza a la Junta de Castilla-León a emitir Deuda Pública o concertar operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de 2.800 millones de Ptas., con destino a financiar la realización de gastos de inversión.

La junta de Castilla-León, por Decreto 145/1985, de 12 de diciembre, dispuso la emisión de Deuda Pública interior y amortizable que las Cajas de Ahorros de la Región suscribieron en su totalidad, pero su desembolso no tuvo lugar hasta 1986, figurando, sin embargo, en la Cuenta de Liquidación de los Presupuestos de 1985 como «Derechos Liquidados Pendientes de Cobros».

Extremadura

La Ley 2/85 de Presupuestos para 1985 autoriza la emisión de Deuda Pública hasta un máximo de 2.000 millones de Ptas. En los Presupuestos del ejercicio, el importe de la emisión no figuraba como Previsiones Iniciales en el Capítulo IX de ingresos, por lo que se efectuó posteriormente una modificación en este Capítulo de 2.000 millones de Ptas. En la Cuenta de Liquidación aparecen reconocidos estos derechos pese a que la suscripción abarca desde el 28 de diciembre de 1985 al 30 de septiembre de 1986.

1.4.1.2. Préstamos y Créditos

Los préstamos y créditos asumidos por las Comunidades Autónomas al iniciarse el ejercicio sumaban la cantidad de 60.771 millones de Ptas., siendo los Entes prestamistas fundamentalmente el Banco de Crédito Local y las respectivas Cajas de Ahorros. Los préstamos del Banco de Crédito Local responden a deudas contraídas por las extinguidas Diputaciones, para financiar las inversiones llevadas a cabo a través de los antiguos Planes Provinciales, en los casos de Comunidades Autónomas uniprovinciales. Por su parte, los préstamos otorgados por las Cajas de Ahorros y entidades bancarias obedecen en la mayoría de los casos, a préstamos a largo plazo para financiar obras de inversión.

Cataluña y Andalucía son las únicas Comunidades Autónomas que acuden al crédito extranjero, presentando Cataluña un préstamo de 45 millones de dólares USA y otro de 66 millones de ECUS. Andalucía cuenta con un préstamo del Banco Europeo de Inversiones también en ECUS.

La situación y movimiento de los préstamos queda reflejada en el citado Anexo I-12. El importe total de los préstamos al terminar el ejercicio ascendió a 97.097 millones de Ptas. con un aumento absoluto de 36.560

millones de Ptas. que representa un 60% en valor relativo, debido principalmente a iniciar este camino de financiación no sólo las Comunidades Autónomas uniprovinciales sino también otras pluriprovinciales. En las dos Castillas se trata de concertos con el IPPV.

Del análisis de la contabilización y gestión de los préstamos se deducen las observaciones que se presentan a continuación en relación a las Comunidades que se indican.

Asturias

Los préstamos concedidos por el Banco de Crédito Local devengan intereses y comisiones descontándose después estos intereses y comisiones sobre lo no dispuesto y aumentando la comisión de disponibilidad.

En el Capítulo IX de ingresos aparece indebidamente como pendiente de cobro 665 millones de Ptas. correspondientes al importe de los préstamos que son contratados en el ejercicio de 1986. Desaparece por asunción por el Estado, un préstamo destinado a la compensación del déficit del ITE, cuyo saldo a 31 de diciembre de 1984 era de 704 millones de Ptas.

Baleares

Existen préstamos concertados con el Banco de Crédito Local de los cuales cuatro lo son para conceder, a su vez, préstamos reintegrables sin interés a los Ayuntamientos. No es posible determinar la deuda individualizada de cada Ayuntamiento por no existir antecedentes ni en la Comunidad ni en los Ayuntamientos. Estos préstamos fueron asumidos por la Comunidad, procedentes de la antigua Diputación Provincial.

Cantabria

En 1985 se han suscrito dos nueva Pólizas de Crédito, una con el Banco de Crédito Local por 399 millones de Ptas. y otro sindicado cuyo agente es el Banco de Santander por 1.400 millones de Ptas. Ambos constituyen aperturas de crédito en cuenta corriente, consolidables al año de su formalización y cuya finalidad es financiar inversiones previstas en los Presupuestos de 1985. De estos créditos no se ha dispuesto de cantidad alguna durante 1985, sin embargo en la Cuenta de Liquidación del Presupuesto figuran contraídos derechos por este concepto por un importe de 1.742 millones de Ptas. que pasaron posteriormente a Derechos Pendientes de Cobro, con la consiguiente desnaturalización del resultado de la liquidación presupuestaria.

Castilla-La Mancha

En el periodo que se analiza no se ha producido

ningún tipo de endeudamiento a corto plazo, dada su situación de Tesorería, con unos saldos medios del orden de 4.450 millones de Ptas.

Por lo que se refiere al endeudamiento a largo plazo, la Ley 7/1984, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1985, autorizaba al Consejo de Gobierno para que emitiera Deuda Pública o concertara operaciones de crédito hasta un importe de 3.000 millones de Ptas. con destino a la financiación de gastos de inversión. En consonancia con dicha autorización, en el Presupuesto de Ingresos del ejercicio se hacía una previsión inicial de 2.000 millones de Ptas., que posteriormente fue objeto de modificación con la adición de 933 millones de Ptas. En la Cuenta de Liquidación, sin embargo, figura solamente como «Derechos Reconocidos» y como «ingresado», la cantidad de 849 millones de Ptas., que corresponden a «préstamos recibidos del Estado» para la financiación de las promociones de viviendas desarrolladas a través de convenios con las Corporaciones Locales.

Murcia

Existe un deficiente control sobre las operaciones de préstamo, que se traduce en: Dispersión de la documentación que se encuentra archivada en servicios distintos, dentro de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; contabilización incompleta de disposiciones de crédito y amortizaciones anticipadas. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se produce una determinación errónea del endeudamiento de la Comunidad, que se traduce en una diferencia entre el saldo de endeudamiento que aparece en la D.G. de Política Financiera y el real que se cifra en 4.861.568 Ptas., procedentes de dos amortizaciones no tenidas en cuenta.

Navarra

La Cámara de Comptos señala como aspectos más significativos del examen en relación a la contabilización de los préstamos y créditos, que los concedidos en los últimos años, por los conceptos de Préstamos y Anticipos a Corto, Medio y Largo Plazo a Corporaciones y Pueblos de Navarra, no aparecen reflejados en el Balance como deudores de Hacienda.

Por otra parte, pone de manifiesto la descoordinación y carencia de control de los Departamentos lo cual provoca el que no pueda asegurarse que la totalidad de la Deuda por préstamos sea la cifra que figura en el Balance; que no se pierdan derechos económicos a favor de la Hacienda Foral por prescripción u otras causas; que no se produzcan diferencias entre las contabilidades de las Direcciones y Contaduría y que se realicen oportunamente las provisiones presupuestarias correspondientes a los cobros de las deudas.

La Rioja

En los préstamos del Banco de Crédito Local se pagan los intereses y comisiones de la totalidad de los préstamos concertados y el Banco ingresa en la Comunidad el importe de los intereses y comisiones sobre los no dispuestos, una vez deducido de dicho importe la comisión de disponibilidad. Respecto a los préstamos concertados con Entidades Privadas sigue existiendo una cuenta de crédito por importe de 500 millones de Ptas. que figuran como ingresadas en 1982 y que continúa sin ser utilizada sin que se paguen intereses ni comisión.

Valencia

La Sindicatura de Cuentas, procedió a revisar dos escrituras públicas de préstamos por importes de 478 millones de Ptas. y 124 millones de Ptas. concertados con la Caja de Ahorros de Valencia y el Banco Hipotecario de España, detectándose que:

a) No se ha recibido evidencia de que estas operaciones de préstamo citadas hayan sido conocidas o informadas por la Dirección General de Política Financiera, que tiene asignadas las funciones de información y control sobre las operaciones de endeudamiento a largo plazo.

b) Estos préstamos deben ser considerados como parte de las operaciones de crédito y endeudamiento limitadas por la Ley de Presupuestos del año correspondiente, cuyo límite fue utilizado al máximo con la emisión de Deuda, por lo que el endeudamiento total generado excede de los límites legales establecidos, precisamente en la cuantía de los préstamos comentados.

1.4.1.3. Carga Financiera

Teniendo en cuenta, al finalizar el ejercicio, la situación, tanto de la deuda emitida, como de los préstamos y créditos formalizados, el total endeudamiento de las Comunidades Autónomas viene determinado por la cifra de 226.544 millones de Ptas., que supone, con respecto a la situación del año anterior, un aumento de 80.837 millones de Ptas. En tanto por ciento la anterior cifra representa un incremento del 55% que manifiesta un acelerado aumento del endeudamiento de las Comunidades Autónomas como consecuencia en la mayoría de los casos, de una creciente necesidad de financiación externa para atender a las nuevas inversiones.

Dentro de este endeudamiento la mayor cifra de participación la tienen Cataluña con un 43% y el País Vasco 13%, la suma de ambos porcentajes supera el 50% del total. El detalle del mismo aparece reflejado en el siguiente cuadro en millones de Ptas.

	Endeudamiento Corto y Largo Plazo 31.XII.1985	Intereses
Andalucía	12.850	1.495
Aragón	2.000	146
Asturias	6.986	542
Baleares	2.805	191
Canarias	10.700	325
Cantabria	5.966	799
Castilla-León	4.492	181
Castilla-La Mancha	2.849	251
Cataluña	98.480	10.055
Extremadura	2.000	—
Galicia	8.500	375
Madrid	12.494	1.573
Murcia	6.689	822
Navarra	5.262	685
Pais Vasco	30.313	3.192
La Rioja	2.415	248
Valencia	11.743	512
Total	226.544	21.392

En cuanto a los intereses, en consonancia con lo anterior las cifras de Cataluña y el País Vasco representan por sí solas más del 56% del total.

La carga financiera anual, constituida por la suma de los intereses y las amortizaciones devengadas, durante el ejercicio, alcanzan la cifra de 63.129 millones de Ptas. Según el art. 14.1.b) de la LOFCA esta cifra no podrá, en cada Comunidad, exceder del 25% de los ingresos corrientes. En el Anexo I-13 se expresa por Comunidades el porcentaje que representa la carga anual sobre los ingresos ordinarios, destacando los índices de Cataluña (11%) y Murcia (13%).

1.4.2. Avales

Durante el ejercicio de 1985, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas, utilizan este instrumento de garantía para ayudar a empresas que se consideran viables y de prioritaria importancia económico-social, pero que precisan una financiación que por su especial situación no les es posible obtener de otra forma. El incremento en las existencias de avales, a 31 de diciembre de 1985, sobre las iniciales representan un 31%. Las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco y Navarra presentan unas cifras de avales concedidos que destacan sobre el resto de las demás, si bien en Navarra se conceden avales

también a los Ayuntamientos de la Comunidad Foral. El movimiento de los avales durante el ejercicio de 1985 es el que se refleja en el Anexo I-14.

Las particularidades deducidas del análisis de la legislación reguladora, su contabilización, otorgamiento de Escrituras y vicisitudes experimentadas por los avales son las siguientes, en las Comunidades que las presentan:

Andalucía

El Decreto 331/84, de 4 de diciembre, por el que se desarrollan las características y condiciones de los avales regulados en los arts. 74 a 76, ambos inclusive, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como plazo máximo de garantía para concesión de avales 5 años. Sin embargo, con incumplimiento de esta norma cabe citar los siguientes casos:

a) Aval a Viveros del Pinillos formalizado, el 29 de noviembre de 1985, ante el Fondo Nacional de Protección al Trabajo por importe de 5 millones de Ptas. que se concede por un plazo de 8 años.

b) Aval a SOVICOSA, no formalizado en 1985 pero sí aprobado por el Consejo de Gobierno ante el Banco de Crédito Agrícola por importe de 16 millones de Ptas. que se concede por un plazo de 8 años.

Asturias

El Principado de Asturias empieza a conceder estas garantías en el año 1985, siendo regulado por los Decretos 104/84, de 26 de julio, y 60/85, de 13 de junio. Estos Decretos se aprueban con el fin de cumplir uno de los objetivos del Programa de Actuaciones Urgentes y así facilitar, a través de distintas vías, el acceso al crédito a aquellas personas que se encuentran sin empleo o que tengan nuevas iniciativas empresariales para paliar el alto índice de desempleo existente en la Región.

En la tramitación se han cumplido los requisitos legales y no se produce ningún fallido en el ejercicio, no obstante, sería conveniente que por la Comunidad se implantara un sistema adecuado de control para, en todo momento, conocer si se cumple la normativa en cuanto al montante máximo global de los créditos a avalar y créditos pendientes de tramitar, teniendo en cuenta las cantidades que se van amortizando y que, por tanto, disminuyen la cuantía del riesgo avalado.

Cantabria

Durante el ejercicio de 1985, esta Comunidad que sólo había concedido avales en ejercicios anteriores por 20 millones de Ptas., formaliza estos instrumen-

tos de garantía por un importe de 295 millones de Ptas., habiéndose observado que no hay evidencia de que se hagan seguimientos de la materialización de la inversión, ni del cumplimiento regular de la obligación del avalado frente al prestamista. Por otro lado en la póliza del préstamo, el Banco o Entidad Financiera se exime de facilitar esta información a terceros.

Castilla-León

Durante 1985 se han concedido por la Junta de Castilla-León 16 avales, por un total de 211 millones de Ptas. de los cuales se formalizaron en dicho año un importe real de 64 millones de Ptas. Los restantes avales no llegaron a formalizarse, por incumplimiento de los requisitos necesarios. Verificado el examen de los expedientes correspondientes a los avales formalizados, resultó que todos ellos cumplen la legalidad específica sobre la materia.

Durante el ejercicio se reclamó por el Banco Exterior el pago de la cantidad de 18 millones de Ptas., importe parcial de un aval de 20 millones de Ptas. prestado a TEGISAL, por vencimiento e impago del crédito otorgado por el Banco.

Extremadura

No existe concordancia entre los saldos finales de 1984 y los que se ofrecen para 1985. La razón de ello está en que en noviembre de 1988 se ha dispuesto de una información más rigurosa sobre la materia, que ha permitido elaborar unos datos más fiables para el ejercicio 1984 de los que se dispusieron entonces, dado que no se llevaba contabilidad de los avales.

Del examen realizado se deduce que, en este ejercicio de 1985, no se llevó una contabilidad específica de avales, tal como se exigía en el art. 7 del Decreto, 21/85. Ni siquiera se anotaron en la contabilidad principal llevada según el Plan General de Contabilidad Pública, a pesar de que dicho Plan prevé unas cuentas específicas del grupo 0 para esta finalidad. Asimismo, en algunos casos no figura entre la documentación presentada para solicitar el aval, el Balance de Situación de la empresa.

Murcia

Los avales existentes, a 31 de diciembre de 1984, no concuerdan con los señalados en la Cuenta General que presentó este Tribunal el año 1984. Dicha diferencia ha sido debida a la existencia de un aval formalizado, el 31 de octubre de 1984, por un importe de 24 millones de Ptas. del que no se había tenido conocimiento en la fiscalización realizada sobre aquel año dado que la Comunidad Autónoma de Murcia no había presentado ninguna documentación del mismo.

Además, este Tribunal ha comprobado al examinar los pagos que la Comunidad Autónoma ha tenido que realizar en ejercicios posteriores, la existencia de otros avales de los que no se han podido obtener datos ni de sus números, cuantías, vencimientos, Entes avalados, etc. Solicitada aclaración sobre estos avales no registrados, se constató que proceden de ejercicios anteriores en los que la Consejería de Hacienda realizaba operaciones de este tipo sin ponerlo en conocimiento de los servicios correspondientes. Por todo ello no se puede garantizar que la cifra total avalada, sea la realmente existente...

Navarra

Según el Informe emitido por la Cámara de Comptos, la Comunidad Foral avala tanto a Ayuntamientos como a empresas de la Comunidad. Durante el ejercicio de 1985, no se realizó concesión alguna a Ayuntamientos, mientras que a empresas se concedieron tres por un importe global de 413 millones Ptas. El Informe no contiene datos sobre el control de legalidad de la concesión de los avales, deduciéndose no obstante la no existencia durante el ejercicio de fallidos.

Es de destacar que de la cifra de 10.990 millones de Ptas. en avales, a 31 de diciembre de 1985, su gran mayoría está constituida por uno concedido a AUDENASA (9.000 millones de Ptas.) la cual implica la asunción de un gran factor de riesgo al concentrar en una sola empresa el 82% de la cantidad concedida por avales.

La Rioja

En el ejercicio de 1985 solamente fue concedido un aval, que fue formalizado mediante contrato otorgado, el 20 de diciembre de 1985, por un importe de 30 millones de Ptas. siendo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad con fecha 29 de octubre de 1985. No obstante, no se estipuló ninguna comisión a favor de la Comunidad por concesión del aval, pese a que el art. 21 de la Ley 2/85 de Presupuestos, en su apartado 2º establece que los créditos a avalar devengarán a favor de la Comunidad la comisión que para cada operación se determine.

1.5. EXAMEN DE LAS OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

En los Anexos I-15 a I-17 se presentan el movimiento por Comunidades, durante 1985, de las agrupaciones de Deudores, Acreedores y Valores.

En la fiscalización de estas rúbricas el objetivo consiste en asegurar que los movimientos registrados sean correctos y que los saldos, tanto iniciales como

finales, lleguen a ser reflejo de la realidad. Con el fin de alcanzar el objetivo señalado, se han analizado los saldos de las cuentas prestando especial atención a aquéllas que presentan un signo contrario al de su naturaleza. Los resultados más destacados, en aquellas Comunidades que los presentan, son los siguientes:

Andalucía

No figuran los saldos iniciales en los libros de contabilidad de algunas rúbricas importantes como son fianzas y depósitos, operaciones pendientes de aplicación, IRPF, ITE, Seguros Sociales. Se incluye como Operación Extrapresupuestaria, una rúbrica en Deudores, Anticipos pagos retribuciones, que no han sido objeto de regularización.

Aragón

En la Agrupación de Deudores, se observa la existencia de una cuenta abierta a las Cortes de Aragón que deriva del hecho de no presentar la Comunidad Autónoma la Cuenta de Liquidación de la Sección 01 «Cortes de Aragón». En la Agrupación de Acreedores aparece la Cuenta de Anticipos Fondo de Compensación Interterritorial. En virtud de lo dispuesto en la ley 44/83 de Presupuestos Generales del Estado para 1984, se remitieron a la Comunidad Autónoma la cuarta parte del total de los fondos para el pago de los proyectos competencia de la Comunidad Autónoma para 1984, así como la misma proporción de un remanente de proyectos gestionados por la Administración Central correspondiente a los ejercicios 1982 y 1983 que se incorporaron al Presupuesto de 1984. El saldo a fin de 1985 coincide con el de fin del ejercicio 1984, ascendiendo a 589 millones de Ptas.

Asturias

Dentro de Acreedores se incluyen transitoriamente, bajo la Rúbrica «Ingresos del Estado Pendientes de Aplicación», las Transferencias de los Presupuestos del Estado a medida que se reciben en el Banco de España hasta su formalización al Presupuesto de la Comunidad. El saldo de esta partida a 31 de diciembre de 1985 es de 138.782.840 Ptas. que se encuentra pendiente de su aplicación al Presupuesto.

Baleares

Dentro de los Acreedores se incluyen cuentas que, por su contenido, deben ser Presupuestarias por un importe global de 270 millones de Ptas.

Asimismo, en Deudores se incluye la cuenta de «Gastos Presupuestarios Pendientes de Aplicación» por importe de 281 millones de Ptas. que debía haber sido aplicada a Presupuesto.

Canarias

Respecto de las cuentas relativas a Servicios de Inspección, Rentas y Exacciones, que se nutrían con la antigua participación del 20% de los inspectores de arbitrios en los importes de las actas levantadas, debemos indicar que, una vez que ha dejado de efectuarse esta distribución, estas partidas han pasado a ser un ingreso de la Comunidad, por lo que las Cuentas han dejado de tener sentido, manteniéndose, no obstante, tres de ellas «Servicio de Inspección, Rentas y Exacciones», «Fondo de Inspecciones Archipiélago» y «Fondo Inspecciones Material» con saldos arrastrados del ejercicio 1981 y sin ningún movimiento desde dicha fecha, así como la Cuenta «Fondo de Inspecciones de Tenerife y Las Palmas» con ingresos anuales, pero sin pagos.

Por todo lo cual, los saldos de las mismas deben ser regularizados y las cuentas canceladas. Igualmente, la Cuenta de personal adscrito a los Cabildos tiene su origen en la época preautonómica, sin que haya tenido movimiento durante los ejercicios 1982 a 1985, por lo que debería procederse a su regularización, cancelándose.

Respecto de la agrupación de Valores debemos destacar que la Cuenta de «Fianzas Prestadas por Pago Diferido» refleja la autorización del levantamiento de las mercancías sin el pago del arbitrio que se aplazará durante el periodo máximo de un mes, siempre que se constituya fianza. Dicho lo cual, no resulta comprensible que el saldo entrante de la Cuenta sea de 4.482 millones de Ptas., se ingresen durante el ejercicio 1.390 millones de Ptas. y sólo se produzcan devoluciones por 658 millones de Ptas.

Por último, la Cuenta de «Fianzas Pendientes de Resolver» —dentro de «Valores»—, con un saldo inicial y final de 13 millones de Ptas., procede su regularización y cancelación, ya que la misma no ha tenido movimiento desde la disolución de la Junta Interprovincial de Arbitrios Insulares.

Cataluña

Aunque de naturaleza más presupuestaria que extrapresupuestaria, pero por la incidencia que pueda tener sobre estas operaciones, señalaremos que el Informe de la Sindicatura de Cataluña indica que las Cuotas Patronales de la Seguridad Social correspondientes al periodo octubre-diciembre, por un importe de 68 millones de Ptas., no se han reconocido en el ejercicio de 1985, en cambio sí lo fueron en ese ejercicio las Cuotas patronales correspondientes al periodo octubre-diciembre de 1984.

Las Cuotas de la Seguridad Social correspondientes a junio de 1985, por importe de 34 millones de Ptas., figuran pagadas en el periodo de abril-mayo

de 1986, y las correspondientes a noviembre, por importe de 35 millones de Ptas., fueron pagadas en mayo de 1986.

Extremadura

En la Cuenta de «Retenciones de IRPF», reflejada en el Estado de Operaciones extrapresupuestarias no figura ningún saldo inicial, a pesar de que en el Mayor de Contabilidad de la rúbrica consta un saldo inicial de 26 millones de Ptas. y lo mismo sucede con la relativa a Seguridad Social en la que el saldo inicial que figura en los libros es de 0,5 millones de Ptas. Por otro lado, la Cuenta «Entregas en Ejecución de Operaciones» se dedica exclusivamente a reflejar las cantidades que se entregan a las Consejerías, sin embargo, su saldo final es superior en 99 millones de Ptas. a lo reflejado en los balances parciales de aquéllas, quedando, por tanto, sin explicación la citada diferencia.

Por último, se han comprobado otros defectos como el ingreso del ITE en plazos distintos de los exigidos legalmente, la no contabilización de las fianzas depositadas, o la inclusión de la cuenta «Acreedores por pagos a justificar» dado que realmente recogía subvenciones percibidas.

Murcia

Existen una serie de cuentas que constituyen ingresos cuyo destinatario es un tercero, que en su gran mayoría tienen carácter presupuestario, incluyéndose en las mismas ingresos de procedencia diversa cuyo origen se encuentra en convenios y planes de cooperación con otras entidades públicas y en subvenciones públicas de diversos organismos con fines específicos, respecto a los cuales la Comunidad actúa como intermediario. Las cuentas citadas recogen ingresos procedentes del Consejo Superior de Deportes, de Convenios con el MOPU, subvenciones del Estado para diversos fines, subvenciones de Organismos Autónomos y convenios con el Instituto Nacional de Empleo e Instituto de Promoción Pública de la Vivienda, entre otras, por lo que procede la regularización de saldos dando su debida aplicación a las partidas presupuestarias y cancelar las prescritas.

La Rioja

Dentro de Acreedores, bajo la Rúbrica «Giros Postales Varios», se incluyen transitoriamente las Transferencias de los Presupuestos Generales del Estado a medida que se reciben en el Banco de España hasta su formalización mediante el oportuno expediente a los Presupuestos de la Comunidad. El saldo pendiente de formalizar al 31 de diciembre era de 251.591.176 Ptas.

Valencia

La Sindicatura de Cuentas trata de la gestión de

las operaciones extrapresupuestarias, destacándose los siguientes puntos:

Las operaciones extrapresupuestarias no están explícitamente contempladas en la Ley de Hacienda como parte de la información a facilitar por la Administración y no han sido detalladas por la Intervención General, si bien se ha tenido acceso a la información disponible. El Diario de operaciones muestra las transacciones de ingresos y pagos en una sola columna, reflejando el saldo de cada cuenta, pero sin mostrar totales de operaciones. Esta práctica impide o dificulta la verificación de movimientos procesados, identificación de partidas y otras comprobaciones habituales.

Las retenciones por IRPF, cuotas de Mutualidades, seguros sociales y otras muestran unos saldos pendientes de pago excesivos. Los ingresos se efectúan por cuantías que no guardan relación con las retenciones y periodos a que se refieren, y no se preparan las preceptivas relaciones nominales. No ha sido posible verificar la razonabilidad de las cifras mostradas como pendientes de pago que, en ningún caso, incluyen los posibles recargos y sanciones por demora y otros conceptos.

1.6. ANALISIS DE LAS RESULTAS O RESIDUOS DE EJERCICIOS CERRADOS

La situación de los valores a cobrar por Comunidades Autónomas se presentan en el Anexo I-18, en el que se observa una notable disminución de los Derechos Pendientes de Cobro a fin de año, debido a una mayor eficacia recaudatoria, aunque existen Comunidades que presentan todavía un saldo elevado como Extremadura, Cataluña y Madrid. También es destacable el gran número de anulaciones producidas en el ejercicio, que abarca a casi todas las Comunidades.

En relación con las obligaciones a pagar, sus saldos y movimientos se reflejan en el Anexo I-19. En muchas ocasiones la contracción de obligaciones se realiza sin existir una verdadera obligación jurídica reconocida documentalmente y liquidada en términos monetarios, lo cual determina la necesidad de acudir a las anulaciones o a presentar un saldo de obligaciones que no se corresponde con la realidad y que debería ser objeto de las oportunas regularizaciones.

En general la fiscalización realizada presenta en todas las Comunidades resultados análogos que podemos resumir en:

a) Existen saldos, en las Resultas de ingresos, demasiado antiguos por lo que debería realizarse por

los Centros las gestiones oportunas de cobro o pasarlo a las Agencias Ejecutivas.

b) En las Resultas de gastos, existen normalmente anulaciones significativas por lo que es necesario recomendar que solamente pasen a Resultas aquellos gastos comprometidos documentalmente, de tal manera que hagan innecesarias anulaciones posteriores. Dada la antigüedad de algunos saldos, se deben aplicar los trámites necesarios para el pago efectivo de las deudas reales existentes o su depuración.

1.7. TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

En la Sección 32 del Estado de Gastos de los Presupuestos Generales del Estado figuran, entre otros, los créditos para dotar a las Comunidades Autónomas de fondos con destino a satisfacer los gastos necesarios para sus Organos de Autogobierno, así como para satisfacer la participación de éstas en la recaudación de los Ingresos del Estado.

A tal fin, dentro de la Sección 32, figuran con este destino los siguientes programas:

— Programa 911 A - Coste de Servicios asumidos.

— Programa 911 B - Participación en los Ingresos del Estado.

— Programa 911 C - Gastos de funcionamiento.

Para cumplir estos programas se procede por el Estado a transferir sus importes a las diversas Comunidades Autónomas que, en los casos del programa segundo, se realiza mediante entregas sucesivas de su doceava parte, y en el tercero por cuartas partes.

El objetivo de la fiscalización en esta materia ha consistido en conciliar las partidas figuradas en el Mayor de Gastos del Estado con las de los Mayores de Ingresos de las Comunidades Autónomas en cuanto a sus Capítulos IV y VII, con la excepción de aquellas Comunidades donde existe Organo de Control Externo, así como Extremadura que no ha remitido información sobre estos puntos pese a haber sido solicitada.

En el Anexo I-20 se analizan por Comunidades, las transferencias del Estado con especificación de las partidas conciliadas y de aquellas en que no ha sido posible esta operación. El resultado no ha sido satisfactorio en un 12% del importe de las cantidades transferidas por el Estado (sin tener en cuenta las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia y Extremadura), como consecuencia de las siguientes causas:

a) Algunas Comunidades Autónomas fraccionan en su contabilidad las transferencias recibidas del Estado datándolas incluso con fechas distintas.

b) No existe correspondencia en la imputación a la clasificación económica de partidas de los Capítulos IV y VII entre las Comunidades Autónomas y el Estado. En consecuencia, partidas contabilizadas por el Estado como imputables al Capítulo IV figuran en las Comunidades Autónomas contabilizadas en el VII de ingresos e incluso a veces fraccionadamente entre ambos Capítulos.

c) Existen Comunidades que a fin de ejercicio mantienen, como partidas pendientes de aplicación, la totalidad de lo recibido del Estado, sin más especificación, hasta tanto no aclaran su naturaleza, procediendo muy posteriormente a darles su debida aplicación.

d) Las Transferencias del Estado se contabilizan en las Comunidades Autónomas siguiendo el criterio de Caja, es decir, en el momento en que se cobran, sin embargo una parte importante de éstas no se conocen por las Comunidades, ni se cobran hasta el ejercicio siguiente o posteriores al que correspondían.

Por último, en el Informe de la Sindicatura de Valencia se señala que los ingresos pendientes de cobro por distintos conceptos de financiación provenientes de la Administración Estatal están basados generalmente en estimaciones efectuadas por la Generalidad Valenciana que, en algunos casos, no está conectada con el Organo Estatal correspondiente.

1.8. ANALISIS DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL GESTIONADO POR LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

1.8.1. Necesidad de rendir información

La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) en su art. 16.4. señala que «Cada territorio deberá dar cuenta anualmente a las Cortes Generales del destino de los recursos recibidos con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial».

Por otro lado, ninguna Comunidad ha llevado la contabilidad que se determina en el art. 11.3. de la Ley del Fondo.

1.8.2. Características de la Información contable rendida

La información proporcionada por las Comunidades Autónomas respecto de la gestión del Fondo

sólo será comparable y agregable en la medida en que por dichas Comunidades se hayan adoptado criterios homogéneos en cuanto a su elaboración, sin embargo durante 1985 los criterios aplicados por las Comunidades Autónomas fueron heterogéneos, a este respecto podemos señalar:

1.8.2.1. Ingresos

Los ingresos que reciben las Comunidades Autónomas por este concepto son finalistas, es decir, están claramente vinculados, no a un Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) global, sino a uno específico, por ejemplo, el FCI-82, el FCI-83, etc. y deberían contabilizarse de manera independiente. No obstante, salvo algunos casos, a lo más que se llega es a diferenciar el FCI-85, por un lado, y todos los anteriores, por otro.

En cuanto al criterio para reconocer derechos, algunas Comunidades Autónomas reconocen el total importe de sus previsiones definitivas, lo cual comporta el riesgo de que parte de esa cifra no la llegue a cobrar si en el plazo de dos años no la ha comprometido en su totalidad. Otras, en cambio, reconocen derechos por igual cuantía que la de las obligaciones, por lo que está claro que la evaluación no puede sufrir disminuciones y la realización de esos derechos no queda pendiente de una condición futura. Finalmente en otras, la cifra de derechos reconocidos es inferior a la cifra de pagos por inversión realizada.

En ciertas Modificaciones Presupuestarias, cuyas denominaciones correctas debieran ser generaciones o ampliaciones de créditos, se produce un aumento en la cuantía del Fondo, sin provocar un aumento equivalente en los ingresos. Son igualmente importantes los problemas para identificación de lo contabilizado como Residuos.

1.8.2.2. Gastos

La identificación de los créditos afectos al Fondo y dentro de ellos la diferenciación según cada particular Fondo, es aún menos frecuente que la de los ingresos llegando incluso a que, en algunos casos, dentro de un mismo concepto o aplicación presupuestaria se incluyen créditos pertenecientes al Fondo junto con otros que no tienen ese carácter. En la Cuenta que se debiera rendir periódicamente de la gestión, sería útil que se identificaran los créditos de cada Fondo en aplicaciones presupuestarias específicas dentro de un Servicio presupuestario especial en cada Consejería o Departamento y ello tanto en Corriente como en Residuos.

El hecho de mezclar dentro de una misma aplicación presupuestaria créditos del Fondo y otros que

no lo son, tiene como consecuencia que las Modificaciones Presupuestarias que se producen en esa aplicación no son fácilmente distinguibles en cuanto a si son realmente modificaciones del Fondo o no. Las modificaciones del Fondo deben cumplir unos requisitos más rigurosos que las simples Modificaciones Presupuestarias y representan, además, una información importante para apreciar la calidad de su gestión.

Por otra parte, los criterios para considerar una operación como obligación reconocida o gasto real, varían de unas Comunidades Autónomas a otras. A veces, se consideran como tales las certificaciones de obras o facturas que se hayan producido dentro del año considerado. Otras, lo que se considera reconocido es el valor de la adjudicación sin que aún exista contrato con quien va a ejecutar la obra y mucho menos se haya producido ninguna inversión o gasto real, e incluso incluyendo la totalidad de la previsible inversión a pesar de que ésta se ejecute en gran parte en ejercicios posteriores.

En cuanto a la forma de registrar una operación como crédito comprometido, se dan varios criterios y, en algunos casos, ni siquiera se tiene en cuenta esta fase de la ejecución presupuestaria, lo cual, de alguna manera, es contradictorio con lo que establece la propia Ley del Fondo, que exige conocer que parte de los créditos de cada Fondo se ha comprometido, puesto que si a los dos años de su disponibilidad no hubieran alcanzado esa situación pasarían a gestionarse por la Administración del Estado.

Por último, la heterogeneidad en la información rendida en relación con los gastos alcanza a la contabilización de éstos, dado que en diversas Comunidades no coinciden los contabilizados con los declarados como realizados a la Administración del Estado.

1.8.2.3. Otras limitaciones de la información rendida

No existe un criterio homogéneo en relación a la determinación, a efectos contables, del ámbito temporal del ejercicio. Así, en unos casos es coincidente con el año natural y en otros existe un periodo de ampliación; situación ésta que se complica con la práctica de imputar al ejercicio operaciones que se efectúan en el siguiente.

Se ha constatado la heterogeneidad en cuanto a la definición de los proyectos, con un suficiente nivel de concreción en unos y por contra con denominaciones excesivamente genéricas en otros, teniendo como consecuencia que, en estos últimos, exista una mayor facilidad de modificación y alteración interna.

La generalizada inexistencia de registros auxiliares de las modificaciones presupuestarias, dificulta

—y en algunas Comunidades prácticamente impide— conocer qué modificaciones se produjeron realmente, con relación a los créditos o proyectos del Fondo en 1985.

1.8.3. Ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial

En este epígrafe se analiza la gestión por las Comunidades Autónomas durante 1985 de la correspondiente parte del FCI. Como se indicó en la parte «Sector público estatal» de este Informe, las dotaciones presupuestarias globales del Fondo ascendieron a 205.000 millones de Ptas., de los que 52.962 millones gestionó el Estado y 152.037 las Comunidades.

De las 16 Comunidades que tuvieron dotaciones en este ejercicio —todas excepto Navarra— este epígrafe no se refiere a las de Madrid, País Vasco, Cataluña y Valencia y ello, porque las dos primeras no han remitido la información necesaria de aquel ejercicio y las últimas dado que los Informes de sus respectivos órganos de control externo no se han podido obtener datos homogéneos con los pretendidos.

La ejecución del Fondo gestionado por las Comunidades Autónomas tiene una triple perspectiva:

— Transferencias previstas en los Presupuestos Generales del Estado (Sección 33).

— Ingresos en el Presupuesto de cada Comunidad Autónoma.

— Créditos para gastos en el Presupuesto de cada Comunidad Autónoma (unas veces claramente diferenciados y otras no, por estar faltos de identificación e incluso mezclados con otros que no pertenecen al Fondo de Compensación Interterritorial).

Ante la imposibilidad de presentar en la mayoría de los casos una información independiente de la ejecución de cada Fondo vigentes en 1985, se ha optado por ofrecer la de 1985, por una parte, y la de todos los Fondos, por otra. En este último caso, los datos incluyen tanto la ejecución Corriente como la de Residuos, en aquellas Comunidades Autónomas en las que era posible conocer ese dato. Para poder apreciar el peso que hayan podido tener los Residuos, se ha elaborado otro Anexo independiente referido exclusivamente a ellos.

1.8.3.1. Liquidación de las Previsiones Presupuestarias del Fondo de Compensación Interterritorial

Los Anexos I-21 y I-22 presentan las previsiones iniciales. El primero se refiere sólo al FCI-85 y el se-

gundo a todos los Fondos de Compensación Interterritorial vigentes. Las cuestiones que destacan en el análisis de ambos Anexos son las siguientes:

— La cifra correspondiente al FCI-85 es de 152.037 millones de Ptas. y la global asciende a 255.886 millones de Ptas. Esto expresa claramente que limitar el análisis a la primera cifra sólo daría una visión muy simplificada de la realidad del Fondo de Compensación Interterritorial.

— Las previsiones iniciales, en el FCI-85 en ingresos y gastos, en cada Comunidad Autónoma, coinciden con las de la Administración del Estado salvo en 3 casos, en que la coincidencia se da a nivel de definitivas, porque lo que la Administración del Estado consideró modificación, esas Comunidades Autónomas lo incluyeron en sus presupuestos como cifra inicial y en otra Comunidad Autónoma se ha tomado como cifra inicial tanto la parte gestionada por la Administración del Estado, como la gestionada por la Comunidad Autónoma.

— Las desviaciones, en el FCI-85, que existen entre las modificaciones de la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma se deben a:

a) La razón apuntada anteriormente de que la Comunidad Autónoma ha tomado como presupuesto inicial créditos que la Administración del Estado trató como modificación.

b) La Comunidad Autónoma ha hecho transferencias entre créditos del FCI-85 y de los otros Fondos, sin haberlo comunicado a la Administración del Estado.

c) Remanentes de créditos con dos años sin comprometerse que se han cedido por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y ésta les ha imputado al año 85 cuando la Administración del Estado los trató como FCI-83 o FCI-82.

d) Las modificaciones equivalentes a realizar por la Comunidad Autónoma en algunos casos se han retrasado, imputándose al año 1986.

Respecto de las cifras globales, referidos a todos los Fondos de Compensación Interterritorial en el Anexo I-22, hay que advertir que se han considerado como iniciales las Incorporaciones de Crédito y los Residuos, cuando existía este tipo de datos. Aunque existe gran diferencia entre las cifras iniciales de la Administración del Estado y las de las Comunidades Autónomas, ésta se reduce sustancialmente si a las de la Administración del Estado se le restan las de aquellas 4 Comunidades Autónomas que no han facilitado información. La diferencia sería de 54.697 millones de Ptas., con lo que el importe a comparar ascendería a 201.189 millones de Ptas., en lugar de

255.886 millones de Ptas. No obstante, subsiste una diferencia cuya causa se encuentra en las razones siguientes:

a) Que hay créditos que han desaparecido de la contabilidad de la Comunidad Autónoma por haberse pagado, mientras que están aún tramitándose por la Administración del Estado.

b) Que parte de la información no ha podido recogerse en las Comunidades Autónomas, por no tenerla claramente identificada, lo que suele pasar con lo referente a Residuos y particularmente en cuanto a ingresos; o porque la Comunidad Autónoma lo registrara en 1986.

c) También ha sucedido que los anticipos o entregas a cuenta que ha hecho la Administración del Estado se han recogido en partidas extrapresupuestarias por alguna Comunidad Autónoma y no se encuentran incluidas en los datos del Anexo.

Ejecución del Fondo

La ejecución del Fondo de Compensación Interterritorial durante 1985 puede observarse en los Anexos números I-23 y I-24. El primero recoge la ejecución del FCI-85, que junto con el resto de los Fondos vigentes en 1985 se exponen en el Anexo I-24.

Si se examina el Anexo I-23 se observa que una vez descontadas las cifras de las cuatro Comunidades de las que no se dispone información, lo pagado por la Administración del Estado se aproxima mucho a lo que se ha dado como recaudado por las restantes Comunidades Autónomas. Por el contrario, la cifra de lo reconocido en gastos por las Comunidades Autónomas es bastante superior a la equivalente de la Administración del Estado; ello se debe principalmente a que varias Comunidades Autónomas consideran obligación reconocida a lo que solamente ha sido un crédito comprometido o dispuesto. Por último, los pagos realizados por las Comunidades son muy superiores a la equivalente de la Administración del Estado, y ello se debe a que aquéllas no son muy rigurosas en cuanto a la imputación correcta de lo pagado al Fondo particular de que se trate.

Por su parte, en el Anexo I-24 que presenta la ejecución global sin distinción de Fondos se ve que, una vez descontada la parte de las 4 Comunidades Autónomas que no han suministrado información, las cifras de la Administración del Estado y de las Comunidades se aproximan mucho más y las causas de las discrepancias son similares a las indicadas anteriormente.

El grado de ejecución de los Fondos vigentes en 1985, —ver Anexos I-22 y I-24— desde los datos de la Administración Estatal es del 30% —si se descuentan

las obligaciones reconocidas 40.217 millones de Ptas. de anticipos pendientes de cancelación—. Por su parte, desde los datos de las Comunidades Autónomas se obtendrían grados de ejecución del 60%, si se toma la cifra de obligaciones reconocidas, y del 40% —más acorde con la realidad— al tomar la cifra de pagos dado que, como ya se ha comentado, en varios casos las obligaciones reconocidas no representan gastos reales, sino sólo compromisos con terceros.

1.8.3.2. Proyectos por sectores de inversión

Los proyectos iniciales del FCI-85 están descritos en los Anexos I-25 y I-26, en el primer caso por número de proyectos y en el segundo por importes y clasificados por sectores de inversión. Del examen de ambos cuadros se puede deducir cuál es la importancia de cada sector en el FCI-85. Por importes de previsiones iniciales, los que más destacan son (en millones de Ptas.):

	Importe	% Total
Viviendas.....	40.090	26
Carreteras.....	26.719	18
Obras Hidráulicas.....	19.502	13
Agricultura.....	17.936	12
Educación.....	16.391	11
Total.....	120.638	80

El detalle de los 1.460 proyectos por los distintos sectores se encuentra en el Anexo I-25; El resumen de los de los más importantes es el siguiente:

	Número	% Total
Viviendas.....	209	14
Carreteras.....	232	16
Obras Hidráulicas.....	167	11
Agricultura.....	152	10
Cultura.....	114	8
Total.....	874	59

Si se compara el primer cuadro con los datos del ejercicio 1984 se observa que, aunque en conjunto los 5 sectores más importantes mantienen casi igual su peso dentro del total del Fondo, no sucede lo

mismo con cada uno de ellos. Así, con relación a vivienda, carreteras y educación su peso relativo es menor en 1985 que en 1984 y educación además cambia su posición dentro del orden de importancia pasando al quinto lugar desde el tercero. Los sectores que mejoran son obras hidráulicas y agricultura.

Hay que comentar que, como ya se dijo en 1.8.2.3., en la relación inicial de proyectos no se sigue un criterio uniforme en cuanto a que cada denominación de la misma represente un único proyecto.

Por último, analizar los proyectos iniciales implica ver sólo un lado de la cuestión y, quizás, el menos importante. Sería más fructífero hablar desde los proyectos ejecutados en fin de ejercicio o si se quiere de los proyectos pendientes en fin de ejercicio, pero este tipo de información no ha sido posible obtenerla.

1.8.4. Examen de la Documentación

El examen y análisis de la documentación soporte de la ejecución del Fondo ha dado los resultados que se presentan, en relación a los aspectos que se indican.

1.8.4.1. De los expedientes de modificación

En los expedientes de modificación examinados se han detectado las siguientes anomalías que se detallan a continuación:

En primer lugar, se destaca que son pocas las Comunidades para las que se dispone de este tipo de información. Ello se debe a que no han aportado los expedientes de modificaciones o lo han hecho de una manera incompleta, o bien que en los expedientes no ha sido posible discernir, si las modificaciones habían de tenerse por tales desde la perspectiva del Fondo o en qué sectores de inversión repercutía.

En algunas Comunidades Autónomas no han considerado modificaciones del Fondo de Compensación Interterritorial y por lo tanto no han cumplido los requisitos específicos de éstas.

No hay criterios homogéneos respecto a cómo calificar las modificaciones ni si éstas deben repercutir o no sobre los ingresos y, salvo en alguna Comunidad, en las demás no se dan causas precisas de las modificaciones.

En algunas ocasiones, se ha aumentado la dotación del Fondo de Compensación Interterritorial por transferencias y redistribuciones de créditos compensadas con disminuciones en otros créditos ajenos al Fondo. En los casos en que los créditos se mezclan con otros en una misma aplicación presupuestaria es muy difícil determinar si la modificación habida es o no del Fondo.

En los casos en que existían discrepancias entre la cifras de modificaciones de la Administración del Estado y las de la Comunidad Autónoma se ha podido comprobar que los motivos de las discrepancias eran que las Comunidades Autónomas unas las había imputado al ejercicio siguiente y otras a distintos Fondos de Compensación Interterritorial.

Por último, en numerosas ocasiones, se ha comprobado que las modificaciones del Fondo se realizan sin solicitar la conformidad del Comité de Inversiones Públicas o no son aprobadas por el Consejo de Gobierno de la propia Comunidad, e incluso, se han hecho transferencias entre créditos del Fondo de distintos años, lo cual puede implicar una vulneración de la norma que dispone la caducidad de los remanentes no comprometidos en el segundo ejercicio, así como, no estar respaldada por los expedientes la cuantía dada, como modificaciones del ejercicio, por la Comunidad Autónoma.

1.8.4.2. De los documentos contables

Del examen de los documentos contables se deducen, aparte de las reseñadas a lo largo de este epígrafe, las siguientes anomalías.

En algunas ocasiones se han financiado con créditos del Fondo gastos de conservación o reposición. Suele ser frecuente en agricultura dado que gastos de conservación de montes, prevención de incendios y otros se financien con el Fondo, cuando este tipo de gastos no puede considerarse como inversión nueva.

En determinadas ocasiones se incluyen como gastos del Fondo, subvenciones a empresas privadas para adquisición de terrenos en polígonos industriales. Algo similar sucede respecto de subvenciones a Asociaciones o Juntas Vecinales, aunque en este caso el tipo de obras —construcción o pavimentación de caminos— podrían tener el carácter de bienes de dominio público. En otras ocasiones, las subvenciones han sido a Federaciones y Asociaciones Deportivas lo cual, en principio, no parece encuadrable en el Fondo.

Dentro de este campo de subvenciones existe un caso de interés en la problemática que la ejecución del Fondo puede provocar. La Comunidad Autónoma de Aragón tenía entre sus proyectos tres destinados a un tipo de investigación. Un año después suscribe un convenio con una empresa pública que tiene previsto realizar 3 proyectos idénticos, con lo cual la actuación de la Comunidad pasa a ser la de un financiador parcial de unos proyectos que inicialmente iban a ser suyos. Las consecuencias pueden ser hasta

más favorables para la Región puesto que los proyectos van a ser más ambiciosos pero ello no obsta para que este tipo de actuaciones ya no se deba financiar a través del Fondo de Compensación Interterritorial por haberse transformado lo que inicialmente era un gasto de inversión real en una subvención a una empresa pública y además que se hubiera tramitado la modificación a través del Comité de Inversiones Públicas, cosa que no se hizo considerando que los proyectos seguirán teniendo la misma denominación y finalidad, incluso el mismo coste para la Comunidad Autónoma.

En algunos casos, se han hecho pagos de anuncios de licitación con cargo al Fondo, lo cual es incorrecto, ya que este tipo de gastos han de sufragarse por el contratista.

Existen gastos mal imputados contablemente en cuanto al ejercicio. A veces la razón de ello es que debieron convalidarse por no haber sido fiscalizados en el momento oportuno, lo cual produjo un retraso y consecuentemente que se registraran en contabilidad en un ejercicio posterior. En otras ocasiones, la causa es que se contabilizó como gasto, pero en realidad era un pago a justificar, que en el ejercicio posterior se reintegró, lo que significa que el gasto fue nulo.

Por último, en alguna Comunidad Autónoma se han adjudicado obras que estaban pendientes de recibir la conformidad del Comité de Inversiones Públicas y otras veces se adjudican obras que inicialmente estaban en el Fondo pero luego se las eliminó de éste.

II. CORPORACIONES LOCALES

II.1. INTRODUCCION

En este epígrafe se recoge el resultado del análisis de la gestión de las Corporaciones Locales en 1985, en primer lugar a través del relativo a los agregados de las liquidaciones de presupuestos de las Corporaciones objeto de fiscalización —que por imposibilidad material no son todos los 8.022 existentes—. Posteriormente se efectúa un análisis de la contratación administrativa local, para finalmente exponer los resultados de la fiscalización de la gestión local en dos ámbitos: subvenciones del Estado y cuentas de recaudación.

II.2. ANALISIS DE LOS AGREGADOS CONSOLIDADOS DE LAS LIQUIDACIONES DE PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y DE INVERSIONES

En base al principio de autonomía local que la Constitución consagra en sus arts. 137 y 140, todas y cada una de las Corporaciones Locales deben confeccionar y aprobar sus propias Cuentas, sin perjuicio de su fiscalización por este Tribunal, si bien se establece en el art. 453 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la obligación por parte de las Corporaciones de remitir a la Administración del Estado y a las Comunidades Autónomas copias de sus Presupuestos, modificaciones de crédito y liquidaciones de sus ejercicios económicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 126 de la Ley General Presupuestaria, corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, como Centro Gestor de la Contabilidad Pública, formar la Cuenta General del Estado, cuyo análisis compete a este Tribunal a tenor del art. 13 de su Ley Orgánica, pero no existe en la legislación local norma alguna que, en paralelo, establezca la existencia de un Organismo encargado de formar una Cuenta de la

Administración Local, ni tan siquiera está prevista la formación de la misma.

Ante la necesidad de conocer a nivel nacional, aunque fuese de forma parcial, determinados indicadores que permitan enjuiciar el desarrollo, grado de ejecución de los Presupuestos y otras variables ponderadas, el Tribunal de Cuentas ha confeccionado, en base a la información de que dispone, unos agregados que posibilitan hacer un análisis de dicho subsector, con un tamaño muestral que afecta al 77% de la población en lo que respecta a las Diputaciones y a un 63% en cuanto concierne a los municipios contemplados.

La cuantificación de las variables y los resultados que presentan los anexos no corresponde, pues, a la totalidad de la gestión presupuestaria local al quedar fuera de su ámbito, fundamentalmente, los municipios inferiores a 20.000 habitantes.

En la presentación de la información de los Anexos elaborados, figuran los presupuestos refundidos y definitivos, los importes de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados y las cantidades recaudadas y pagadas, agrupadas por capítulos conforme a su naturaleza económica, idéntica a la seguida por la Administración Central, con la debida separación entre la gestión del ejercicio corriente (capítulo 1 al 9) y de resultados de ejercicios anteriores (capítulos 0). El presupuesto refundido se forma por la incorporación al inicial de las resultados de ejercicios anteriores (existencia en caja, derechos pendientes de cobros y obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre), en ello consiste la peculiaridad del régimen presupuestario local, y sobre ese montante operan las modificaciones de crédito, créditos ampliables e incorporaciones de remanentes de crédito para determinar el presupuesto definitivo, que es el que se desarrolla durante el ejercicio.

Para su confección, por este Tribunal se han tomado como fuentes de información las Liquidaciones de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones de las Corporaciones Locales. Los importes recogidos en los diferentes cuadros han sido previamente objeto de consolidación en los estados de ingresos y gastos, eliminándose las transferencias habidas entre ambos para evitar duplicidad en la estimación del ejercicio de corriente, pero no así en las resultas, por imposibilitarlo la insuficiente información de las Corporaciones y la deficiente homologación en la presentación de sus relaciones de deudores y acreedores.

Los resultados se presentan en forma globalizada y agregada en cuatro grupos de Corporaciones:

- a) Diputaciones Provinciales excepto las que constituyen Comunidad Autónoma (Asturias, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja).
- b) Municipios mayores de 100.000 habitantes.
- c) Municipios comprendidos entre 100.000 y 50.000 habitantes.
- d) Municipios comprendidos entre 50.000 y 20.000 habitantes.

II.2.1. Estructura en los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados

II.2.1.1. Ingresos

Se observa que los ingresos corrientes en las Diputaciones (Anexo II-1) cubren el 85% de todos los recursos generados, constituyendo los impuestos indirectos la primera fuente de financiación que llega hasta el 45% de la totalidad del contraído, siendo su principal componente el recargo sobre el Impuesto de Tráfico de Empresas, repartiéndose casi por partes iguales los rendimientos de los impuestos directos, tasas y transferencias corrientes, quedando reducidos los ingresos patrimoniales a un 2%.

En cuanto a los Ayuntamientos se refiere, Anexos II-3, II-5 y II-7, los ingresos corrientes cubren una banda que va del 80% en los grandes municipios, hasta el 75% en el grupo de los de inferior población. Sus recursos más significativos provienen de las transferencias corrientes, prácticamente del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, y alcanzan porcentajes que van desde el 36% al 26%, resultando más favorecidos los grandes municipios en relación con los restantes. Siguen en importancia los impuestos directos que oscilan entre el 22 y el 19%; estos recursos se componen de los impuestos sobre el producto o la renta y de los impuestos sobre el capital; entre los primeros sobresalen las Contribuciones Territo-

riales de Urbana y de Rústica, las Licencias Fiscales y el Impuesto de Radicación y, entre los segundos, los Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos y el de Solares. Las tasas soportan porcentajes del 16 al 23% en proporción inversa a la magnitud del grupo de municipios. Como contrapunto a lo acaecido en las Diputaciones, los impuestos indirectos sólo han aportado del 7 al 4% y la figura tributaria destacada es el Impuesto de Circulación de Vehículos, quedando reducida a testimonial la valoración de los rendimientos del patrimonio municipal, con una participación que excede ligeramente del 1%.

Los recursos contraídos por operaciones de capital en las Diputaciones (Anexo II-1) ascienden al 15% y, entre ellos, los correspondientes a operaciones de crédito concertadas al 7%. En los Ayuntamientos (Anexos II-3, II-5 y II-7), las operaciones de capital varían entre el 20 y el 25%, resultando prácticamente uniformes en los tres grupos, en el porcentaje del orden del 15%, los ingresos por variación de pasivos financieros, de lo que se deduce una apelación porcentual al crédito en los Ayuntamientos mayor que en las Diputaciones. En estas últimas, las transferencias de capital, se sitúan en el 7%, mientras que en aquéllos se mueven entre el 8 y 3%, siendo los municipios menores los que relativamente aparecen con mayores percepciones.

Fondo Nacional de Cooperación Municipal

Es el principal componente del soporte financiero de las Corporaciones Locales. La Constitución de 1978 ha institucionalizado un mecanismo de amplia y larga tradición: las participaciones en los Tributos del Estado. Este sistema se ha visto en los últimos ejercicios modificado de forma sustancial en su filosofía, al sustituir el porcentaje de participación en los impuestos directos e indirectos del Estado por una cantidad fija.

En este ejercicio se han asignado de los Presupuestos Generales del Estado 270.670 millones de Ptas. para los Ayuntamientos y 17.161 millones de Ptas. para las Diputaciones y Cabildos. De hecho significa para los Ayuntamientos un incremento del 6,8% y un 0,4% para las Diputaciones, cuando en 1983 eran coeficientes del 8 y 0,5% y en 1984 del 7,2 y 0,5 respectivamente, lo que equivale a decir que se aprecia una línea de reajuste en el sentido de que si el Fondo va aumentando en cifras absolutas, van siendo menores los coeficientes participativos.

No existe un criterio uniforme en su distribución, para el ámbito provincial se mantiene el de la proporción al número de habitantes de derecho, con peculiaridades para el Archipiélago de Canarias y el País Vasco, que se rige por el art. 46 de la Ley 12/1981, de 13 de mayo. Para los municipios resulta más complejo, destacando la creación de unos subfondos para

la Corporación Metropolitana de Barcelona, para los municipios que integran el Área Metropolitana de Madrid y para aquellos Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes que en 1983 hubiesen generado déficit en sus servicios de transporte público. La cantidad restante, que asciende a 263.304 millones de ptas., se distribuye con criterios parecidos a 1984, pero dando un trato diferencial a los de Madrid y Barcelona; éstos reciben una cantidad equivalente a la del ejercicio precedente incrementada en un 7% y para los demás, 70% de lo que queda, en función al número de habitantes de derecho, estableciéndose unos coeficientes multiplicadores de estratos de población que favorecen a los municipios mayores respecto a los menores, otro 25% ponderando la población con el esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio anterior y el 5% restante, en proporción del número de unidades escolares de EGB existentes en centros públicos en los que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento.

II.2.1.2. Gastos

En cuanto a los gastos corrientes (Anexo II-2, II-4, II-6 y II-8), también se observa una marcada divergencia entre las Diputaciones y los Ayuntamientos, fruto de la existencia de un esquema económico-financiero diferente entre dichas entidades. Los gastos corrientes en las primeras significan el 52% y los de capital el 48%, mientras que en los Ayuntamientos, aquéllos oscilan del 71 al 65%, en proporción directa al tamaño de población y los de capital se reducen a niveles del 29 al 34%, respectivamente.

El porcentaje del 15% destinado por las Diputaciones a gastos de personal es inferior al de los Ayuntamientos, que se halla entre el 29 y 33%, en proporción inversa al tamaño del municipio, igual ocurre con las compras de bienes corrientes y de servicios en que las primeras invierten el 9% en tanto que en los segundos el gasto porcentual es del orden del 23%.

Existe una diferencia sustancial en las transferencias; en la administración provincial, las corrientes suponen el 25% del contraído total y las de capital el 29%, mientras que en la administración municipal, las primeras oscilan entre el 11 al 5% y las segundas quedan reducidas aproximadamente al 1% en los tres grupos.

Los gastos financieros de intereses habidos durante el ejercicio suponen en las Diputaciones el 5% sobre los demás gastos de corriente del ejercicio liquidado, mientras que en los Ayuntamientos los porcentajes están comprendidos en una banda que va desde el 7 al 11%, que confirma un mayor endeudamiento de los Municipios respecto a las Provincias.

Las inversiones provinciales alcanzan el 15%, mientras que las municipales se mueven dentro de una banda estrecha comprendida entre el 22 y 25%, salvo en los Ayuntamientos mayores en que descienden al 16%, apreciándose una diferencia significativa en las cifras porcentuales correspondientes a la amortización de operaciones de crédito, que en las Diputaciones suponen el 3% y en los Ayuntamientos se elevan hasta niveles que van del 11 al 8%, en casi proporción directa al tamaño poblacional.

II.2.2. Ejecución de los Presupuestos

Modificaciones presupuestarias

Los presupuestos iniciales de gastos de las Diputaciones han sido modificados durante el ejercicio, siendo elevados en el 11% y los de los Ayuntamientos se incrementan en unos porcentajes que oscilan del 12 al 18%, siendo los de población superior a 100.000 habitantes los que experimentan superiores modificaciones de crédito. El detalle por Capítulos así como las modificaciones de los presupuestos de ingresos se presentan en los Anexos II-1 a II-8.

Ejecución del presupuesto definitivo: Ingresos y Gastos

El desarrollo de la gestión económico-financiera, en ambos tipos de Corporación, ha alcanzado en los ingresos y gastos contraídos niveles de cumplimiento próximos a las consignaciones presupuestarias definitivas.

Las previsiones de ingresos se han cumplido hasta el 95% en las Diputaciones y en una banda que va desde el 98% al 106% en los Ayuntamientos, siendo los de mayor tamaño poblacional los que ostenta nivel más alto. Los gastos contraídos por las Diputaciones representan el 91% de las consignaciones presupuestarias y en los Ayuntamientos se ha llegado hasta el 95%, siendo, en líneas generales, el nivel de cumplimiento del presupuestos de gastos inferior al de ingresos.

No obstante, es conveniente significar (al igual que en años anteriores) que los déficits o superávits presupuestarios son simples diferencias en más o en menos entre derechos contraídos y obligaciones reconocidas en el ejercicio económico que dicen poco o nada en orden a una gestión eficiente por parte de las Corporaciones. Es el nivel de consecución de los objetivos logrados y la economicidad en la consecución de los mismos, lo que realmente pone de manifiesto la eficiencia de la gestión y ésta en modo alguno se deduce del déficit o del superávit de las liquidaciones presupuestarias.

En términos globales, la liquidación de este ejer-

cicio aparece con superávit en los tres grupos de Ayuntamientos y con déficit en el grupo de Diputaciones, debido fundamentalmente al resultado deficitario de las Diputaciones de Guipúzcoa y de Vizcaya, que incide negativamente en el global de este grupo. (En el volumen sobre cuentas del Sector Público Territorial que se acompaña a este Informe pueden observarse las cifras correspondientes a cada Ayuntamiento y Diputación).

Ejecución de los contraídos: ingresos y pagos

Por otra parte, los grados o niveles medios de ejecución de los ingresos y pagos, en relación con las cantidades contraídas, como se deduce de los Anexos II-1 a II-8, aparecen con porcentajes sensiblemente inferiores a los contemplados en el apartado anterior.

Así, en las Diputaciones, la recaudación general alcanza un nivel del 83% de los derechos reconocidos y liquidados, reduciéndose en los Ayuntamientos a coeficientes más bajos que van del 70% al 67%, únicamente en estos últimos la recaudación por trans-

ferencias corrientes supera estos niveles que llegan hasta una banda del 84 al 92%, decreciendo ostensiblemente en los ingresos que componen la gestión tributaria propia y en lo pendiente de cobro de ejercicios anteriores que se sitúan en porcentajes del 52 al 56%. La mayor potencia recaudatoria en las Diputaciones es consecuencia de que sus recursos tributarios les vienen, prácticamente, por vía de transferencia del Estado.

El nivel de ejecución de los contraídos de gastos, que expresa la relación entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas y liquidadas, alcanza un 73% en las Diputaciones y cotas algo más bajas, del 66 al 65%, en los Ayuntamientos. En todas las Corporaciones son los gastos de personal los que reflejan mayores niveles de ejecución, con una variación entre el 97 y el 94%, ocupando el polo opuesto los gastos de inversiones reales con porcentajes del 25 al 32%.

Las consecuencias en los resultados se exponen a continuación (en millones de Ptas.):

	Diputaciones Grupo A	Ayuntam. Grupo B	Ayuntam. Grupo C	Ayuntam. Grupo D
Existencia en Caja 31-12-85.....	83.966	50.146	6.238	8.344
+ Pendiente de Cobro.....	130.584	257.612	53.402	59.023
SUMA.....	214.550	307.758	59.640	67.367
-- Pendiente de pago.....	216.195	282.564	55.218	60.984
RESULTADO SUPERAVIT O DEFICIT.....	(1.645)	25.194	4.422	6.383

II.2.3. Análisis de la Gestión Presupuestaria

El Anexo II-9 presenta una serie de ratios o indicadores que permiten obtener una visión de conjunto de la gestión presupuestaria en el ejercicio, en los 4 grupos de Corporaciones analizados.

En primer lugar aparecen los indicadores estrictamente presupuestarios: participación en ingresos y gastos de los corrientes y de capital, o ejecución de los presupuestos y de los contraídos (comentados anteriormente). A continuación, se incluyen ratios económicos que se analizarán posteriormente— como: situación de solidez y liquidez, ahorro o carga financiera. Finalmente, se presentan indicadores de ges-

ción como: gasto y tributación por habitante y eficacia, gestión tributaria y recaudatoria.

II.2.3.1. Comparación de las situaciones de liquidez y solidez

Ponderando las existencias en caja con las cantidades pendientes de cobro y con las pendientes de pago, se puede señalar que la liquidez y solidez de las distintas Corporaciones ha disminuido con respecto al año anterior excepto para los Municipios de más de 100.000 habitantes cuyo grado de solidez ha aumentado y para los Municipios del último estrato que no son objeto de comparación por carecer de información referida a 1984, como se observa a continuación:

	Diputaciones		+ 100.000 Hab.		50.000 a 100.000 Habitantes		20.000 a 50.000 Habitantes	
	1984	1985	1984	1985	1984	1985	1984	1985
Liquidez	46%	39%	18%	18%	13%	11%	—	14%
Solidez	109%	99%	96%	109%	112%	108%	—	110%

II.2.3.2. Ahorro y endeudamiento

Según se observa en el Anexo II-9 las Diputaciones han generado un ahorro bruto equivalente a 7.831 Ptas. por habitante y año y un ahorro neto de 7.133 Ptas., mientras que en los Ayuntamientos el ahorro bruto ha oscilado entre 6.320 y 3.117 Ptas. habitante y año, y el neto se ha reducido sensiblemente a cotas que varían desde 1.803 a 295 Ptas., debido a los compromisos relativamente mayores derivados de la amortización de operaciones de crédito durante el ejercicio fiscalizado. Las cargas financieras han supuesto en la gestión provincial un gravamen del 7%, equivalente a 1.443 Ptas. por habitante y año, notablemente inferior a la de la municipal, que fluctúa desde coeficientes que van del 27 al 20% y que se traducen en cotas de 7.694 a 4.468 Ptas., por habitante, perteneciendo la carga financiera más alta a los municipios de mayor población.

Las cifras de ahorro bruto han sido calculadas por diferencia entre las correspondientes a operaciones corrientes de ingresos y de gastos y las de ahorro neto, deduciendo de las anteriores el capítulo noveno por las amortizaciones de operaciones de crédito.

Las cargas financieras han sido obtenidas mediante porcentajes sobre el importe de los recursos ordinarios, previa deducción de la propia carga por intereses y amortizaciones, siguiendo el criterio legal establecido en los arts. 163.3 del R.D. 3250/1976, de 20 de diciembre y 423.3 del repetido Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

II.3. CONTRATACION ADMINISTRATIVA LOCAL

II.3.1. Ambito y objetivo

Dentro del Sector Público Local, integrado por las Corporaciones Locales y por los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de ellas dependientes, el examen de la contratación administrativa del ejercicio de 1985 se ha realizado en relación a:

— Entidades provinciales, Cabildos y Consejos Insulares.

— Ayuntamiento de Municipios capitales de provincia y con población superior a 50.000 habitantes.

— Ayuntamientos de Municipios con población entre 5.001 y 50.000 habitantes.

La fiscalización de la contratación administrativa de las Corporaciones Locales mencionadas se refiere a los expedientes tramitados para la ejecución de obras, prestación de los servicios, suministros, enajenación y adquisición de bienes y otros, cuyo importe fuera superior a 20 millones de Ptas. en su presupuesto de adjudicación por contrata y en las formas de subasta, Concurso-subasta, Concurso, contratación directa y ejecución de obras por administración.

El examen se ha referido a una muestra de Corporaciones y contratos. El conjunto de Corporaciones de los tres grupos citados es de 1.142 —51 Diputaciones y Cabildos, 109 Capitales de provincia y municipios de más de 50.000 habitantes y 982 municipios entre 5.001 y 50.000 habitantes— de las que se han examinado contratos de 171 Corporaciones — 36,86% y 49% respectivamente teniendo en cuenta que en el último grupo no llegan al 30% las Corporaciones con contratos de cuantía superior a los 20 millones de Ptas.— de las que contestaron a la solicitud del Tribunal.

Las relaciones remitidas de contratos formalizados durante el ejercicio de 1985, han servido de base para la selección de los expedientes de contratación administrativa, teniendo en cuenta la importancia poblacional de la Entidad Local, la cuantía del proyecto, el objeto del contrato y la forma de selección del contratista.

Los contratos examinados y sus respectivos importes, en relación con los formalizados se presentan en el Anexo II-10, detallándose el objeto de los mismos y los sistemas de adjudicación utilizados (la selección ha tenido en cuenta que el 80% de los contratos tienen como objeto la ejecución de obras y que

el 60% se adjudican directamente). En definitiva, y como del Anexo se desprende, el análisis —cuyo resultado se exponen a continuación— se ha referido a 307 contratos por un importe global de 35.595 millones de Ptas.

II.3.2. Resultado del examen de los contratos

A continuación se presenta el resultado del examen de los contratos incluidos en la muestra, presentándose por objeto de los mismos y dedicando, por su importancia, la mayor parte a los contratos que tienen por objeto la realización de obras.

La entrada en vigor de las bases del Régimen Local durante el ejercicio de 1985 somete a los contratos formalizados durante éste a normativa diferente a la de los años anteriores, aunque fundamentalmente análoga, motivada por la orientación unificadora de la regulación de la contratación pública estatal y local. En todo caso, es necesario señalar que con anterioridad a la Ley 7/85, el marco legal de la contratación local estaba integrado esencialmente por los arts. 108 a 124 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y 6 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, siendo supletoria la legislación de Contratos del Estado.

El examen se orienta a la comprobación de la legalidad a que se ha hecho referencia, pero también al control de la gestión contractual, fundamentalmente en los contratos de obras, dado que son esencialmente contratos de resultados.

II.3.2.1. Contratos de Obras

El informe sobre los contratos de obras locales se fundamenta en el examen de la documentación de 248 expedientes tramitados, en sus cuatro fases, que se pueden subclasificar por su finalidad de obras urbanísticas y ordinarias, correspondiendo 164 a las primeras y 84 a las segundas.

Preparación del contrato

Por lo que se refiere a la confección del proyecto técnico, los órganos de contratación local han dado cumplimiento en general a la normativa reguladora de régimen local, urbanística y contractual de dichas actuaciones, sin perjuicio de haberse detectado algunas anomalías como el no haberse dejado constancia en el expediente de la elaboración del proyecto técnico definitivo del contrato de obra (en trece contratos), o la no unión del acta de replanteo previo a que hace referencia el art. 81 del Reglamento de Contratos del Estado en 165.

En cuanto a los pliegos de condiciones, hay que afirmar que los órganos de contratación local no han

sido muy rigurosos en la tramitación y autorización de los procedimientos de apertura de las adjudicaciones contractuales, habiéndose detectado deficiencias como:

— No se acredita la emisión del informe jurídico por el Secretario de la Corporación en relación con el pliego de condiciones en 121 supuestos.

— No consta en expedientes la intervención crítica del gasto en 109.

— No se une la resolución aprobatoria sobre el pliego de condiciones particulares en 34.

— No se deja constancia de la exposición al público de dicho acuerdo a efectos de reclamaciones en 79.

Selección del contratista

Los órganos de contratación local, con carácter general, han respetado los principios de publicidad y libre concurrencia en los procedimientos contractuales licitatorios. Tan sólo en tres supuestos no se ha dejado constancia en el expediente del trámite de publicidad y en otro no consta el acta de apertura de pliegos.

Consecuencia de las liquidaciones se han producido bajas superiores al 20% en 42 de los que en 7 el porcentaje de la baja del contrato supera en 10 unidades a la media aritmética de las proposiciones presentadas, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109, párrafo último del Reglamento de Contratos del Estado en 6 de ellos.

La contratación directa ha sido utilizada en 148 de los 248 expedientes de contratación. De ellos, 110 contratos son de cuantía inferior a 50 millones de Ptas. Y 38 superiores a dicha cuantía. La circunstancia de la reconocida urgencia ha sido la que ha fundamentado la contratación directa en 37 supuestos, pero no ha quedado acreditada que la finalidad pretendida no pudiera conseguirse por medio de la «tramitación urgente» a la que hace referencia el art. 113 del R.D. 3046/77, de 6 de octubre, en los informes precedentes en 26 contratos. En todo caso el procedimiento de consulta previa a empresas capacitadas para la selección de la más adecuada y fijación del precio justo se ha incumplido en 20 contratos.

En cumplimiento a la normativa de aplicación supletoria a la esfera local en virtud de lo dispuesto en el art. 109.1. del R.D. 3046/1977, de 6 de octubre y que en la actualidad constituye legislación básica al amparo del R.D. Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

Del examen de los expedientes, se deduce que en 68 de los pliegos de condiciones no se exigió la clasi-

ficación empresarial procedente (art. 109.1. del R.D. 3046/77, de 6 de octubre) y que en 36 de ellos no quedó acreditada la personalidad de la empresa o la de la representación de quien actuaba en su nombre.

Por último, el análisis de la fase de selección ha presentado anomalías como que en 17 supuestos no se ha acreditado que el empresario reuniera las condiciones para contratar con la Administración mediante su declaración procedente, y en 32 no se ha constatado que estuviera al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Adjudicación y formalización

Del examen de los expedientes de contratación se deduce que no se ha publicado el acuerdo de adjudicación en los casos que se anunció la licitación en la casi totalidad de los expedientes (art. 121 del R.D. 3046/77, de 6 de octubre) y que no consta la formalización del contrato en documento administrativo en 30 supuestos, y en 108 dicho requisito se realizó fuera del plazo previsto.

Ejecución de los contratos

De los expedientes examinados se constata que el plazo de ejecución de las obras ha sido rebasado en 110 supuestos, en algunos de los cuales dicho incumplimiento alcanza al doble del previsto en sus correspondientes pliegos. En ninguno de los supuestos de incumplimiento se han adoptado las medidas previstas en el art. 137 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado.

Se han efectuado obras complementarias no incluidas en el proyecto original en 33 supuestos por cuantía inferior al 20% del precio del contrato y en 13 por cuantía superior al referido tanto por ciento, las cuales han sido ejecutadas por el mismo contratista que la principal, lo que entraña infracción del art. 153 del Reglamento de Contratos del Estado.

De los contratos de obras examinados, 46 han superado la cuantía adjudicada, modificada, ampliada o revisada, de forma que en 29 no se ha superado el 10%, en 13 se ha estado entre el 10 y el 20 y en los 4 restantes se ha superado el 20%. Los incrementos detectados en cuantía superior al 20% no son conformes con lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La proyección y ejecución de las obras locales tienen como finalidad la puesta de las mismas a disposición de la Entidad y su posterior utilización para el uso o servicio público procedente, a cuyo efecto se encuentran previstos los trámites de recepción e inscripción inventarial. Pues bien, de los expedientes examinados se deduce que en 52 supuestos no consta la recepción provisional, en 41 no han llevado

a cabo la recepción definitiva, y en 11 de los supuestos no se acredita la inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Por último, en las obras realizadas por sus propios medios, las Corporaciones Locales no han dado en general cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 187 a 195 del Reglamento General de Contratación del Estado, señalándose las anomalías siguientes como más importantes:

— Al realizarse obras por cuantía muy superior al proyecto, no resulta definido el objeto del contrato.

— Las circunstancias que fundamentan la ejecución directa a las obras por las Administraciones Locales no quedan reflejadas en los expedientes, por cuanto carecen de informes justificativos y en concreto de los jurídicos.

— La adquisición de materiales necesarios para la ejecución de las obras se ha realizado con incumplimiento de la normativa reguladora de la Contratación Local a la que se remite el art. 195 del Reglamento meritado.

— La recepción o comprobación de la realización de las obras no se acredita en base a los informes y reconocimientos técnicos a que hace referencia el art. 192 del citado texto reglamentario.

II.3.2.2. Contratos para la prestación de los servicios locales

Sobre la base de lo dispuesto en el R.D. 3046/1977, de 6 de octubre, y la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la contratación de los servicios públicos locales se encuentra regulada específicamente por el Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955, durante el ejercicio económico de 1985, siendo determinado el procedimiento de adjudicación con arreglo a la normativa de contratación local. El objeto de estos contratos es la prestación de los servicios públicos locales relativos principalmente a la recogida y tratamiento de residuos, la limpieza diaria, la limpieza de edificios públicos y de educación, o el mantenimiento y limpieza de alcantarillado.

La forma de adjudicación es normalmente la de la concesión administrativa mediante concurso público, conforme a lo dispuesto en el art. 115.3 del citado R.D. 3046/1977.

Los contratos concesionales referidos se han formalizado en documento administrativo, si bien en 4 supuestos no se ha acreditado y en uno de éstos no consta se constituyera la garantía definitiva.

La retribución del concesionario está constituida

en una cantidad determinada en metálico que oscila en los contratos examinados sobre los 200 millones de Ptas/año. Su cálculo se realiza en base a los precios unitarios cuyos factores integrantes más importantes son los de personal, materiales y combustibles.

II.3.2.3. Contratos de suministros

La normativa aplicable a este tipo de contratos es la señalada en los apartados correspondientes a los Contratos de Obras y prestación de servicios, si bien en la adquisición de equipo y sistemas para el tratamiento de la información se regirán también por Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, por el que se aprueba su Pliego de Condiciones, Cláusulas Administrativas especiales.

Las referidas Contrataciones de Suministros se han realizado normalmente conforme a Concurso público, salvo en 2 supuestos, uno por estimarse la urgencia y el otro por considerar la especialidad del objeto y la imposibilidad de promover la concurrencia de la oferta (adquisición de material contra incendios).

Los informes jurídicos y de fiscalización interna a emitir por el Secretario y el Interventor en relación con los pliegos de condiciones no se han emitido con carácter general; en uno de los supuestos se ha detectado la falta de la previa consignación presupuestaria que impidió el cumplimiento dentro del plazo del pago por la parte no presupuestaria.

La formalización del contrato se realiza con carácter general mediante documento administrativo, sin embargo no se ha acreditado tal extremo en 4 casos.

Por último, en numerosos casos, se ha constatado la no acreditación del cumplimiento de los contratos mediante la recepción-conforme del suministro, defecto que tiene importancia ante la necesidad de que muchas de las adquisiciones mobiliarias han de surtir efectos en la rectificación anual del Inventario de Bienes de las Entidades adquirentes.

II.3.2.4. Resultados del examen de otros contratos

Adquisición de bienes

El objeto de este tipo de contrato es la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso, por ejercicio o n.º de la facultad de expropiación. En varios de los supuestos examinados de contratos de compra-venta se trataban de edificios que tenían el carácter de artísticos o históricos o que por su concreción y

destino anterior sólo había un único propietario y en los mismos, en general, no se ha acreditado el informe del órgano estatal o autonómico competente, a que hace referencia el art. 11 del Reglamento de Bienes.

Mientras que en los supuestos en los que la adquisición se ha realizado mediante el trámite procedimental de la expropiación, la determinación del valor ha resultado contrastada en los dictámenes, en los casos de adquisición directa denotan unos informes valorativos que no se ajustan a unos indicadores suficientes para obtener el justiprecio. De estas deficiencias adolecen también los dictámenes jurídicos y económico-financieros a emitir por el Secretario y el Interventor de la Corporación en relación con el pliego de condiciones y la forma de adquisición.

Las adquisiciones de bienes inmuebles exige la formalización en documento público que tenga acceso a la Inscripción Registral y, como consecuencia, al Inventario de Bienes de la Entidad Local, requisito que no consta acreditado en la mayor parte de los expedientes examinados.

Contratos de préstamos

Se han examinado de este objeto, contratos para Operaciones de Tesorería y para la obtención de crédito a largo plazo para financiar obras de inversión local.

Se ha constatado que en las Operaciones de Tesorería se incumple su propia finalidad —cual es la de atender las necesidades transitorias de tesorería que se produzcan en el transcurso del ejercicio económico, o por plazo superior a un año— al prorrogar los contratos por plazos anuales durante varios ejercicios. En las Operaciones de crédito no se acredita que se efectuara la prospección y selección de la Entidad financiera ponderando el tipo de interés, el plazo y la anualidad de amortización, las garantías exigidas, etc., incumpliendo por consiguiente el principio de economía que debe inspirar dicha clase de contratos de préstamo.

II.4. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN LOCAL

II.4.1. Subvenciones

El análisis de las subvenciones percibidas por las Corporaciones Locales y procedentes del Estado durante este ejercicio, se ha referido exclusivamente a las originadas por la Ley 24/83, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales.

Si bien en el Informe Anual de 1984 de este Tri-

bunal, se analizaron las entregas a cuenta de las subvenciones de la Ley 24/83 (concedidas durante el año 1985), es en este Informe donde se realiza el análisis de la totalidad de estas subvenciones tal y como se anunció en el Informe anterior.

En efecto, en virtud de la citada ley el Estado asumió el 100% de la carga financiera originada por los Presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas y, a su vez, se comprometió a cubrir el importe del déficit real existente en 31 de diciembre de 1982 en las Corporaciones, siempre que éstas aceptasen determinados condicionamientos, entre otros, la práctica de auditorías por órganos del Ministerio de Hacienda, congelación de haberes superiores a los percibidos en la Administración Central, formación de presupuestos único y consolidado y seguimiento de las Entidades interesadas por los órganos mencionados con el fin de evitar la reaparición del déficit. Las subvenciones concedidas en virtud de la citada Ley ascendieron a 128.425 millones de Ptas. que fueron satisfechas mayoritariamente durante 1985.

La Administración del Estado comenzó a hacer efectivas parcialmente las transferencias en 1984, pero fue en 1985 cuando cumplió, en realidad, su compromiso mediante un mecanismo de financiación consistente en autorizar a las Entidades Locales para concertar Operaciones de crédito con destino a cubrir el déficit, pero asumiendo el Estado las cargas de los intereses y amortización. Así lo dispone la Ley 50/1984 de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 y en éstos se consignan 22.929 millones de Ptas. para tal finalidad.

II.4.1.1. Análisis general de la ejecución de la Ley 24/83

Solicitudes e informes IGAE

En el Anexo II-11 se muestra, con un detalle por Corporaciones Locales las distintas fases de las referidas subvenciones. Concretamente se especifican las cuantías de las solicitudes formuladas, las finalmente concedidas tras los trámites establecidos, así como la distinción entre las subvenciones ya percibidas mediante entregas a cuenta de las que le correspondía a las Corporaciones una vez descontadas éstas.

El total de las subvenciones solicitadas por las Corporaciones para cubrir sus déficits fue de 152.017 millones de Ptas. El mayor déficit se presenta en Barcelona que supone el 47% del total.

Realizadas por la IGAE las auditorías previstas en la mencionada Ley, se fijó el déficit real del total de las Corporaciones en 120.079 millones de Ptas. Transcurrido el periodo de alegaciones, se aceptaron modificaciones que supusieron un incremento del dé-

ficit de 8.342 millones de Ptas. repartidos en 77 Corporaciones entre las que se destacan Almería, Sevilla, Barcelona, Santa Coloma de Gramanet, Madrid y el Cabildo Insular de Gran Canaria. Esta última Corporación, que solicitó subvención a un déficit de 2.366 millones de Ptas. vio reducido a cero el mismo, tras la auditoría realizada por la IGAE y tras las alegaciones le fue aceptado un déficit de 621 millones de Ptas. El mayor importe de incremento del déficit correspondió a Barcelona con 3.368 millones de Ptas.

Concesión de subvenciones

Como ya se ha comentado, el déficit real definitivo por el que se concedieron subvenciones fue de 128.421 millones de Ptas., es decir, 23.596 millones de Ptas. menos de la cantidad originalmente solicitada, que representa un 15%.

Las disminuciones más importantes en los déficits respecto a las solicitudes originales corresponden a las Corporaciones de Sevilla, Cabildo Insular de Gran Canaria, Santander, Barcelona, Madrid, Valencia y la Diputación Provincial de Málaga que supone el 63% del total de minoración del déficit.

El total de las subvenciones se repartieron entre 268 Corporaciones con el detalle que se observa en el Anexo citado, siendo los importes mayores (todos ellos superiores a 1.000 millones de Ptas.) los correspondientes a Almería, Diputación Provincial de Málaga, Sevilla, C.A. Aguas Asturias (CADASA), Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santander, Barcelona, Madrid y Valencia, que suponen el 87% del total de las subvenciones. El mayor importe (75.325 millones de Ptas.) correspondió a Barcelona.

Entregas a cuenta

En el Informe de este Tribunal correspondiente a 1984 quedó reflejada la existencia de un crédito de 33.000 millones de Ptas. en la Sección 32, Servicio 18, Programa 282 en el concepto «Subvención a Corporaciones para financiar el déficit real a 31-12-82».

Con cargo a este crédito se entregaron a cuenta de las subvenciones para cubrir el déficit contable y el déficit del transporte urbano, las cantidades de 15.316 y 9.610 millones de Ptas. respectivamente. De las subvenciones concedidas —por acuerdos del Consejo de Ministros de distintas fechas durante todo el año 1985— se ha comprobado la correcta deducción de los importes de las comentadas entregas a cuenta.

Justificación de las subvenciones

Del requerimiento dirigido por este Tribunal a todas las Corporaciones Locales receptoras de subvenciones para la remisión del soporte documental justificativo de la recepción de la subvención y poste-

rior aplicación, constataron un total de 195 Corporaciones. En el Anexo II-12 se refleja la relación de Corporaciones que no han remitido la correspondiente documentación.

No obstante, son numerosas las Corporaciones que habiendo remitido la documentación, lo han hecho de manera incompleta (no remiten la totalidad de los mandamientos de pago, los mandamientos de ingresos de las entregas a cuenta, la relación de acreedores, etc.).

II.4.1.2. Fiscalizaciones realizadas «in situ»

El Tribunal de Cuentas realizó 4 fiscalizaciones «in situ» en los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Valencia y en el Consorcio de Aguas CADASA de Oviedo, los cuales recibieron respectivamente subvenciones de 18.653, 75.324, 6.037 y 1.870 millones de Ptas.

Las mencionadas Corporaciones Locales se seleccionaron, en primer lugar, por el elevado importe de la subvención que habían recibido y, en segundo lugar, por tratarse de Corporaciones que no habían remitido ningún tipo de soporte documental justificativo de la recepción de la subvención y posterior aplicación, a pesar del requerimiento que, como queda dicho, dirigió el Tribunal de Cuentas a todas las Corporaciones Locales receptoras de subvenciones a través de Ley 24/83.

Los objetivos de dichas fiscalizaciones fueron: comprobar que las obligaciones que se satisfacían habían sido contraídas antes del 31 de diciembre de 1982, comprobar que la cifra por la que fue otorgada la subvención coincide con la ingresada por el Ayuntamiento, comprobación de la contabilización realizada del ingreso, comprobación de la contabilización del pago, comprobación documental de una muestra de la documentación justificativa de los pagos realizados con cargo a la subvención recibida a través de la Ley 24/83, comprobación del déficit de la Corporación y los ajustes realizados por la IGAE en la auditoría realizada y evaluación del cumplimiento de los objetivos de la Ley.

Madrid

El Ayuntamiento de Madrid se acogió a las medidas de saneamiento de la Ley 24/83, en cuya aplicación el Consejo de Ministros, por acuerdo de 19 de junio de 1985 y después de realizada auditoría por la IGAE, cifró el déficit real de dicha Corporación a 31 de diciembre de 1982 en 16.054 millones de Ptas., cantidad resultante de deducir del déficit real total la cantidad de 2.598 millones de Ptas., recibida en su día, en aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 24/1982, de 29 de diciembre,

como subvención para financiar el déficit del transporte urbano de superficie del citado Municipio.

Solicitada por el Ayuntamiento de Madrid la entrega a cuenta a que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/83, le fue efectuada la misma por importe de 3.175 millones de Ptas. El resto del déficit real del Ayuntamiento ascendió a la cantidad de 12.879 millones de Ptas., que se financió mediante una Operación de crédito con el Banco de Crédito Local. De este crédito se haría cargo el Tesoro, tanto en lo que se refiere al capital como a los intereses, y se aplicó en el Ayuntamiento de la manera siguiente:

— A cubrir parte déficit contable del Ayunt. a 31-12-84	4.044
— A cubrir parte del déficit EMT	5.559
— A cubrir deuda extrapresupuestaria ..	3.276

La solicitud inicial del Ayuntamiento fue de 21.486 millones de Ptas. (11.336 del Ayuntamiento y 10.150 de la EMT). Teniendo en cuenta que la subvención definitiva fue de 18.653 millones el déficit contable no cubierto ascendió a 2.833 millones con el siguiente detalle:

— Déficit contable sin cubrir	2.261
— Déficit EMT sin cubrir (se trata amortización realizada EMT que IGAE consideró excesiva) ..	327
— Deuda extrapresupuestaria	198
— Superávit años 83 y 84	47

Los principales perceptores de pagos realizados con cargo a la subvención fueron (en millones de Ptas.):

— EMT	8.461
— INSALUD	3.544
— Compañías Eléctricas	932
— Construcciones y Contratas, S.A.	849

Analizada la contabilización y justificación de la totalidad de los ingresos procedentes de la subvención y el 76% de los pagos se consideran correctos en relación con los objetivos de la fiscalización expuestos anteriormente.

Barcelona

La subvención concedida al Ayuntamiento de Barcelona en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1985 fue de 75.325 millones de Ptas. Dado que se había realizado una entrega de 5.363 millones de Ptas. al amparo de la Disposición Final Primera de la Ley 24/82, lo recibido por el Ayuntamiento en virtud de dicho Acuerdo fue la cantidad de 69.962 millones de Ptas.

A continuación se incluye cuadro demostrativo (en millones de Ptas.) de las cantidades solicitadas por

el Ayuntamiento de Barcelona —ver Anexo II—, al amparo de la Ley 24/83 (sin tener en cuenta los 5.363 millones de Ptas. entregados a cuenta por transportes):

	Solicitado Expediente
Ayuntamiento	42.625
FC Metropolitano	10.878
Transportes de Barcelona, S.A.	20.843
Totales	74.346

El desglose del déficit solicitado por el Ayuntamiento es el siguiente (millones de Ptas.):

— Total déficit contable de la Entidad a 31-12-82:	
Déficit contable 1981	6.870
Déficit contable 1982	9.503 16.373
Déficit extrapresupuestario a 31-12-82	
	23.270
Déficit originado por defecto de ingresos	2.982
Totales	42.625

Se ha examinado la contabilización y justificación del 95% de los ingresos procedentes de la subvención y el 95% de los pagos efectuados hasta la fecha de fiscalización (restaban por efectuar pagos por 141 millones de Ptas.) siendo éstos conformes a los objetivos de fiscalización expuestos anteriormente.

Valencia

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 15 de marzo de 1984 se aprueba el expediente tramitado para el «Saneamiento de la Hacienda Municipal», por un importe de 7.010 millones de Ptas., correspondientes al déficit real de la Entidad al 31 de diciembre de 1982.

La IGAE, el 12-3-1985, emite el correspondiente informe, señalando un déficit real de 6.037 millones de Ptas., destacando dentro del mismo por su importancia el de la Sociedad Anónima Laboral de Transportes Urbanos de Valencia (SALTUV), que se eleva a 1.394 millones de Ptas.

El importe total de la subvención otorgada fue ingresado en el Presupuesto Ordinario, con aplicación al Capítulo 0 de Resultados y los pagos se han lle-

vado a cabo mediante 1.812 mandamientos, con aplicación al Capítulo de Resultados de 1985 a 1987.

El sistema de contabilizar los ingresos y pagos de la Ley 24/83 aun cuando supone una modificación de la liquidación del Presupuesto de 1984, si bien nivelada, en 6.037 millones de Ptas., permite la fácil identificación de las operaciones procedentes de dicha Ley, por lo que se considera correcta.

A la Empresa SALTUV se le abonaron 1.394 millones de Ptas., para cubrir su déficit de explotación de 1980 a 1982.

El resultado del análisis de los referidos mandamientos de pago e ingreso se considera correcto a los efectos de los objetivos de fiscalización perseguidos.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes al recibo de la subvención cabe señalar que:

— Hasta 1987 no se elabora un Presupuesto único, pero a partir de 1984 aparecen consolidados los Presupuestos Ordinario y de Inversiones con los correspondientes a los distintos Organismos de gestión (art. 4-1 de la Ley 24/83).

— Se inicia la publicación en el BOP del estado de ejecución del Presupuesto consolidado en el primer trimestre de 1986, siendo la última efectuada la del 2º trimestre de 1988 (art. 4-5).

— El análisis efectuado, a partir de los resultados del control interno, ha puesto de manifiesto la justificación del aumento de los gastos de personal (art. 5-1-2) y los gastos corrientes (art. 5-2) sobre los topes previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en los años que ha sido necesario.

Consorcio de Aguas Cadasa (Oviedo)

La IGAE, en fecha 31 de enero de 1985, emitió el informe preceptivo, ajustando la cifra de déficit real a 1.870 millones de Ptas. El importe total de la subvención concedida fue hecho efectivo durante el ejercicio de 1986, contabilizándose en el Presupuesto Ordinario del Consorcio mediante 3 mandamientos de ingreso con aplicación al Capítulo 0 de resultados de 1985.

Los pagos fueron contabilizados por el Consorcio en el Presupuesto Ordinario, mediante 3 mandamientos de pago, con aplicación al Capítulo 9 de corriente los de 1985 y 26 mandamientos, con aplicación al Capítulo 0 «Resultados de 1985», los de 1986. Se efectuó reintegro al Estado en 1987, mediante un mandamiento con aplicación al Capítulo 0 «Resultados de 1985», por 2 millones de Ptas. y quedaban pendientes de pago a la fecha de la fiscalización 5 millones Ptas.

El análisis efectuado sobre la totalidad de los mandamientos de ingreso y de pago referidos a la subvención percibida por esta Corporación puso de manifiesto la conformidad de los mismos respecto a los objetivos de fiscalización expuestos anteriormente.

Las condiciones y requisitos establecidos en los arts. 4, 5 y 6 de la expresada Ley pueden considerarse cumplidos. En las Resoluciones de la Delegación de Haciendas de Oviedo incorporadas a los expedientes de aprobación de los Presupuestos del Consorcio correspondiente a los ejercicios 1985, 1986 y 1987, se informan favorablemente aquellas y se aceptan las consignaciones de ingresos y de gastos, así como los incrementos producidos en estos últimos. En cuanto a las retribuciones de personal, se ajustan a lo dispuesto en el R.D. 861/86, de 25 de abril y están de acuerdo con la Ley de Presupuestos del Estado; los gastos de material, incluidos en el Capítulo 2, experimentan unos incrementos que la Delegación de Haciendas estima justificados. Se ha verificado también, que el Consorcio no concede subvenciones.

II.4.2. Análisis de las Cuentas de Recaudación

II.4.2.1. Cuestiones previas

El proceso iniciado a partir de 1987 en la recaudación estatal, al suprimir la figura del Recaudador, y asumir sus funciones directamente la Administración financiera, es de aplicación inmediata a la esfera pública local, a tenor de lo dispuesto en las propias normas reguladoras de las Haciendas Locales, y por el carácter supletorio de las normas estatales (con el periodo de transición que autoriza la Disposición Transitoria Novena del R.D.L. 781/1986). Este importante cambio en la forma de gestión de la recaudación municipal ha motivado a este Tribunal, a la elaboración de un análisis sobre la situación en 1985 de la recaudación en la Administración local, que pueda servir, además de para conocer su situación y regularizar las anomalías encontradas, para contrastar con los resultados que se vayan obteniendo con la implantación del nuevo sistema de gestión directa en la Recaudación local.

Las cuentas de los Recaudadores rendidas para su análisis se han agrupado, según su procedencia, en Recaudación en periodo voluntario, ejecutivo, o ambos, en los casos en que no ha sido posible desglosar los datos de las cuentas en voluntaria o ejecutiva. Debe señalarse que las cuentas no responden, en general, a los modelos formales establecidos y que tanto en su estructura como en su contenido difieren sensiblemente entre sí. Sin embargo los controles internos que se realizan permiten considerar que las cifras figuradas en las mismas son fiel reflejo de la realidad.

Se ha utilizado como medida de la eficacia de los Recaudadores unos indicadores de gestión que recogen los índices «Recaudación/Cargo neto» en voluntaria y «Recaudación más bajas/Cargo bruto» en ejecutiva, y se ha desistido de determinar una medida de la eficiencia en la Recaudación a través de un indicador «coste Recaudación/ingresos obtenidos», que daría un dato útil para relacionar con los obtenidos de otros Ayuntamientos con o sin Recaudador, por la poca fiabilidad de la información facilitada.

Se han clasificado los Ayuntamientos, a efectos de la Recaudación propia y sin considerar la Recaudación de tributos locales que se realiza por la Hacienda estatal, en los siguientes grupos:

— Ayuntamientos que recaudan por gestión directa todos sus ingresos fiscales, sin Recaudador.

— Ayuntamientos que recaudan directamente todos sus ingresos en periodo de cobro voluntario y utilizan Recaudador/agente ejecutivo sólo en el periodo ejecutivo.

— Ayuntamientos que recaudan, total o parcialmente, sus ingresos fiscales con Recaudador/Agente ejecutivo.

II.4.2.2. Cuentas de recaudación

La fiscalización se ha realizado sobre las Cuentas de Recaudación de ejercicio de 1985 de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, prescindiendo de las cuentas de las Diputaciones provinciales que tienen una problemática distinta (en el volumen de cuantas del Sector Público Territorial, Corporaciones Locales, que se une a este Informe Anual, se incluyen detalle por Comunidades, Provincias y Municipios de estas cuentas de recaudación).

El colectivo total de Municipios de más de 5.000 habitantes comprende 1.094 Ayuntamientos, que supone el 14% del número de los Ayuntamientos existentes y tiene el 82% de la población y prácticamente la casi totalidad de los Presupuestos.

La información recibida de los Ayuntamientos alcanza al 93% de la población total del colectivo afectado, lo que resulta una cifra significativa. En la fiscalización se ha examinado el contenido de las cuentas, el procedimiento de control interno y la tramitación seguida hasta su aprobación. Como consecuencia de este examen se han formulado notas de reparos y se han trasladado las anomalías observadas a las Corporaciones para su corrección.

La situación de las Cuentas de Recaudación del ejercicio de 1985 es la siguiente:

MUNICIPIOS

	Gestión Directa	Gestión con Recaudador	Sin datos	Total
Andalucía	38	157	31	226
Aragón	4	14	2	20
Asturias	13	13	9	35
Baleares	4	19	3	26
Canarias	4	39	8	51
Cantabria	1	14	1	16
Castilla-León	5	38	2	45
Castilla-La Mancha	8	52	2	62
Cataluña	11	86	31	128
Extremadura	13	25	5	43
Galicia	49	102	10	161
Madrid	2	28	3	33
Murcia	3	26	6	35
Navarra	—	—	—	—
País Vasco	7	6	53	66
La Rioja	3	3	1	7
Valencia	—	116	10	126
Ceuta	—	1	—	1
Melilla	—	1	—	1
Total Municipios	165	740	177	1.082

Descartados el País Vasco, donde se carece de datos del 80% de los Municipios, que no han atendido a los requerimientos del Tribunal y Navarra, que no ha enviado los resultados de su fiscalización, el colectivo resultante es de 1.016 Ayuntamientos habiéndose obtenido información suficiente de todos ellos, excepto de 124 que no han enviado las cuentas no obstante haber sido requeridos reiteradamente para ello.

De los 892 Ayuntamientos restantes, con una población de 27 millones de habitantes, 158 recaudan directamente sus ingresos fiscales, 89 emplean Agente Ejecutivo para la recaudación de este carácter, y, el resto, que comprende el 84% de la población, utiliza Recaudador para la cobranza tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Se han examinado 1.470 cuentas de recaudación, con el siguiente detalle:

— Cuentas de Voluntaria	351
— Cuentas de Ejecutiva	578
— Cuentas Conjuntas	541

Estas cuentas han sido rendidas por los siguientes Entes Recaudadores:

— Funcionarios retribuidos	50
— Diputación Provincial	134
— Personas físicas	1.236
— Personas jurídicas privadas	36
— Otras	14
Totales	1.470

En este ejercicio se han gestionado, es decir, se han recaudado en voluntaria y recaudado más los expedientes tramitados de bajas, en ejecutiva, 130.398 millones de Ptas. con el siguiente detalle por entes Recaudadores:

— Funcionarios retribuidos	2.625
— Diputaciones Provinciales	27.356
— Personas físicas	78.617
— Personas Jurídicas privadas	21.363
— Otras	437

Como se observa, en este ejercicio, los Recaudadores, personas físicas, son los que realizan, de forma mayoritaria, esta función rindiendo el 84% de las cuentas y gestionando el 60% del total. Le siguen en importancia las Diputaciones Provinciales, a las que hemos adicionado la rúbrica de «Otros» por tratarse de un Consorcio promovido por la Diputación Pro-

vincial de Córdoba, que rinden el 10% de las cuentas y gestionan el 21% del total. Las Personas jurídicas privadas, que tienen una participación minoritaria como Recaudadores, ocupan sin embargo, el tercer lugar, debido al peso que supone la Recaudación en periodo voluntario de Barcelona que utiliza como Recaudadores a Entidades bancarias locales. Obteniendo el 16% de la Recaudación con sólo el 2% de las cuentas. Y, por último, los funcionarios retribuidos que aunque rinden el 3% de las cuentas examinadas sólo gestionan el 2% del total obtenido.

11.4.2.3. Resultado del análisis

Control de legalidad

Puede considerarse positivo el resultado de este control, ya que el 80% de las cuentas examinadas, han sido rendidas dentro del plazo legal establecido, el 45% de las cuentas no tiene ningún reparo, siendo la irregularidad más frecuente la omisión del informe de la Comisión Liquidadora, debido, en general, a la escasez de personal:

— La falta de rendición anual de cuentas por los Recaudadores, sin que hayan sido exigidas por la Corporación

— Los valores pendientes de cobro, una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, no son diligenciados de apremio ni puestos al cobro en periodo ejecutivo, continuando indefinidamente al cobro en periodo voluntario.

— En las cuentas se dan de baja valores sin que hayan sido aprobadas por la Corporación ni se hayan tramitado los expedientes correspondientes de prescripción, fallidos, etc., ni se exijan las responsabilidades pertinentes.

— Se ha continuado exigiendo a los contribuyentes el recargo de prórroga con posterioridad a su presión por R.D. 338/1985 para la generalidad de los supuestos.

— La Comisión Liquidadora Municipal no ha practicado el recuento de valores en las cuentas rendidas ni realizado propuesta de declaración de perjuicio de los mismos.

Estos reparos, y todos los encontrados en las cuentas, han sido señalados por este Tribunal a las Corporaciones para su corrección.

Por otra parte, se ha declarado el perjuicio de valores únicamente en el 31% de las cuentas examinadas sin que exista constancia de que se haya cumplido con esta normativa en la mayoría de los municipios del país. El perjuicio tan sólo se declara en las capi-

tales de provincia, y no en todas, y en los municipios de cierta entidad, siendo una medida prácticamente desconocida en gran número de Corporaciones.

Por último, no consta que se tenga constituida fianza en 163 de las cuentas rendidas. Las restantes tienen depositada fianza y en un 47% la tienen, además, actualizada o están exentas de esta obligación por corresponder a las Diputaciones.

Análisis de la eficacia recaudatoria en periodo voluntario

La recaudación total obtenida, según las cuentas examinadas, asciende a 52.451 millones de Ptas., recaudadas por los siguientes Entes Recaudadores:

— Funcionarios retribuidos	1.676
— Diputaciones Provinciales	6.653
— Personas físicas	23.554
— Personas jurídicas	20.568

Por el volumen de recaudación, el primer lugar de las Comunidades Autónomas lo ocupa Cataluña (46% del total recaudado) seguida a mucha distancia por Andalucía (11%), Valencia (8%), Aragón (7%), Castilla-León y Canarias (6%) siendo las restantes cifras poco significativas.

Los indicadores medios de la eficacia nacional en la gestión recaudatoria (Recaudación/Cargos netos) son del 65% que sólo pueden calificarse de aceptables, siendo los más altos los correspondientes a las Diputaciones Provinciales con el 74% seguidos de cerca por los Funcionarios retribuidos, 70% y a continuación los restantes Entes Recaudadores, ocupando el último lugar los Recaudadores, Personas físicas con el 62%.

Desde el punto de vista de la eficacia los primeros lugares los ocupan Asturias, Murcia, Aragón y Galicia, con indicadores de gestión superiores al 80%, seguidos por Castilla-León, Castilla-La Mancha y Valencia, y a más distancia las restantes Comunidades.

Debe señalarse que el 35% de los valores cargados a los Recaudadores en el curso del ejercicio para su cobro, una vez deducidas las bajas, no habían sido ingresados en el mismo, y se encontraban pendientes de cobro al finalizar el año 1985.

Análisis de la eficacia recaudatoria en periodo ejecutivo

La gestión total realizada, ingresos más expedientes de baja tramitados, según las cuentas examinadas, asciende a 27.852 millones de Ptas. obtenidas por los siguientes Entes Recaudadores:

— Funcionarios retribuidos	206
----------------------------------	-----

— Diputaciones Provinciales	1.231
— Personas físicas	26.368
— Personas jurídicas privadas	42
— Otros (Consortios Provinciales)	5

Los indicadores medios nacionales de la eficacia en la gestión, (Recaudación y bajas/Cargo bruto) son del 27% que no pueden aceptarse para esta clase de recaudación ya que no permiten reducir el papel pendiente de cobro, siendo los más altos los correspondientes a las Diputaciones con el 32%, seguidos por las Personas físicas, 27%, y a mucha distancia por los restantes Entes Recaudadores.

Estas medidas nacionales debemos depurarlas eliminando las obtenidas en las Comunidades de Asturias y Madrid que se distancian mucho de las restantes e introducen un importante factor de distorsión de los resultados. De esta forma obtenemos una nueva media de 33% que consideramos refleja con mayor exactitud la situación real de la recaudación en periodo ejecutivo.

Por el volumen de la gestión realizada, recaudación y bajas tramitadas, los agentes ejecutivos personas físicas son casi de forma exclusivas los recaudadores en periodo ejecutivo, con el 95% del total, en tanto que las Diputaciones participan con el 4% y los restantes Entes Recaudadores sólo tienen una presencia testimonial. Desde el punto de vista de la eficacia los primeros puestos por Comunidades serían para Cantabria (49%) y La Rioja (46%) seguidos por Canarias (39%), Galicia y Baleares (37%) seguidas por las demás Comunidades hasta llegar a Madrid y Asturias con el 18 y 16% que ocupan los últimos lugares muy separados de la media.

Por último, debe destacarse la ineficacia de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo; que no ha sido capaz de reducir los valores pendientes de cobro del año anterior, que, por el contrario, aumentan en 14.268 millones de Ptas. al finalizar el ejercicio y que pasan de ser un 59% del total cargo al principio del año, a un 73% al final del mismo.

Análisis de la eficacia recaudatoria en las cuentas conjuntas de voluntaria—ejecutiva

En estas cuentas se recogen los resultados de las cuentas donde no ha sido posible separa los datos que corresponden a cada periodo de cobranza voluntaria y en ejecutiva. De los datos obtenidos se observa que tienen un peso importante en el total recaudado (38%) siendo las Diputaciones las que obtienen los indicadores de gestión más altos con el 73% siendo los segundos por el volumen de la recaudación obtenida que alcanza el 38% del total, siendo precedidas por los recaudadores, personas físicas con el 57% y unos indicadores de gestión del 53%.

Estas cuentas son de difícil análisis, al no poderse distinguir entre voluntaria y ejecutiva, y en cierto modo sus datos, quitan valor a las conclusiones obtenidas en la recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, siendo Valencia y Cataluña donde tienen una participación prioritaria.

Gestión recaudatoria de las Diputaciones provinciales para los Ayuntamientos

Tan sólo 20 Diputaciones Provinciales realizan servicios recaudatorios para los Ayuntamientos (en total 94), aunque la de Córdoba los presta mediante un Consorcio Provincial creado para esta finalidad.

La Diputación provincial que ocupa el primer lugar de forma destacada, es la de Barcelona que tiene 34 Municipios y rinde 60 cuentas con un volumen de gestión del 69% del total, seguida a mucha distancia por Córdoba con 11 Municipios, Orense con 9 y Albacete con 7 Municipios.

Los indicadores de gestión medios son, en todos los casos, más altos que el promedio de los restantes entes recaudadores, así, en voluntaria está 9 puntos por encima de la media nacional y, en ejecutiva con 32% se destaca 5 puntos por encima de los resultados obtenidos por el siguiente Ente Recaudador (personas físicas). Por volumen de gestión las Diputaciones ocupan el segundo lugar entre los Entes Recaudadores con el 21% del total.

Memoria de las Actuaciones Jurisdiccionales

I

En cumplimiento del precepto constitucional 136.2, se emite el informe anual de las infracciones o responsabilidades que, por aplicación de lo prevenido en el art. 13.3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de 12 de mayo de 1982, contiene la Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal durante el ejercicio económico de 1985.

II

Con la entrada en vigor de la Ley 2/1982, de 12 de mayo, Orgánica del Tribunal de Cuentas, se planteó la controversia del alcance de su disposición final 1ª, que al derogar únicamente las disposiciones que se le opongan, obligaba a determinar en qué medida la legislación anterior, y fundamentalmente el Reglamento de 16 de julio de 1935, podía considerarse subsistente.

Ello incidía frontalmente en la tramitación de los procedimientos abiertos vigente ya la citada Ley Orgánica y a las resoluciones recaídas sobre los mismos, tanto en primera instancia como en los recursos de apelación interpuestos, en base, todo ello, a la materia puramente procedimental o adjetiva que, más tarde, sería regulada por la Ley de Funcionamiento prevista en la disposición final 3ª de la expresada Ley Orgánica.

La Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas en su Sentencia de 22 de diciembre de 1983 y, singularmente, en Autos de 11 de enero de 1986 y 27 de febrero de 1989, —este último sobre un procedimiento iniciado en 1985, del ramo de Correos—, sentó la doctrina de que, salvo los extremos expresamente

contemplados por la Ley Orgánica de 12 de mayo —nombramiento de Delegados Instructores en procedimientos de enjuiciamiento de responsabilidades contables (arts. 22.1-d) y 26 y Disposición Transitoria 4ª), a la competencia del órgano que ha de conocerlos en sus diferentes instancias (arts. 24.2 y 25); y a la representación y defensa (arts. 47 y 48)— no contiene precepto alguno que se refiera a los trámites mediante los cuales han de exigirse las aludidas responsabilidades y, por consiguiente, no estando vigente aún la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones jurisdiccionales, en su aspecto procedimental, habían de regirse por el Reglamento de 16 de julio de 1935, siendo la legislación supletoria a que se refiere la Ley Orgánica —Disposición Final Dos—, tanto de ella misma, como del propio Reglamento mencionado.

Esto, que no ofrece duda en cuanto a las responsabilidades contables en los supuestos de alcances en sentido estricto, es también aplicable a los demás casos recogidos en los siguientes apartados del art. 141 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 —hoy texto refundido de la misma, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre—, que dan lugar a un expediente administrativo y abre el camino a la jurisdicción contencioso-administrativa en función revisora de los actos o resoluciones de la Administración declarativos de responsabilidades contables; pero la Ley 2/1982, Orgánica del Tribunal de Cuentas, introdujo la novedad fundamental de residenciar en dicho Tribunal todos los supuestos que de dicha responsabilidad podían presentarse, conforme se desprende de sus arts. 2ª b), 15, 25, 38 y sobre todo del art. 41, cuando le atribuye potestad avocatoria sobre los expedientes administrativos instruidos al respecto y cuando, en todo caso, defiere al mismo Tribunal el conocimiento de los recursos que se formulen con-

tra las resoluciones de la Administración en que se declaren las aludidas responsabilidades.

Tratada y resuelta esta cuestión fundamental de naturaleza adjetiva, la Sala de Apelación del Tribunal de Cuentas centra su atención, en sucesivas resoluciones, en cuestiones de naturaleza sustantiva, especialmente perfilando el concepto de responsabilidad contable y su extensión para no invadir la esfera de competencia de otras jurisdicciones sobre los mismos hechos, generadores de responsabilidad civil, en sentido amplio, y de cuya esencia participa y se integra la adjetivada de «contable» de la competencia exclusiva del Tribunal de Cuentas. Así se infiere de la interpretación de los arts. antes citados, 2º b), 15, 25, 38 y 41 de su Ley Orgánica sobre responsabilidad contable, pero refiriéndose en su doctrina la Sala de Apelación, no sólo a los supuestos de infracciones de la Ley General Presupuestaria sino a cualquier otra de naturaleza contable, siempre que concurren las circunstancias previstas en los mencionados artículos de la meritada Ley Orgánica.

En los casos en que el hecho generador de la responsabilidad contable fuera constitutivo de delito, a los fines de la aplicación de cuanto previene el art. 18.2 de la Ley Orgánica, y vigente aún el Reglamento de 16 de julio de 1935, se hace preciso poner en conocimiento de la jurisdicción penal la existencia de las presuntas responsabilidades contables detectadas en las primeras actuaciones tramitadas y, a su vez, obtener de aquella los testimonios de las diligencias previas, de su archivo en su caso, y del auto de procesamiento, en su día, a fin de tener conocimiento de las fianzas, garantías y embargos practicados en la jurisdicción penal, evitando así la duplicidad de actuaciones con los mismos fines y, sobre todo, firmes ya las resoluciones o resolución en cualquiera de las jurisdicciones, evitar una doble ejecución de bienes del deudor, responsable contable y plenamente con responsabilidad civil derivada del delito, con evidente perjuicio para éste y un lucro injustificado que obtendría la Entidad, originariamente perjudicada, por el doble reintegro en fase de ejecución de Sentencia. Las intercomunicaciones entre ambas jurisdicciones a dichos efectos eliminaría tal enriquecimiento injusto al mismo tiempo que facilitaría los efectos de la compensación como forma de pago y satisfacción de las responsabilidades de carácter civil.

El dolo y la culpa grave como causa generadora de la responsabilidad contable directa —única y solidaria— y la negligencia o culpa leves como origen de la subsidiaria del mismo orden —susceptible ésta de moderación y transmisibles ambas a los causahabientes—, reguladas en los arts. 38 y siguientes de la Ley Orgánica del Tribunal, también es objeto de atención de la doctrina sentada en las resoluciones de la Sala, que ha valorado y pesado los he-

chos de que dimanen con ecuanimidad y ponderación, ya antes de la vigencia de la Ley de Funcionamiento, advirtiendo que las de carácter subsidiario tiene su soporte, necesariamente, en la existencia de responsabilidades directas sin las cuales aquéllas no tienen entidad propia a efectos de su exigencia en la jurisdicción contable.

No siendo el lugar, ni necesario, tratar aquí más extensamente las cuestiones debatidas, que quedan someramente expuestas, sólo se apuntan a efectos de aclarar y justificar algunos extremos de las actuaciones jurisdiccionales de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en el ejercicio de 1985, aunque bajo el prisma —del que no se puede prescindir— de que la elaboración de su Memoria tiene lugar en el año 1989.

III

Aquellas consideraciones generales justifican que el número de procedimientos iniciados en el ejercicio de 1985 se haya reducido, o bien hayan sido sobrepasados por inexistencia de alcance, en todos aquellos supuestos de colisión de vehículos, tan frecuentes en los Ramos de Correos y Telégrafos y en el de Defensa, así como en los casos de extravío, en éste último Ramo, de objetos propios o al servicio de la función militar.

La misma tendencia se observará, en años sucesivos, en los procedimientos comprendidos bajo la rúbrica «robos, atracos, sustracciones, etc.» que, en muchos casos, y por las circunstancias concurrentes, no son hechos generadores de responsabilidad contable y sí de la competencia exclusiva de la jurisdicción penal; todo ello, no obstante haberse incrementado en 1985 el número de procedimientos incoados comprendidos en este epígrafe, según se refleja en los cuadros estadísticos (apartado IV).

En la instrucción relativa a procedimientos del Ramo de Haciendas Locales-Recaudadores, se advierte en todos la insuficiencia de la fianza contractual constituida en garantía de la gestión recaudadora en relación con el gran volumen de los cargos e importe total de los valores recibidos entregados por la depositaria a los recaudadores contratados, por lo que, en caso de alcance, aquella sólo puede cubrir una ínfima parte de la responsabilidad declarada en la resolución recaída, con el consiguiente riesgo de insolvencia parcial pero de gran entidad, al proceder a la ejecución de la sentencia condenatoria una vez declarada su firmeza.

El mismo problema se advierte, igualmente, en los procedimientos del Ramo de Loterías hasta fina-

les de 1985 y mediados de 1986, momento en el cual se produce una reforma sustancial en materia de cobertura de responsabilidades contables contraídas por los administradores de loterías que, al mismo tiempo que facilita la agilidad en su tramitación, resuelve definitivamente —y en todos los casos— el problema de la insolvencia si, una vez transcurrido el plazo concedido al administrador responsable para que reintegre, éste no atiende al requerimiento del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado —ONLAE—, asumiendo entonces la Compañía Aseguradora la cobertura total del importe declarado de alcance y reintegrando, en consecuencia, a la cuenta del citado Organismo el descubierto en los fondos públicos.

IV

DATOS SOBRE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES DE LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DURANTE EL AÑO 1985

Las actuaciones jurisdiccionales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de di-

Aduanas	1	procedimientos por	44.917.107 Ptas.
Aeropuertos Nacionales	1	procedimientos por	2.901.683 Ptas.
Agricultura, Pesca y Alimentación	5	procedimientos por	22.406.983 Ptas.
Comercio	1	procedimientos por	40.959.825 Ptas.
Comunidad Autónoma de Madrid	1	procedimientos por	365.370 Ptas.
Comunidad Foral de Navarra	1	procedimientos por	sin determinar
Correos	203	procedimientos por	48.626.118 Ptas.
Cultura	1	procedimientos por	sin determinar
Defensa	9	procedimientos por	1.114.455 Ptas.
Diputación de Barcelona	1	procedimientos por	1.582.756 Ptas.
Economía y Hacienda	7	procedimientos por	36.131.562 Ptas.
Educación	1	procedimientos por	11.500 Ptas.
Hacienda-Recaudación	2	procedimientos por	1.602.913 Ptas.
Haciendas Locales	28	procedimientos por	843.009.016 Ptas.
Industria y Energía	5	procedimientos por	8.800.000 Ptas.
Interior	53	procedimientos por	29.668 Ptas.
Justicia	1	procedimientos por	sin determinar
Loterías	13	procedimientos por	140.885.964 Ptas.
Obras Públicas	4	procedimientos por	422.119 Ptas.
Sanidad y Consumo	1	procedimientos por	35.204.277 Ptas.
Telégrafos	330	procedimientos por	73.570.791 Ptas.
Trabajo y Seguridad Social	4	procedimientos por	1.019.000 Ptas.
Transportes, Turismo y Comunic.	4	procedimientos por	sin determinar
Total	674		1.303.561.107 Ptas.

ciembre de 1985, las clasificamos, como siempre, en tres grupos:

1. PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

En el año 1985 se han abierto 674 procedimientos de reintegro por alcance, de los que 105 son de cuantía indeterminada y los restantes 569 alcanzan una cuantía de 1.303.561.107 Ptas.

1.1. Distribución por organismos

Los 674 procedimientos abiertos corresponden a los siguientes Ramos:

1.2. Distribución por provincias

Los 674 procedimientos abiertos corresponden a las siguientes provincias:

Alava	5	procedimientos por	327.497 Ptas.
Albacete	4	procedimientos por	4.265.262 Ptas.
Alicante	9	procedimientos por	2.832.951 Ptas.
Almería	14	procedimientos por	1.051.862 Ptas.
Ávila	1	procedimientos por	19.487 Ptas.
Asturias	8	procedimientos por	1.174.015 Ptas.
Badajoz	6	procedimientos por	14.162.532 Ptas.
Baleares	6	procedimientos por	35.314.691 Ptas.
Barcelona	94	procedimientos por	8.174.806 Ptas.
Burgos	5	procedimientos por	305.031 Ptas.
Cáceres	1	procedimientos por	3.018.073 Ptas.
Cádiz	16	procedimientos por	53.498.327 Ptas.
Cantabria	6	procedimientos por	997.030 Ptas.
Castellón	4	procedimientos por	661.370 Ptas.
Ciudad Real	2	procedimientos por	321.023 Ptas.
Córdoba	1	procedimientos por	sin determinar
Coruña	10	procedimientos por	696.277.934 Ptas.
Cuenca	1	procedimientos por	135.969 Ptas.
Gerona	2	procedimientos por	230.452 Ptas.
Granada	9	procedimientos por	3.315.599 Ptas.
Guadalajara	2	procedimientos por	40.000 Ptas.
Guipúzcoa	29	procedimientos por	13.595.855 Ptas.
Huelva	2	procedimientos por	sin determinar
Huesca	2	procedimientos por	8.517 Ptas.
Jaén	5	procedimientos por	31.598.178 Ptas.
León	6	procedimientos por	99.638 Ptas.
Lérida	5	procedimientos por	183.204 Ptas.
Lugo	1	procedimientos por	3.452.993 Ptas.
Madrid	237	procedimientos por	190.698.209 Ptas.
Málaga	22	procedimientos por	40.746.971 Ptas.
Murcia	8	procedimientos por	6.493.193 Ptas.
Navarra	8	procedimientos por	481.870 Ptas.
Orense	5	procedimientos por	3.570.013 Ptas.
Palencia	2	procedimientos por	2.688.158 Ptas.
Las Palmas	6	procedimientos por	218.486 Ptas.
Pontevedra	5	procedimientos por	34.425.264 Ptas.
La Rioja	2	procedimientos por	85.000 Ptas.
Salamanca	3	procedimientos por	162.843 Ptas.
Sevilla	29	procedimientos por	23.097.530 Ptas.
Soria	1	procedimientos por	100.000 Ptas.
Tarragona	9	procedimientos por	2.686.432 Ptas.

Tenerife	13	procedimientos por	5.064.028 Ptas.
Teruel	1	procedimientos por	sin determinar
Toledo	5	procedimientos por	22.248.892 Ptas.
Valencia	18	procedimientos por	84.914.518 Ptas.
Valladolid	5	procedimientos por	1.273.932 Ptas.
Vizcaya	22	procedimientos por	6.002.959 Ptas.
Zaragoza	16	procedimientos por	3.590.513 Ptas.
Ceuta	1	procedimientos por	sin determinar
Total	674		1.303.561.107 Ptas.

1.3. Distribución por tipo de alcance

Los 674 procedimientos abiertos se pueden distribuir en los siguientes tipos de alcance:

Robos, atracos, sustracciones, etc.	430	procedimientos por	113.858.612 Ptas.
Irregularidades en general	94	procedimientos por	1.178.169.810 Ptas.
Daños en bienes inventariados	131	procedimientos por	7.826.326 Ptas.
Pagos indebidos o errores	19	procedimientos por	3.706.359 Ptas.
Total	674		1.303.561.107 Ptas.

2. RESOLUCIONES DICTADAS

2.1. Distribución por el tipo de resolución

Durante el ejercicio de 1985 se han dictado 745 resoluciones distribuidas de la siguiente forma:

Sentencias de apelación	3	resoluciones por	3.072.963 Ptas.
Sentencias 1ª Instancia	51	resoluciones por	191.434.490 Ptas.
Autos de sobreseimiento	635	resoluciones por	283.256.387 Ptas.
Autos de solvencia	31	resoluciones por	54.081.320 Ptas.
Autos de insolvencia	6	resoluciones por	56.943.797 Ptas.
Autos de nulidad de actuaciones	14	resoluciones por	34.963.291 Ptas.
Autos de fenecimiento	4	resoluciones por	7.788 Ptas.
Autos de incomp. jurisdiccional	1	resoluciones por	570.000 Ptas.
Total	745		624.330.036 Ptas.

2.2. Distribución de los autos de sobreseimiento

Sobreseimiento por art. 98.1 RTC	24	resoluciones por	40.412.401 Ptas.
Sobreseimiento por art. 98.2 RTC	77	resoluciones por	112.323.035 Ptas.
Sobreseimiento por art. 98.4 RTC	2	resoluciones por	3.601 Ptas.
Sobreseimiento por art. 637.2 LEC	1	resoluciones por	1.328 Ptas.
Sobreseimiento por art. 637.3 LEC	2	resoluciones por	33.983 Ptas.
Sobreseimiento por art. 641.2 LEC	528	resoluciones por	130.482.039 Ptas.
Sobreseimiento Pieza Sep. Resp.	1	resoluciones por	sin determinar
Total	635		283.256.387 Ptas.

2.3. Distribución de los autos de solvencia

Solvencia total responsable directo	5	resoluciones por	1.902.073 Ptas.
Solvencia parcial respons. directo	12	resoluciones por	32.624.441 Ptas.
Solvencia parcial respons. directo y total subsidiario	3	resoluciones por	18.522.920 Ptas.
Solvencia total respons. subs.	8	resoluciones por	939.765 Ptas.
Solvencia parcial respons. subs.	3	resoluciones por	92.121 Ptas.
Total	31		54.081.320 Ptas.

3. REINTEGROS OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO DE 1985

Durante el ejercicio económico de 1985 el importe total de los reintegros obtenidos, en 108 procedimientos terminados y archivados, alcanza la cifra de 166.404.355 Ptas.

Anexos

Anexo I-1
1985

RESUMEN GENERAL DE LA LIQUIDACION AGREGADA DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

(en pesetas)

A) GASTOS

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Aumentos	Bajas		
Estado	6.113.086.584.000	1.614.603.636.328	513.462.400.004	7.214.227.820.324	6.576.812.191.598
Organismos Aut. Advos.	1.411.389.112.000	148.472.557.966	93.602.516.960	1.466.259.153.006	1.315.603.353.427
Organismos Aut. C.I.F.A.	1.886.984.128.000	441.035.264.377	131.313.774.744	2.196.705.617.633	1.890.123.529.816
TOTAL	9.411.459.824.000	2.204.111.458.671	738.378.691.708	10.877.192.590.963	9.782.539.074.841

B) INGRESOS

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones		Previsiones finales	Derechos reconocidos
		Aumentos	Bajas		
Estado	4.594.280.000.000	—	—	4.594.280.000.000	6.086.403.233.009
Organismos Aut. Advos.	1.411.389.662.000	123.191.852.657	35.571.734.578	1.499.009.780.079	1.338.902.109.934
Organismos Aut. C.I.F.A.	1.886.984.128.000	327.827.536.741	18.106.831.812	2.196.704.832.929	1.883.404.475.076
TOTAL	7.892.653.790.000	451.019.389.398	53.678.566.390	8.289.994.613.008	9.308.709.818.019

C) RESULTADOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones		Previsiones finales	Resultados reales
		Aumentos	Bajas		
Estado	(1.518.806.584.000)	(1.614.603.636.328)	(513.462.400.004)	(2.619.947.820.324)	(490.408.958.589)
Organismos Aut. Advos.	550.000	(25.280.705.309)	(58.030.782.382)	32.750.627.073	23.298.756.507
Organismos Aut. C.I.F.A.	—	(113.207.727.636)	(113.206.942.932)	(784.704)	(6.719.054.740)
TOTAL	(1.518.806.034.000)	(1.753.092.069.273)	(684.700.125.318)	(2.587.197.977.955)	(473.829.256.822)

(1) Incluye el Resultado de Operaciones Comerciales realizado.

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ECONOMICA

(en pesetas)

A) GASTOS				
Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Gastos de personal	1.323.647.847.000	46.074.701.850	1.369.722.548.850	1.316.472.893.042
2. Gastos en bb. ctes. y servicios	200.667.084.000	67.404.868.991	268.071.952.991	211.160.480.482
3. Gastos financieros	693.864.357.000	172.030.503.803	865.895.060.803	775.023.034.916
4. Transferencias corrientes	2.455.873.054.000	177.573.281.290	2.633.446.335.290	2.578.736.081.216
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.674.052.542.000	463.083.355.934	5.137.135.897.934	4.881.392.489.656
6. Inversiones reales	481.863.816.000	80.647.755.918	562.511.571.918	439.068.176.173
7. Transferencias de capital	742.301.918.000	220.354.497.604	962.656.415.604	766.435.849.916
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.224.165.734.000	301.002.253.522	1.525.167.987.522	1.205.504.026.089
0. Ejercicios cerrados	—	3.261.449.453	3.261.449.453	3.201.374.764
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.898.218.276.000	767.347.058.909	6.665.565.334.909	6.090.097.890.509
8. Activos financieros	26.346.480.000	30.912.481.626	57.258.961.626	55.642.536.026
9. Pasivos financieros	188.521.828.000	302.881.695.789	491.403.523.789	431.071.765.063
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	214.868.308.000	333.794.177.415	548.662.485.415	486.714.301.089
TOTAL	6.113.086.584.000	1.101.141.236.324	7.214.227.820.324	6.576.812.191.598

B) INGRESOS				
Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	2.048.214.000.000	—	2.048.214.000.000	1.989.234.498.787
2. Impuestos indirectos	1.932.697.000.000	—	1.932.697.000.000	1.872.546.034.440
3. Tasas y otros ingresos	236.469.000.000	—	236.469.000.000	209.605.624.014
4. Transferencias corrientes	223.274.356.000	—	223.274.356.000	188.834.195.063
5. Ingresos patrimoniales	133.956.602.000	—	133.956.602.000	214.674.816.297
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.574.610.958.000	—	4.574.610.958.000	4.474.895.169.201
6. Enajenación de inversiones reales	2.000.000.000	—	2.000.000.000	11.538.921.244
7. Transferencia de capital	11.669.042.000	—	11.669.042.000	25.003.950.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.669.042.000	—	13.669.042.000	36.542.871.744
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.588.280.000.000	—	4.588.280.000.000	4.511.438.040.945
8. Activos financieros	6.000.000.000	—	6.000.000.000	8.421.793.323
9. Pasivos financieros	—	—	—	1.566.543.398.741
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.000.000.000	—	6.000.000.000	1.574.965.192.064
TOTAL	4.594.280.000.000	—	4.594.280.000.000	6.086.403.233.009

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION ORGANICA

(en pesetas)

Secciones presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Casa de S.M. el Rey	409.550.000	9.308.725	418.858.725	418.858.725
2. Cortes Generales	7.708.233.000	525.000.000	8.233.233.000	8.233.233.000
3. Tribunal de Cuentas	1.617.487.000	16.980.643	1.634.467.643	1.383.177.207
4. Tribunal Constitucional	631.700.000	1.725.732	633.425.732	529.187.439
5. Consejo de Estado	332.098.000	62.408.654	394.506.654	320.845.121
6. Deuda Pública	828.849.436.000	473.099.243.032	1.301.948.679.032	1.173.064.974.454
7. Clases pasivas	341.688.800.000	0	341.688.800.000	334.833.356.856
8. Consejo General Poder Judicial	832.750.000	13.871.000	846.621.000	654.199.250
12. Asuntos Exteriores	35.667.198.000	7.807.768.637	43.474.966.637	39.439.007.759
13. Justicia	99.853.682.000	5.342.080.628	105.195.762.628	94.048.981.585
14. Defensa	618.631.000.000	86.753.595.332	705.384.595.332	601.694.938.492
15. Economía y Hacienda	121.614.395.000	85.159.713.652	206.774.108.652	177.301.121.162
16. Interior	251.300.393.000	26.394.502.705	277.694.895.705	262.779.469.951
17. Obras Públicas y Urbanismo	233.183.651.000	46.852.952.022	280.036.603.022	255.907.046.267
18. Educación y Ciencia	493.583.878.000	34.682.804.872	528.266.682.872	519.197.156.511
19. Trabajo y Seguridad Social	1.222.628.998.000	8.656.582.699	1.231.285.580.699	1.204.670.817.163
20. Industria y Energía	258.391.720.000	72.271.732.572	330.663.452.572	307.099.324.880
21. Agricultura, Pesca y Alimentación	212.222.725.000	1.113.712.838	213.336.437.838	203.143.822.719
22. Presidencia	28.050.777.000	4.224.047.223	32.274.824.223	27.860.610.615
23. Transporte, Turismo y Comunic.	415.473.077.000	41.318.099.793	456.791.176.793	434.255.530.798
24. Cultura	38.144.121.000	3.763.998.240	41.908.119.240	36.609.460.052
25. Administración Territorial	19.984.576.000	23.023.307.843	43.007.883.843	32.149.040.902
26. Sanidad y Consumo	33.331.437.000	1.176.530.650	34.507.967.650	28.935.745.783
31. Gastos diversos ministerios	85.232.653.000	1.607.176.876	86.839.829.876	76.601.008.095
32. Entes territoriales	611.684.349.000	69.550.695.255	681.235.044.255	636.590.945.721
33. Fondos Compens. Interterritorial	152.037.900.000	107.713.396.701	259.751.296.701	119.090.331.091
TOTAL	6.113.086.584.000	1.101.141.236.324	7.214.227.820.324	6.576.812.191.598

Anexo I-2.3
1985

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. CLASIFICACION FUNCIONAL

(en pesetas)

Grupo de funciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
1. Servicios de carácter general	162.793.638.000	17.859.117.948	180.652.755.948	160.029.234.800
2. Defensa, Protección Civil y Seguridad Ciudadana	835.058.951.000	109.277.354.408	944.336.305.408	828.595.665.356
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	1.585.231.053.000	13.407.575.796	1.598.638.628.796	1.564.109.090.868
4. Producción de bienes públicos de carácter social	621.429.008.000	62.805.794.412	684.234.802.412	663.169.198.583
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	621.324.101.000	65.741.290.173	687.065.391.173	646.883.764.379
6. Regulación económica de carácter general	167.863.399.000	78.951.340.746	246.814.739.746	209.617.142.081
7. Regulación económica de sectores productivos	405.680.400.000	61.994.885.659	467.675.285.659	454.272.397.473
8. Reconversión, reindustrialización y desarrollo empresarial	103.295.712.000	18.570.937.828	121.866.649.828	91.258.597.837
9. Transferencias al Sector Público Territorial	732.077.692.000	198.251.060.865	930.328.752.865	757.152.069.171
0. Deuda Pública	878.332.630.000	474.281.878.489	1.352.614.508.489	1.201.725.031.050
TOTAL	6.113.086.584.000	1.101.141.236.324	7.214.227.820.324	6.576.812.191.598

Anexo I-2.4
1985

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO. DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

(en pesetas)

Capítulo	Créditos extrordinarios y suplementarios	Aumento en creditos ampliables	Transferencias de crédito	Incorporaciones remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de Personal	26.169.856.287	27.436.489.897	(12.209.656.807)	1.952.923.148	3.874.023.018	(1.148.933.693)	46.074.701.850
2. Gastos b. ctes. y servicios	6.034.612.604*	5.084.804.147	16.295.446.921	29.110.324.280	11.382.597.323	(502.916.284)	67.404.868.991
3. Gastos financieros	20.781.091.861	174.464.235.384	36.124.583	—	—	(23.250.948.025)	172.030.503.803
4. Transferencias corrientes	95.188.066.393	23.686.871.212	33.291.014.636	197.561.368.024	2.594.493.095	(174.748.532.070)	177.573.281.290
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	148.173.627.145	230.672.400.640	37.412.929.333	228.624.615.452	17.851.113.436	(199.651.330.072)	463.083.355.934
6. Inversiones Reales	3.054.664.074	35.000.000.000	(56.445.259.997)	95.135.461.237	5.387.464.584	(1.474.574.000)	80.647.755.918
7. Transferencias de Capital	49.380.263.680	1.321.000.000	13.544.222.617	154.903.794.334	2.758.649.194	(1.553.432.221)	220.354.497.604
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	52.434.927.754	36.321.000.000	(42.911.037.360)	250.039.255.571	8.146.113.778	(3.028.006.221)	301.002.253.522
0. Ejercicios Cerrados	—	—	—	3.261.633.950	—	(184.497)	3.261.449.453
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	200.608.554.899	266.993.400.640	(5.498.166.027)	481.925.504.973	25.997.227.214	(202.679.520.790)	767.347.058.909
8. Activos Financieros	7.387.830	24.077.711.485	5.052.280.325	1.616.831.645	158.270.341	—	30.912.481.626
9. Pasivos Financieros	12.516.000.000	305.799.115.622	445.827.702	—	—	(15.879.247.535)	302.881.695.789
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	12.523.387.830	329.876.827.107	5.498.108.027	1.616.831.645	158.270.341	(15.879.247.535)	333.794.177.415
TOTAL	213.131.942.729	596.870.227.747	—	483.542.336.618	26.155.497.555	(218.588.768.325)	1.101.141.236.324

Anexo I-3.1
1985

BALANCE DIFERENCIAL DE SALDOS DEL EJERCICIO 1985 RESPECTO AL EJERCICIO 1984

(en millones de pesetas)

ACTIVO				PASIVO			
Conceptos	31-12-84	31-12-85	Variaciones	Conceptos	31-12-84	31-12-85	Variaciones
INMOVILIZADO MATERIAL				PATRIMONIO Y RESERVAS			
— Metales preciosos	41.068.022.014	24.642.794.750	(16.425.227.264)	— Regal. met. preciosos	41.068.022.014	41.092.446.933	24.424.919
INMOVILIZADO FINANCIERO				DEUDAS A PLAZO M. Y LARGO			
— Cartera de Valores	166.843.515.649	173.954.153.544	7.110.637.895	— Deuda del Estado	1.274.353.136.171	1.551.442.348.671	277.089.212.500
— Préstamos a m. y l. plazo	660.970.000.000	707.112.216.132	46.142.216.132	— Préstamos asumidos	199.765.251.631	398.589.996.017	198.824.744.386
GASTOS A CANCELAR				— Préstamos del exterior	822.071.189.225	745.927.048.693	(76.144.140.532)
— Ap. Estado por D ^a asumida	410.890.289.800	664.367.606.978	253.477.317.178	— B.E. Cro. al Tesoro	2.448.880.354.908	2.912.915.462.530	464.035.107.622
DEUDORES				DEUDAS A CORTO PLAZO			
— Pptarios Ej. anterior	618.354.551.406	438.965.948.389	(179.388.603.017)	— Acreed. Ppt. Ej. Anterior	827.788.332.887	63.324.381.473	(764.463.951.414)
— Pptarios Ej. Cte.	—	173.420.217.616	173.420.217.616	— Acreed. Ppt. Ej. Cte.	—	865.097.247.498	865.097.247.498
— Corp. Loc. c/c efectivo	272.583.810.124	305.238.757.878	32.654.947.754	— CC. Ll. Dehos. pend.liquid.	299.796.998.017	332.481.098.610	32.684.100.593
— Sec. Apéndice	157.318.160.112	142.446.854.478	(14.871.305.634)	— Sec. Anexo	55.067.149	—	(55.067.149)
— O.T. Deudores	996.490.735.349	935.573.700.636	(60.917.034.713)	— O.T. Acreedores	170.309.738.271	201.955.792.222	31.646.053.951
CUENTAS FINANCIERAS				— O.T. Giros y Remesas	(12.889.049.122)	(21.858.248.936)	(8.969.199.814)
— Tesorería-Caja Efect.	341.203.731	146.461.499	(194.742.232)	— Pagars tesoro fin Ppt	1.583.510.831.235	2.623.061.485.490	1.039.550.654.255
PARTIDAS PEND. APLICACION				— Pagars tesoro P ^a Mon.	1.590.033.222.635	1.686.028.032.605	95.994.809.970
— Dif. cambio pres. ext.	120.000.947.297	26.021.819.899	(93.979.127.398)	— Acreed. Oblig. D ^a P ^a	295.808.169	—	(295.808.169)
RESULTADOS				CUENTAS FINANCIERAS			
— Déficit Ejecución	—	—	—	— B.E. c/c. tesoro público	(840.327.661.660)	(1.007.016.452.332)	(166.688.790.672)
— Ppto. Ordinario	—	490.408.958.589	490.408.958.589	TOTAL PASIVO	8.404.711.241.530	10.393.040.639.474	1.988.329.397.944
— Ppto. Extraordinario	—	628.783.331	628.783.331				
— De ej. anteriores	—	93.266.274.357	93.266.274.357				
— De Cartera de Valores	—	21.891.888.372	21.891.888.372				
— Extraordinarios	—	7.022.195.003	7.022.195.003				
CTA. COMP. RDOS. EJERCICIO		1.228.082.001.975	1.228.082.001.975				
CTA. COMPENSATORIA							
— Saldo 1984	4.959.850.006.048	4.959.850.006.048	—				
TOTAL ACTIVO	8.404.711.241.530	10.393.040.639.474	1.988.329.397.944				

Anexo I-3.2
1985

CONCILIACION SALDOS SALIENTES 1984 Y ENTRANTES 1985

(en pesetas)

CUENTA COMPENSATORIA SALDO 1984:	
— CUENTA COMPENSATORIA. SALDO 1983	4.041.252.355.794
— RESULTADOS 1984:	
— Déficit ejercicio Ppto. Ordinario	412.063.760.882
— Déficit Ppto. Extraordinario	113.860.522.106
— De Cartera de Valores	(34.483)
— Resultados Extraordinarios	2.009.654.824
— De Op. de Ej. Anteriores	102.183.471.962
— CUENTA COMPENSAT. RDOS. EJ. OP. FINANC.	610.656.564.763
— AJUSTES:	
— Desglose de deudas asumidas con anterioridad a 1-1-84	(322.176.289.800)
— CUENTA COMPENSATORIA SALDO 1984	4.959.850.006.048
APORTACION DEL ESTADO POR DEUDAS ASUMIDAS	
— Saldo 31-12-84	88.714.000.000
— Ajuste por incorporación de deudas asumidas con anterioridad a 1-1-84	322.176.289.800
— Saldo 1-1-85	410.890.289.800
METALES PRECIOSOS	
— Saldo 31-12-84	—
— Incorporación a Balance	41.068.022.014
— Saldo 1-1-85	41.068.022.014
REGULARIZACION METALES PRECIOSOS TESORO	
— Saldo 31-12-84	—
— Incorporación a Balance	41.068.022.014
— Saldo 1-1-85	41.068.022.014

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE FLUJOS DEL EJERCICIO 1985
(en pesetas)

Aplicación		Origen			
%	Importe	Concepto	Concepto	Importe	%
2,48	53.252.854.027	Inmovilizado Financiero	Inmovilizado material (metales preciosos)	16.449.652.183	0,77
11,80	253.477.317.178	Gastos a cancelar	Deudas a plazo medio y largo	399.769.816.354	18,61
57,17	1.228.082.001.975	Cuenta Compensatoria	Deuda a plazo corto	1.291.188.839.721	60,11
28,55	613.218.099.652	Resultados ejerc. (1)	Deudores	49.101.777.994	2,29
			Tesorería Caja efectivo	194.742.232	—
			Partidas pendientes aplic.	93.979.127.398	4,38
			Apelación al B. de España (2)	297.346.316.950	13,84
				2.148.030.272.832	100
100	2.148.030.272.832				

(1) Desglose de los Resultados del ejercicio

Presupuesto ordinario	490.408.958.589
Presupuesto extraordinario ...	628.783.331
Ejercicios anteriores	93.266.274.357
De cartera de valores	21.891.888.372
Extraordinarios	7.022.195.003

(2) Desglose de la Apelación al B. España

B.E. Crédito al Tesoro	464.035.107.622
B.E. Cta. Cte. Tesoro Público	166.688.790.672

DETALLE DE LAS DIFERENCIAS EXISTENTES ENTRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO POR OPERACIONES FINANCIERAS Y LA CUENTA COMPENSADORA DE RESULTADOS
(en millones de pesetas)

	Importe
a) Inmovilizado Financiero	
Ampliación liberada B° Hipotecario	(3.078)
Venta acciones Rumasa	(1.075)
Justiprecio accionistas minoritarios Rumasa	7.361
Diferencia	3.208
b) Deuda del Estado	
Amortización de Deuda asumida	11.210
Amortización de Deuda extinguida	(50)
Diferencia	11.160
c) Préstamos asumidos	
Amortización	23.486
Diferencia	23.486
d) Préstamos del Exterior	
Ingresos correspondientes a 1984	(17.837)
Amortización préstamos asumidos	65.980
Amortización no aplicada FFB 6° y 7°	(5.288)
Amortización del BIRF Industria	207
Incrementos de coste por diferencias de cambio realizadas en el ej.	63.625
Ej. anteriores	55.377
Ej. Corriente	8.248
Diferencias de cambio correspondientes a ej. anteriores a 1982	(3.481)
Diferencia	103.206
e) Neto ingresos, gastos por Operaciones no incorporadas al Balance	
Importe recogido en aptdo. I.2.2. de este Dictamen	4.451
Importe neto Cap. VIII	(1.364)
Sección 6° Otros servicios	830
Beneficio acuñación de moneda	(16.000)
Diferencia	(12.083)

Apexo I-4 2)
1985

DETALLE DE LA CARTERA DE TITULOS-VALORES DEL ESTADO Y DE SU RENDIMIENTO

(en pesetas)

Titulos	Valor nominal en 31-12-84	Valor nominal en 31-12-85	Divid. e int. ejerc. 1984	Divid. e int. ejerc. 1985
BANCOS OFICIALES				
HIPOTECARIO DE ESPAÑA.....	5.921.406.000	9.000.000.000	485.774.241	442.701.720
CREDITO INDUSTRIAL.....	5.800.937.000	6.805.513.943	439.320.856	—
CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.....	12.750.000.000	12.750.000.000	957.432.311	1.069.903.465
CREDITO AGRICOLA.....	9.000.000.000	9.000.000.000	637.854.741	231.147.304
TOTAL BANCOS OFICIALES.....	33.522.343.000	37.255.513.943	2.535.962.149	1.746.752.989
SOCIEDADES EN LIQUIDACION				
CINESPAÑA.....	179.000.851	179.000.851	—	—
CONSORCIO NAC. ALMADRABERO.....	12.530.000	12.530.000	—	—
CLIA. FECC. MALLORCA.....	3.000.000	3.000.000	—	—
CLIA. FECC. CENTRAL ARAGON.....	49.119.000	49.119.000	—	—
CLIA. CAMINOS HIERRO N. ESPAÑA.....	245.100.000	245.100.000	—	—
CLIA. FECC. M.Z.A.....	236.077.850	236.077.850	—	—
CLIA. FECC. ANDALUCES.....	1.754.956	1.754.956	—	—
VIAJES I.T.A. S.A.....	7.500.250	7.500.250	—	—
TOTAL SOCIEDADES EN LIQUIDACION.....	739.102.907	739.102.907	—	—
OTROS TITULOS VALORES				
DEUDA AMORTIZABLE 4%.....	3.970.000	3.994.000	156.123	27.659
CEBULAS.....	—	—	—	—
R.C. LOCAL «PREFERENTES».....	239.000	239.000	43.716	4.990
R.C. LOCAL 4%.....	2.663.000	2.663.000	427.180	73.721
OBLIGACIONES.....	—	—	—	—
CLUB MARITIMO MARBELLA.....	1.000.000	921.000	98.339	36.960
BONOS.....	—	—	—	—
CONST. CIUDAD DEPORTIVA R.M.....	—	—	—	—
TOTAL OTROS TITULOS VALORES.....	7.801.000	7.721.000	715.358	147.330
RESUMEN				
ACCIONES CON COTIZACION.....	98.399.869.739	110.315.493.364	9.298.665.846	6.375.965.908
ACCIONES SIN COTIZACION.....	34.144.317.003	25.636.330.300	337.927.756	1.232.490.272
BANCOS OFICIALES.....	33.522.343.000	37.255.513.943	2.535.962.149	1.765.752.989
SOCIEDADES EN LIQUIDACION.....	739.102.907	739.102.907	—	—
OTROS TITULOS VALORES.....	7.801.000	7.721.000	715.358	147.330
TOTAL CARTERA DE VALORES.....	168.643.513.649	171.984.153.514	12.373.364.149	9.433.262.319

Apexo I-4 1)
1985

DETALLE DE LA CARTERA DE TITULOS-VALORES DEL ESTADO Y DE SU RENDIMIENTO

(en pesetas)

Titulos	Valor nominal en 31-12-84	Valor nominal en 31-12-85	Divid. e int. ejerc. 1984	Divid. e int. ejerc. 1985
ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL				
CLIA. TELEFONICA NAC. DE ESPAÑA.....	82.631.183.006	92.926.930.806	7.561.386.300	4.028.153.190
TABACALERA, S.A.....	3.100.686.176	3.100.686.176	166.534.480	1.105.344.137
Bº EXTERIOR DE ESPAÑA.....	9.664.939.033	11.484.784.338	944.067.497	1.193.118.603
CARTEX, S.A.....	170.916.375	170.916.375	16.683.150	16.396.540
CUBERTAS Y M.Z.O.V.....	540.000	540.000	43.335	47.338
TRANSMEDITERRANEA.....	2.611.602.349	2.611.602.349	11.566.784	—
TOTAL ACCIONES CON COTIZACION OFICIAL.....	98.399.869.739	116.315.493.364	9.298.665.846	6.375.965.908
ACCIONES SIN COTIZACION				
SALINAS DE TORREVEJA.....	282.000.000	282.000.000	69.895.198	88.208.079
AGENCIA EFE, S.A.....	266.637.000	774.483.000	—	—
LIBROS ESPAÑOLES, S.A.....	31.070.000	1.428	—	—
C.E.S.C.E.....	100.300.000	3.000.000	—	—
CLIA. GRAL. ESPAÑOLA DE AFRICA.....	3.000.000	3.000.000	—	—
MERCORSIA.....	1.349.230.000	1.079.626.000	—	—
IMPROASA.....	25.000.000	25.000.000	—	—
ALDEASA.....	400.000.000	400.000.000	451.000.000	1.230.000.000
INTER.....	2.862.500	2.862.500	206.250	—
S.E.R.....	120.000.000	120.000.000	14.760.000	—
TRAGSA.....	530.000.000	591.600.000	—	—
IMEPIEL.....	7.287.240.350	7.240.072.350	—	—
TRANSP. AEREOS GUADARRAMA.....	5.200.000	5.200.000	—	—
ERIASA-PROESA.....	50.500.000	50.500.000	—	—
CULTURAL RADIO ESPAÑOLA.....	3.000.000	3.000.000	—	—
RADIO ESPAÑA BARCELONA.....	6.000.150	6.000.150	1.260.000	5.040.000
RADIO ZARAGOZA.....	7.500.000	7.500.000	410.000	—
RADIO HUESCA.....	3.750.000	3.750.000	225.000	—
RADIO POPULAR.....	20.000.000	20.000.000	—	—
BAQUEIRA BELET.....	4.500.000	4.500.000	156.308	172.159
REMOLQUES MARITIMOS.....	228.287.000	295.050.000	—	—
INTELFORCE.....	12.118.830.003	4.778.830.762	—	—
HYTASA.....	1.745.200.000	1.745.200.000	—	—
SECEGSA.....	50.000.000	50.000.000	—	—
EXPRO 92 SEVILLA.....	325.000.000	625.000.000	—	—
MINAS ALMADEN Y ARRAYANES.....	666.000.000	800.000.000	—	—
GOSSTYPIUM.....	2.256.000.000	2.661.843.000	—	—
ENALSA.....	3.871.000.000	3.871.000.000	—	—
SOCIEDAD Y CENTENARIO.....	125.000.000	125.000.000	—	—
AUCALSA.....	—	—	—	—
ANDASA.....	—	—	—	—
AUDENASA.....	—	—	—	—
TOTAL ACCIONES SIN COTIZACION.....	34.144.317.003	25.636.330.300	537.927.756	1.232.490.272

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LA SECCION APENDICE

(en pesetas)

	Secciones Civiles	Defensa	Total
A) CREDITOS			
EJERCICIO CORRIENTE			
Anticipos concedidos	73.025.245.275	66.832.400.000	139.857.645.275
Anticipos ptes. ordenación pago ..	1.305.846.788	66.832.400.000	68.138.246.788
Anticipos ordenados	71.719.398.487	—	71.719.398.487
Anticipos cancelados	63.503.146.669	—	63.503.146.669
TOTAL ANTICIPOS CONCED. Y ORDENADOS EN EL EJ. CTE. PEND. DE CANCELAR	8.216.251.818	—	8.216.251.818
EJERCICIOS ANTERIORES			
Anticipos pendientes	10.695.270.987	203.590.924.950	214.286.195.937
Aumentos de crédito	—	1.456.846.910	1.456.846.910
Anticipos definitivos	10.695.270.987	205.047.771.860	215.743.042.847
Anticipos pend. ordenación pago ..	—	41.282.945.166	41.282.945.166
Anticipos ordenados	10.695.270.987	163.764.826.694	174.460.097.681
Anticipos cancelados en 1985	10.695.270.987	31.368.016.776	42.063.287.763
TOTAL ANTICIPOS CONCED. Y ORDENADOS EN EJERC. ANT. PEND. DE CANCELAR	—	132.396.809.918	132.396.809.918
B) LIBRAMIENTOS PENDIENTES PAGO (I)			
EJERCICIO CORRIENTE			
Directos	(45.733.869.196)	—	(45.733.869.196)
Inversos	43.821.000.000	—	43.821.000.000
EJERCICIOS ANTERIORES			
Directos	(10.356.637)	(7.691.199.750)	(7.701.556.387)
Inversos	5.758.073.559	5.690.142.766	11.448.216.325
TOTAL LIBRAM. PEND. PAGO A 3-12-85	3.834.847.726	2.001.056.984	1.833.790.742

(I) Las cifras () son libramientos positivos, al ser la sección Apéndice un concepto de Activo.

ESTADO DIFERENCIAL DE SALDOS DE LA AGRUPACION «OPERACIONES DEL TESORO»

(en pesetas)

Conceptos	Saldo 31-12-84 (I)	Saldo 31-12-85 (2)	Diferencia 3 - (2)-(1)
A) DEUDORES:			
Anticipos pagos, retribuc. personal (Circ. 13-12-68)	55.931.896.613	61.797.365.054	5.865.468.441
Anticipo de fondos para pago de Clases Pasivas	11.964.322.819	11.094.477.145	(870.045.674)
Entregas al Bco. de España para pagos al exterior	182.679.416.745	34.580.731.212	(148.098.685.533)
Pagos por desgravación fiscal a la exportación	49.327.663.308	54.825.478.950	5.497.815.642
Entregas Com. Autón. A/C de su part. ingr. Estado 1984	26.776.812.918	0	(26.776.812.918)
Instituto de Crédito Oficial	667.144.772.329	771.114.348.430	103.969.576.101
Cheques y talones impagados (Regla 116 IGR)	1.448.306.719	1.376.476.665	(72.030.054)
Otros conceptos	1.217.143.898	784.823.180	(432.320.718)
TOTAL	996.490.735.349	935.573.708.636	(60.917.026.713)
B) ACREEDORES			
Ingresos a través de Entid. Colabo., declarac. liquidac.	763.223.204	6.567.734.719	5.804.511.515
Caja de Depósitos. Cuenta de Suplementos	34.031.982.828	39.246.212.475	5.214.229.647
Tasas y Enaciones Parafiscales	16.938.871.487	23.706.219.220	6.767.347.733
Fondos Inst. Promoción Pública de la Vivienda	15.134.213.355	21.903.561.568	6.769.348.213
Servicio de Vigilancia Aduanera	2.670.217.796	3.726.007.643	1.055.789.847
Consejo Superior de Deportes	3.320.272.386	1.071.305.029	(2.248.969.357)
Fondo Nacional de Cooperación Municipal	3.227.911.694	3.168.703.747	(59.207.947)
Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social	19.233.678.983	19.084.559.657	(149.119.326)
Cuotas del Trabajador a la Seguridad Social	1.049.686.164	760.871.617	(288.814.547)
I.R.P.F. 1980	816.366.400	813.475.532	(2.890.868)
I.R.P.F. 1981	1.997.539.464	1.971.971.517	(25.567.947)
I.R.P.F. 1982	851.633.811	666.718.064	(184.915.747)
I.R.P.F. 1983	0	602.983.800	602.983.800
Devoluciones Renta para abono a los interesados	24.605.425.804	39.266.052.731	14.660.626.947
Cuotas Formación Profesional	16.459.153.541	13.128.001.015	(3.331.152.526)
Préstamos Fed. Financial Bank, pend. de reembolso	32.665.911.128	18.276.785.091	(14.389.126.037)
Fondos de Financ. Exterior Autopistas de Peaje	4.549.341.490	4.665.652.993	116.311.503
Banco de España, crédito especial al Tesoro	1.789.369.050.951	2.236.550.979.865	447.181.928.914
Crédito del Banco de España Ley 3/83	606.557.394.882	633.498.253.731	26.940.858.849
Crédito del Banco de España Ley 1/84	36.265.439.075	29.515.452.934	(6.749.986.141)
Crédito del Banco de España Ley 3/84	16.688.470.000	13.350.776.000	(3.337.694.000)
Deuda del Tesoro Política Monetaria, Ley 44/83	1.590.033.222.635	1.686.028.032.605	95.994.809.970
Ingresos a través de Entid. Colabo., liquid. notif.	4.111.295.989	8.609.437.954	4.498.141.965
Ingresos a cuenta de liquidaciones	1.444.723.259	1.501.126.346	56.403.087
Talones de cargo pendientes de aplicación definitiva	1.267.888.979	2.698.746.869	1.430.857.890
Ingresos de la Fábr. Nac. Moneda y Timbre, ptes. apl.	15.189.277.894	2.839.752.886	(12.349.525.008)
Ingresos pendientes de aplicación	1.724.850.000	1.724.850.000	—
Otros conceptos	5.471.525.233	8.897.501.813	3.425.976.580
TOTAL	4.246.438.568.431	4.823.841.725.441	577.403.157.009

ESTADO DIFERENCIAL DE SALDOS DE LA AGRUPACION «OPERACIONES DEL TESORO»
(en pesetas)

Conceptos	Saldo 31-12-84 (1)	Saldo 31-12-85 (2)	Diferencia 3 = (2)-(1)
C) GIROS Y REMESAS			
C.1. SALDOS DEUDORES			
Suplementos de loterías	3.350.689.395	20.874.691.407	24.225.380.802
Fondos del Irs. para prom. publ. de la vivienda	6.376.481.327	1.958.311.822	(4.418.169.505)
Desgravación fiscal a la exportación	23.340.416.462	18.153.297.387	(5.187.119.075)
Otros conceptos	1.094.263.188	883.675.636	(210.587.552)
TOTAL	27.466.471.582	41.869.976.252	14.409.504.670
C.2. SALDOS ACREEDORES			
Suplementos de apuestas mutuas deportivas	5.778.326.957	9.241.930.928	3.463.603.971
Producto de tasas y exacciones parafiscales	4.439.171.828	7.069.166.396	2.629.994.568
Remesa entre las cajas hasta 31-12-85	3.190.194.066	1.689.371.128	(1.500.822.938)
Otros conceptos	1.163.729.609	2.011.238.864	847.529.255
TOTAL	14.571.422.460	20.011.727.316	5.440.304.856
TOTAL «GIROS Y REMESAS» (saldo deudor)	12.899.049.122	21.858.248.936	8.969.199.814

AVALES DEL TESORO
SITUACION - RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE
FASE DE OPERACION: AUTORIZADO
(en pesetas)

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera			Pesetas		
		En fin año anterior	En el año	En fin año actual	En fin año anterior	En el año	En fin año actual
Dólares	155	1.803.810.000 ¹	492.333.333	2.296.143.333	279.990.550.000	76.311.666.615	355.902.216.615
Marcos Alemanes	63	1.367.784.583 ¹	313.251.351	1.681.035.934	86.170.428.729	19.734.835.113	105.905.263.842
Franco Suizos	75	1.716.582.842 ¹	144.545.793	1.861.128.635	128.743.713.150	10.840.934.475	139.584.647.625
Yens	0,768	172.925.000.000	20.000.000.000	192.925.000.000	132.806.400.000	15.360.000.000	148.166.400.000
Florin Holandés	56	100.000.000	—	100.000.000	5.600.000.000	—	5.600.000.000
Dólar Canadiense	111	175.000.000	—	175.000.000	19.425.000.000	—	19.425.000.000
E.C.U.	137	152.000.000	130.000.000 ¹	282.000.000	20.824.000.000	17.810.000.000	38.634.000.000
Dirhans	42	100.000.000	—	100.000.000	4.200.000.000	—	4.200.000.000
Libras	223	20.000.000 ²	—	20.000.000	4.460.000.000	—	4.460.000.000
Dólar Kuwaití	533	11.000.000	—	11.000.000	5.863.000.000	—	5.863.000.000
Franco Francés	21	455.000.000	—	455.000.000	9.555.000.000	—	9.555.000.000
D.E.G.	169	50.000.000	—	50.000.000	8.450.000.000	—	8.450.000.000
Pesetas	—	—	—	—	146.776.876.000 ²	101.705.376.585 ³	248.482.252.585
TOTAL PESETAS					852.464.967.879	241.762.812.788	1.094.227.780.467

FASE OPERACION: DISPUESTO

Dólares	155	1.208.560.000 ²	35.833.333	1.244.393.333	187.326.800.000	5.554.166.615	192.880.966.615
Marcos Alem.	63	1.722.589.895 ²	748.894.657	2.471.484.552	108.523.163.385	47.180.363.391	155.703.526.776
Franco Suizos	75	2.504.695.372 ²	796.281.345	3.300.976.717	187.852.152.900	59.721.100.875	247.573.253.775
Yens	0,768	172.925.000.000	20.000.000.000	192.925.000.000	132.806.400.000	15.360.000.000	148.166.400.000
Florin Holand.	56	100.000.000	—	100.000.000	5.600.000.000	—	5.600.000.000
Dólar Canad.	111	175.000.000	—	175.000.000	19.425.000.000	—	19.425.000.000
E.C.U.	137	152.000.000	30.000.000	182.000.000	20.824.000.000	4.110.000.000	24.934.000.000
Dirhan	42	100.000.000	—	100.000.000	4.200.000.000	—	4.200.000.000
Libras	223	20.000.000 ²	—	20.000.000	4.460.000.000	—	4.460.000.000
Dólar Kuwaití	533	11.000.000	—	11.000.000	5.863.000.000	—	5.863.000.000
Franco Francés	21	455.000.000	—	455.000.000	9.555.000.000	—	9.555.000.000
D.E.G.	169	50.000.000	—	50.000.000	8.450.000.000	—	8.450.000.000
Pesetas	—	—	—	—	128.776.876.000	119.705.376.585 ³	248.482.252.585
TOTAL PESETAS					823.662.392.285	251.631.007.466	1.075.293.399.751

¹ El estado que acompaña a la Cuenta General omite un aval por 100 millones de E.C.U. concedido a la Renfe por O.M. de 14-08-85, que se incluye en este importe.

² Estos saldos no coinciden con los salientes de 1984 por cancelación de avales en dicho año, según certificación que se acompaña a «Estado del movimiento y de la situación» del ejercicio de 1985.

³ El estado que acompaña a la Cuenta General omite 2 avales por importe global de 62.365.950.000 pts., concedidos al INI, por O.O.M.M de 4-2-1985 y 29-8-1985. Asimismo considera como «autorización negativa» las obligaciones del INI asumidas por el Estado con efecto 1-1-84, según la Ley de Presupuestos para 1985.

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS
(en pesetas)
A) GASTOS

Organismos	Créditos iniciales		Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
	Asientos	Bajas	Asientos	Bajas		
MF ASUNTOS EXTERIORES						
Inst. Cooper. Ibero.....	1.970.783.000	157.478.783	323.820.553	—	2.137.124.770	2.022.776.945
Inst. Hispan. Cultura.....	140.867.000	7.227.255	18.923.727	—	152.563.472	147.463.761
TOTAL	2.111.650.000	164.706.038	342.744.280	—	2.289.648.242	2.170.240.706
MF JUSTICIA						
P. Protec. a la Mujer.....	436.915.000	184.466.300	—	—	252.448.700	69.932.956
Obra Protec. Menores.....	7.947.347.000	1.793.094.322	1.316.645.614	—	7.470.898.492	4.174.464.499
Centro Publicaciones.....	81.624.000	15.040.760	15.040.760	—	96.664.760	76.667.818
Escuela Judicial.....	43.235.000	3.169.004	—	—	45.693.766	32.008.125
Mensual. Gral. Judicial.....	1.415.452.000	87.546.000	87.546.000	—	1.479.482.000	1.390.830.098
TOTAL	9.924.973.000	1.427.481.378	1.427.481.378	—	9.345.167.718	5.933.973.496
MF DEFENSA						
Fondo Atenciones Grales.....	2.084.361.000	150.000.000	150.000.000	—	2.084.361.000	1.520.051.191
Serv. Public. E.M. Central.....	30.313.000	23.787.078	—	—	116.066.078	100.191.647
F. Exp. Crea. Ceballar.....	242.742.000	4.073.925	—	—	246.815.925	195.141.329
S. Publicac. B.O. Aire.....	10.484.000	—	—	—	10.684.000	945.065
Museo del Ejército.....	103.079.000	4.373.380	—	—	107.252.380	85.627.349
Cerencia Infraestructura.....	1.647.636.000	7.237.000	—	—	1,647,636,000	824,477,886
Fondo Serv. Geográfico.....	108.794.000	—	—	—	108.794.000	104,727,066
Serv. Public. Diario Oficial.....	97.803.000	1.816.126	—	—	99,619,126	11,360,070
F. Atenciones Marina.....	1.075.042.000	66.930.070	—	—	1,141,972,070	862,613,167
Canal Exp. H. El Parde.....	490.506.000	31,996.560	—	—	521,362,560	492,792,815
I.N.T.A. (Sección 1).....	3,044,438,000	625,547,079	—	—	3,332,094,979	3,103,627,225
I.N.T.A. (Sección 2).....	3,876,965,000	29,604,796	—	—	3,906,569,796	3,406,865,935
I.S.F.A.S.....	30,817,711,000	1,271,687,800	—	—	30,819,632,000	27,487,790,033
TOTAL	43,699,734,000	2,218,994,014	1,766,814,400	—	44,142,913,214	38,286,470,618
MF DE ECONOMIA Y HA.						
CIENDA						
P.A.M.D.B.....	69,149,361,000	2,100,000	2,100,000	—	39,972,353,000	38,644,480,619
Com. Regl. Cted. O. Export.....	19,393,000	511,420	—	—	19,393,000	8,776,541
Serv. Vigilancia Aduanera.....	936,440,000	1,379,078,556	—	—	1,379,078,556	1,314,756,108
Serv. Vigilancia Administrativa.....	4,537,437,000	1,338,168,102	—	—	5,864,595,102	3,913,989,076
Caja Autonomia Informacion.....	31,709,000	—	—	—	—	74,913,000
I.R.E.S.C.O.....	7,899,235,000	1,077,203,946	—	—	360,000,000	6,617,039,865
Consejeros.....	9,196,438,000	2,261,769,044	—	—	190,126,229	1,268,066,812
C. Gestion Tributaria.....	164,167,000	—	—	—	164,167,000	12,860,948
TOTAL	91,848,965,000	6,144,834,084	38,741,688,637	—	67,244,310,447	58,112,586,995
MF DEL INTERIOR						
Jefatura de Trafico.....	23,100,909,000	8,690,738,353	8,690,738,353	—	31,249,397,363	28,323,539,043
TOTAL	23,100,909,000	8,690,738,353	8,690,738,353	—	31,249,397,363	28,323,539,043

AVALES DEL TESORO SITUACION - RESUMEN AL CAMBIO DEL 31 DE DICIEMBRE FASE DE OPERACION: CANCELADO
(en pesetas)

Clase de moneda	Tipo de cambio	Moneda extranjera		Pesetas	
		En fin año anterior	En fin año actual	En el año anterior	En fin año actual
Dólares.....	155	221.883.217 ¹	256.123.080	34.391.898.635	39.699.077.400
Marco Alem.....	63	240.221.416 ¹	747.228.694	15.133.946.208	47.075.407.722
Francos Suizos.....	75	48.834.628 ¹	839.738.478	3.662.996.950	63.981.885.850
Yens.....	0.768	11.520.000.000	(2.930.000.000)	8.497.360.000	(2.250.240.000)
Florin Holand.....	56	20.000.000	40.000.000	1.120.000.000	2.240.000.000
E.C.U.....	137	3.500.000	3.500.000	479.900.000	479.900.000
Drahams.....	42	30.000.000	10.000.000	2.100.000.000	420.000.000
Dolar Kuwaiti.....	533	4.425.000	6.000.000	10.423.000	3.198.000.000
Franco Franc.....	21	372.515.768	27.495.386	7.822.831.128	377.603.106
TOTAL	—	—	—	3.868.350.000	23.048.111.698
TOTAL PESETAS	—	—	—	79.785.916.921	175.869.448.776
FASE DE OPERACION: SALDOS DISPONIBLES					
Dólares.....	155	986.676.783	(220.289.747)	152.934.901.365	(34.144.910.785)
Marco Alem.....	63	1.482.369.479	1.465.983	93.399.214.177	104.953.669
Francos Suizos.....	75	2.455.860.746	(43.077.133)	104.189.535.950	(3.260.784.973)
Yens.....	0.768	161.405.000.000	22.930.000.000	123.939.840.000	17.610.240.000
Florin Holand.....	56	80.000.000	(20.000.000)	4.400.000.000	(1.120.000.000)
E.C.U.....	111	175.000.000	—	175.000.000	—
Dolar Canad.....	137	148.500.000	30.000.000	178.500.000	20.344.500.000
E.C.U.....	42	50.000.000	(10.000.000)	40.000.000	(20.000.000)
Drahams.....	223	20.000.000	—	20.000.000	—
Dolar Kuwaiti.....	533	6.575.000	(6.000.000)	575.000	(3.198.000.000)
Franco Franc.....	21	82.484.232	(27.495.386)	54.988.846	(577.401.106)
D.E.G.....	169	50.000.000	—	50.000.000	8.450.000.000
TOTAL PESETAS	—	—	—	124.908.536.000	96.657.364.887¹
TOTAL PESETAS	—	—	—	79.697.381.364	75.761.361.699

¹ Estos saldos no coinciden con los salientes de 1984 por cancelación de avales en dicho año, según certificación que se acompaña al «Estado del movimiento y de las situaciones» del ejercicio de 1985.

² El estado que acompaña a la Cuenta General omite 2 avales por importe global de 62.365.950.000 pta., concedidos al INI, por OO.MIM. de 4-2-1985 y 29-4-1985.

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

Organismos	Créditos Iniciales	Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Aumentos	Bajas		
Mº ADMINISTRACION TERRITORIAL					
Inst. Estudios Admón. Local	566.216.000	27.866.791	2.448.606	591.634.185	488.744.020
TOTAL	566.216.000	27.866.791	2.448.606	591.634.185	488.744.020
Mº SANIDAD Y CONSUMO					
Admón. I. Sanidad Nacional	25.616.604.000	5.213.251.907	546.106.577	30.283.749.330	26.363.782.021
Inst. Nacional del Consumo	420.223.000	15.993.500	4.743.500	431.475.000	400.883.478
Servicio de Publicaciones	93.133.000	300.000	300.000	93.133.000	82.536.933
TOTAL	26.129.962.000	5.229.545.407	551.150.077	30.808.357.330	26.847.204.432
TOTAL O.O.A.A.A.	1.411.309.112.000	148.472.557.966	93.602.516.960	1.464.259.153.006	1.315.603.353.427

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

B) INGRESOS

Organismos	Previsiones Iniciales	Modificaciones		Previsiones finales	Derechos reconocidos
		Aumentos	Bajas		
Mº ASUNTOS EXTERIORES					
Inst. Cooper. Iberoam.	1.970.783.000	168.201.643	1.859.873	2.137.124.770	2.014.103.058
Inst. Hispan. Cultura	140.867.000	11.698.472	—	152.565.472	148.099.036
TOTAL	2.111.650.000	179.900.115	1.859.873	2.289.690.242	2.162.202.094
Mº DE JUSTICIA					
P. Protec. a la Mujer	436.915.000	—	184.486.300	252.428.700	172.337.342
Obra Protec. Menores	7.947.347.000	1.156.574.392	1.633.022.900	7.470.898.492	6.495.407.210
Centro Publicaciones	81.624.000	13.040.760	—	96.664.760	77.414.806
Escuela Judicial	43.255.000	2.438.766	—	45.693.766	36.882.514
Mutual. Gral. Judicial	1.415.452.000	64.030.000	—	1.479.482.000	1.427.195.939
TOTAL	9.924.593.000	1.238.083.918	1.817.509.200	9.345.167.718	8.209.237.811
Mº DE DEFENSA					
Fondo Atenciones Grates	2.084.361.000	—	—	2.084.361.000	1.625.493.987
Serv. Publicac. E. M. Central	90.313.000	25.767.078	—	116.080.078	106.689.679
F. Exp. Cría Caballar	242.742.000	4.073.923	—	246.815.923	203.463.154
S. Publicac. B. O. Aire	10.684.000	—	—	10.684.000	8.047.592
Museo del Ejército	103.679.000	3.573.580	—	107.252.580	105.443.350
Gerencia Infraestructura	1.647.656.000	—	—	1.647.656.000	1.058.168.008
Fondo Serv. Geográfico	108.794.000	—	—	108.794.000	107.038.496
Serv. Public. Diario Oficial	97.803.000	1.816.126	—	99.619.126	43.375.020
F. Atenciones Marina	1.075.042.000	66.930.070	—	1.141.972.070	129.305.740
Canal Exp. H. El Pardo	490.506.000	30.856.560	—	521.362.560	521.103.572
I.N.T.A. (Sección 1)	3.044.458.000	287.636.079	—	3.332.094.079	3.028.922.365
I.N.T.A. (Sección 2)	3.876.985.000	29.604.796	—	3.906.589.796	3.887.715.207
I.S.F.A.S.	30.817.711.000	1.921.000	—	30.819.632.000	25.636.409.647
TOTAL	43.698.734.000	452.179.214	—	44.142.913.214	36.461.175.817
Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA					
P.A.M.D.B.	69.149.361.000	2.190.000	—	69.151.551.000	40.381.795.797
Com. liquid. Créd. O. Export.	19.293.000	—	—	19.293.000	8.776.561
Serv. Publicaciones	956.450.000	1.379.078.556	1.011.652.988	1.323.875.568	1.124.603.592
Serv. Vigilancia Aduanera	4.546.432.000	1.258.166.102	—	5.804.598.102	4.389.964.906
Caja Autónoma Información	73.708.000	1.205.000	—	74.913.000	85.926.503
I.R.E.S.C.O.	7.899.283.000	777.746.965	60.000.000	8.617.029.965	5.388.249.960
Consortios	9.196.438.000	2.144.101.260	72.458.448	11.268.080.812	8.851.983.252
C. Gestión Tributaria	—	164.167.000	—	164.167.000	164.167.000
TOTAL	91.840.965.000	5.726.654.883	1.144.111.436	96.423.508.447	68.395.467.571
Mº DEL INTERIOR					
Jefatura de Tráfico	23.100.909.000	8.148.488.363	—	31.249.397.363	17.711.376.345
TOTAL	23.100.909.000	8.148.488.363	—	31.249.397.363	17.711.376.345

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACION ECONOMICA

(en pesetas)

A) GASTOS

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Aumentos	Bajas		
1. Gastos de personal	190.362.586.000	23.878.081.696	17.237.686.715	197.002.980.981	171.113.504.017
2. Gastos en bb. ctes. y serv.	109.772.158.000	18.606.289.572	9.328.522.367	119.049.925.205	102.233.795.140
3. Gastos financieros	5.020.106.000	10.465.875	7.091.861	5.023.480.014	4.715.190.134
4. Transferencias corrientes	931.191.218.000	22.348.863.456	53.099.436.236	900.440.645.220	872.860.281.200
Total Operaciones Corrientes	1.236.346.068.000	64.843.700.599	79.672.737.179	1.221.517.831.428	1.150.922.770.491
6. Inversiones reales	105.112.276.000	68.228.401.107	10.625.299.701	162.715.377.406	113.262.962.569
7. Transferencias capitales	38.618.584.000	9.880.403.245	1.964.286.022	46.534.701.223	34.050.088.232
Total Operaciones de Capital	143.730.860.000	78.108.804.352	12.589.585.723	289.250.878.429	147.313.050.801
0. Ejercicios cerrados	—	—	—	—	—
Total Oper. no financieras	1.380.076.928.000	142.952.504.951	92.262.322.902	1.430.767.118.849	1.298.235.821.292
8. Activos financieros	26.352.758.000	5.501.856.850	1.340.194.058	30.514.420.792	12.814.957.468
9. Pasivos financieros	4.959.426.000	18.196.165	—	4.977.622.165	4.352.574.667
Total Operaciones Financieras	31.312.184.000	5.520.053.015	1.340.194.058	35.492.042.957	17.367.532.135
TOTAL	1.411.389.112.000	148.472.557.966	93.602.516.960	1.466.259.153.006	1.315.603.353.427

B) INGRESOS

Capítulos	Previsiones Iniciales	Modificaciones		Previsiones finales	Derechos reconocidos
		Aumentos	Bajas		
1. Impuestos directos	514.011.030.000	—	—	514.011.030.000	525.897.497.013
2. Impuestos indirectos	1.196.008.000	—	84.187.500	1.111.820.500	1.144.494.250
3. Tasas y otros ingresos	61.845.244.000	10.010.657.565	48.772.076	71.807.129.489	77.936.398.802
4. Transferencias corrientes	597.360.667.000	12.212.146.837	29.082.632.194	580.490.181.643	551.533.221.410
5. Ingresos patrimoniales	7.817.127.000	54.686.660	—	7.871.813.660	8.101.332.956
Total Operaciones Corrientes	1.182.230.076.000	22.377.491.062	29.215.591.770	1.175.291.975.292	1.164.612.944.431
6. Enajenación de inversiones reales	2.243.505.000	—	—	2.243.505.000	2.116.677.277
7. Transferencias de capital	135.298.339.000	14.858.974.634	6.355.738.628	143.801.575.006	141.971.642.878
Total Operaciones de Capital	137.541.844.000	14.858.974.634	6.355.738.628	146.945.000.006	144.088.320.155
Total Operac. No Financieras	1.319.771.920.000	37.136.465.696	35.571.330.398	1.321.337.855.298	1.308.701.264.586
8. Activos financieros	78.017.742.000	85.805.386.961	404.180	163.822.724.781	16.522.624.548
9. Pasivos financieros	13.600.000.000	250.000.000	—	13.850.000.000	13.678.220.800
Total Operaciones Financieras	91.617.742.000	86.055.386.961	404.180	177.672.724.781	30.200.845.348
TOTAL	1.411.389.662.000	123.191.852.657	35.571.734.578	1.499.009.780.079	1.338.902.109.934

ESTADO AGREGADO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACION FUNCIONAL

(en pesetas, excluidas transferencias internas)

Grupos de funciones	Créditos Iniciales	Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Aumentos	Bajas		
1. Servicios de carácter general	12.299.083.000	2.214.799.118	2.210.724.974	12.303.157.144	8.599.260.072
2. Defensas, Protección Civil y Seguridad ciudadana	24.926.573.000	5.150.936.132	700.286.990	29.377.222.142	21.661.216.647
3. Seguridad, Protección y Promoción Social	939.904.979.000	25.563.525.808	40.757.093.998	924.711.410.810	886.675.615.691
4. Producción de bienes públicos de carácter social	164.959.750.000	59.513.548.874	10.985.643.758	213.487.655.116	174.570.127.068
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	103.187.098.000	32.788.496.596	4.153.911.599	131.821.682.997	95.292.446.680
6. Regulación económica de carácter general	72.975.718.000	5.820.758.383	24.627.111.637	54.169.364.746	45.434.246.436
7. Regulación económica de sectores productivos	31.830.519.000	9.354.032.540	992.595.319	40.191.956.221	33.975.327.680
8. Reversión, reindustrialización y desarrollo empresarial	15.825.924.000	2.392.712.868	534.382.529	17.684.254.339	15.869.124.907
9. Transferencias al Sector Público Territorial	255.094.000	—	226.927.823	28.166.177	8.824.024
0. Deuda Pública	—	—	—	—	—
TOTAL (excl. transf. int.)	1.366.164.738.000	142.798.810.319	85.188.678.627	1.423.774.869.692	1.282.006.189.205
Transf. int.	45.224.374.000	5.673.747.647	8.413.838.333	42.484.283.314	33.517.164.222
TOTAL AGREGADO	1.411.389.112.000	148.472.557.966	93.602.516.960	1.466.259.153.006	1.315.603.353.427

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

(en pesetas)

Obligaciones reconocidas por Derechos reconocidos por	Transferencias corrientes			Transferencias de capital		
	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.
ESTADO	—	18.778.428.597	53.046.579.352	—	4.458.700.000	5.474.636.592
	—	13.134.557.311	3.797.205.290	—	5.146.449.500	19.857.501.000
Organismos Autónomos Administrativos	489.453.933.133	10.108.603.591	5.130.738.280	133.555.314.796	30.322.034	—
	489.373.685.584	15.849.238.887	436.947.039	138.848.184.144	133.660.185	13.820.238
Organismos Autónomos Com. Ind., Fin., y Anag.	85.473.137.895	141.110.000	588.705.000	222.953.510.624	—	—
	84.171.289.617	147.209.000	634.297.749	220.892.137.886	—	—

ESTADO COMPARATIVO ENTRE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO Y LOS CORRELATIVOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN 31-12-85 POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE LOS SUBSECTORES INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

(en pesetas)

Obligaciones pendientes de pago por Derechos pendientes de cobro por	Transferencias corrientes			Transferencias de capital		
	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.	Estado	Organismos Autónomos Administrativos	Organismos Autónomos Com. Ind., Fin. y Anag.
ESTADO	—	—	35.537.613.529	—	8.000.000	39.823.083
	—	—	—	—	—	—
Organismos Autónomos Administrativos	49.626.430.132	65.625.931	2.760.802.688	59.565.298.618	150.015	—
	52.409.241.148	6.003.642.665	212.903.429	63.537.486.422	34.522.455	19.136.200
Organismos Autónomos Com. Ind., Fin., y Anag.	30.120.648.576	—	34.139.000	19.008.086.776	—	—
	24.243.358.390	9.159.459	402.539.837	19.241.119.515	—	—

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

A) CAUSAS:

Causas	Bajas		Aumentos	
	Derechos y Deud. Extrap.	Obligaciones y Acreed. Extrap.	Derechos y Deud. Extrap.	Obligaciones y Acreed. Extrap.
Errores o defectos contables	773.572.248	4.894.884	572.674.888	5.307.409
Prescripción	6.527.852	260.411.424	N/A	N/A
Contraído excesivo	176.127.946	123.692.189	N/A	N/A
Otras causas justificadas	254.353.571	1.001.618.622	61.606.626	200.357
Otras causas no justif.	—	58.827.280	81.705.457	—
TOTAL	1.210.581.617	1.449.444.899	715.986.971	5.507.766

B) DETALLE POR ORGANISMOS:

Organismos	Bajas (Aumentos) netos en:	
	Derechos y deud. extrap.	Obligaciones y acreed. extrap.
Universidad Politécnica de Madrid	(568.027.757)	
Servicio de Publicaciones Mº Economía y Hacienda	135.750.238	
Inst. Nac. de Seguridad e Higiene en el Trabajo	78.712.543	
I.N.D.O.	(81.700.000)	
I.R.Y.D.A.	766.591.540	
I.S.F.A.S.		884.283.216
Consejo Superior de Deportes		58.845.730
Instituto Nac. del Libro Español		128.848.143
Universidad Autónoma de Madrid		35.730.093
Universidad de Murcia	5.646.562	31.808.904
Otros	157.621.520	304.421.047
TOTAL	494.594.646	1.443.937.133

BALANCE DIFERENCIAL AGREGADO DE SALDOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS 1985/1984

(en pesetas)

ACTIVO

Concepto	31-12-84	Ajustes	01-01-85	31-12-85	Variaciones
Dchos. pend. cobro ej. ant ...	214.108.954.749	(26.531.552.023)	187.577.402.726	19.744.317.369	(167.833.085.357)
Dchos. pend. cobro ej. corr ...	—	—	—	143.190.876.072	143.190.876.072
Deudores Extrapresup	165.575.045.051	(851.418.780)	164.723.626.271	245.967.526.636	81.243.900.365
Tesorería: Caja y Bancos	117.768.196.936	(7.520.514.630)	110.247.682.306	86.599.699.709	(23.647.982.597)
TOTAL	497.452.196.736	(34.983.485.433)	462.548.711.303	495.502.419.786	32.953.708.483

PASIVO

Concepto	31-12-84	Ajustes	01-01-85	31-12-85	Variaciones
Oblig. ptes. pago ej. ant	99.992.158.376	(10.963.144.459)	89.029.013.917	18.852.445.064	(70.176.568.853)
Oblig. ptes. pago ej. corr	—	—	—	58.114.433.741	58.114.433.741
Acreedores Extrapresup	98.537.871.299	(1.868.997.528)	96.668.873.771	117.432.719.293	20.763.845.522
Remanente presupuestario	—	—	—	23.298.756.507	23.298.756.507
Remanen. por op. ej. antis	—	—	—	948.181.486	948.181.486
Remanente por anulación de saldos acreedores y deudores extrapresupuestarios y rectific. de existencias	—	—	—	5.060.080	5.060.080
Remanen. tesorería ej. ant.	298.922.167.061	(22.071.343.446)	276.850.823.615	276.850.823.615	—
TOTAL	497.452.196.736	(34.983.485.433)	462.548.711.303	495.502.419.786	32.953.708.483

ESTADO DEMOSTRATIVO DE FLUJOS - ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

Aplicación			Origen		
%	Importe	Concepto	%	Importe	Concepto
87,1	81.243.900.365	Deudores Extra.	26,4	24.642.209.285	Deudores
12,9	12.062.135.112	Acreedores	25,3	23.647.982.597	Tesorería
			22,3	20.763.845.522	Acreed. Extra
			25,0	23.298.756.507	Rte. presup.
			1,0	948.181.486	Rte. op. ejer. Anter.
			—	5.060.080	Rte. Anulación
					Saldos Acreed. y Deud. Extra.
100	93.306.035.477		100	93.306.035.477	

ESTADO DE CONCILIACION ENTRE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE ORGANISMOS DEL SECTOR SEGUN CAUSAS QUE MOTIVAN LAS DIFERENCIAS SECTOR DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

Derechos pendientes de cobro		
Derechos pend. de cobro a 31-12-84 (1)		214.108.954.749
A aumentar:		
— Inst. Nac. Denomin. Origen (2)	141.033.676	141.033.676
A deducir:		
— Servicio Militar de Construc. (3)	2.765.121.026	
— Junta Admtva. Las Palmas (4)	408.241.102	
— Universidad de Barcelona (5)	1.551.800.990	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	535.484.289	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	391.431.665	
— Universidad del País Vasco (5)	100.241.228	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	144.495.259	
— Patronato Prom. Form. Profes. (6)	11.520.187.273	
— Inst. Nac. Educación Especial (6)	7.686.910.710	
— Inst. Est. Agrarios Pesq. y Alim. (6)	16.312.267	
— Serv.º Defensa Plagas e Insp. Fitop. (6)	760.714.462	
— Patronato Nacional de Museos (6)	590.721.864	
— Junta Coord. Act. y Estab. Culturales (7)	200.923.564	26.672.585.699
Derechos pendientes de cobro a 1-1-85		187.577.402.726

Obligaciones pendientes de pago		
Obligaciones pend. de pago a 31-12-84 (1)		99.992.158.376
A aumentar:		
— Inst. Nacional Denom. de Origen (2)	165.554.445	165.554.445
A deducir:		
— Serv. Militar de Construcciones (3)	2.528.964.849	
— Junta Admtva. Las Palmas (4)	211.683.343	
— Universidad de Barcelona (5)	1.005.599.921	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	903.701.646	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	278.219.068	
— Universidad del País Vasco (5)	377.708.798	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	55.486.487	
— Patronato Prom. Form. Profesional (6)	4.346.790.364	
— Inst. Nacional Educación Especial (6)	689.683.087	
— Inst. Est. Agrarios Pesq. y Aliment. (6)	21.039.020	
— Serv. Plagas e Insp. Fitopatológica (6)	432.077.770	
— Patronato Nacional de Museos (6)	232.100.362	
— Junta Coord. Activ. y Estab. Cultur. (7)	45.644.189	11.128.698.904
Obligaciones pend. de pago a 1-1-85		89.029.013.917

ESTADO DE CONCILIACION ENTRE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE ORGANISMOS DEL SECTOR SEGUN CAUSAS QUE MOTIVAN LAS DIFERENCIAS SECTOR DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

Existencias en tesorería		
Existencias finales, a 31-12-84		117.768.196.936
A aumentar:		
— Inst. Nac. Denominaciones de Origen (2)	59.128.272	59.128.272
A deducir:		
— Servicio Militar de Construc. (3)	537.898.022	
— Junta Admtva. Sta. Cruz de Tenerife (4)	422.753.682	
— Junta Admtva. Las Palmas (4)	889.089.186	
— Universidad de Barcelona (5)	417.328.666	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	1.108.633.909	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	505.744.436	
— Universidad del País Vasco (5)	1.277.373.622	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	81.762.992	
— Patronato Prom. For. Profesional (6)	1.900.107.107	
— Inst. Nacional Educación Especial (6)	(11.203.054)	
— Inst. Estudios Agrarios Pesq. y Alim. (6)	44.418.233	
— Serv. Def. Plagas e Insp. Fitopatológ. (6)	59.254.143	
— Patronato Nacional de Museos (6)	181.347.889	
— Junta Coord. Activ. y Estab. Culturales (7)	165.134.069	7.579.642.902
Existencias iniciales a 1-1-85		110.247.682.306
Operaciones extrapresupuestarias deudoras		
Pendiente de cobro a 31-12-84		165.575.045.051
A aumentar:		
— Inst. Nac. Denominaciones de Origen (2)	54.284.463	54.284.463
A deducir:		
— Serv. Militar de Construcciones (3)	6.195.403	
— Junta Admtva. de Las Palmas (4)	14	
— Universidad de Barcelona (5)	300.837.110	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	94.257.928	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	164.885.269	
— Universidad del País Vasco (5)	182.607.562	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	7.803.771	
— Patronato Prom. Form. Profesional (6)	132.223.753	
— Junta Coord. Activ. y Estab. Culturales (7)	16.892.433	905.703.243
Pendiente de cobro a 1-1-85		164.723.626.271

ESTADO DE CONCILIACION ENTRE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS POR TRANSFERENCIAS INTERNAS ENTRE ORGANISMOS DEL SECTOR SEGUN CAUSAS QUE MOTIVAN LAS DIFERENCIAS SECTOR DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

Operaciones extrapresupuestarias acreedoras		
Pendientes de pago a 31-12-84		98.537.871.299
A aumentar:		
— Inst. Nac. Denominaciones de Origen (2)	9.244.142	9.244.142
A deducir:		
— Servicio Militar de Construcciones (3)	329.542.533	
— Junta Admtva. Sta. Cruz de Tenerife (4)	5.831.000	
— Junta Admtva. Las Palmas (4)	8.827.921	
— Universidad de Barcelona (5)	745.693.030	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	140.052.319	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	308.385.496	
— Universidad del País Vasco (5)	180.050.822	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	12.860.220	
— Patronato Prom. Form. Profesional (6)	41.571.036	
— Inst. Nac. de Educación Especial (6)	86.977.607	
— Inst. Estudios Agrarios Pesq. y Aliment. (6)	5.380.310	
— Serv. Defen. Plagas e Insp. Fitopatológ. (6)	6.878.376	
— Junta Coord. Actividad. y Estab. Culturales (7)	6.191.000	1.878.241.670
Pendiente de pago a 1-1-85		96.668.873.771
Remanente de Tesorería		
Remanente de Tesorería a 31-12-84 (8)		298.922.167.061
A aumentar:		
— Inst. Nac. de Denominaciones de Origen (2)	79.647.824	79.647.824
A deducir:		
— Serv. Militar de Construcciones (3)	450.707.069	
— Junta Admtva. Sta. Cruz de Tenerife (4)	416.922.682	
— Junta Admtva. Las Palmas (4)	1.076.819.038	
— Universidad de Barcelona (5)	518.673.815	
— Univ. Autónoma de Barcelona (5)	694.622.161	
— Univ. Politécnica de Barcelona (5)	475.456.806	
— Universidad del País Vasco (5)	1.002.462.792	
— C.E.D.E.X. Sección 2ª (I.N.C.E.) (6)	165.715.315	
— Patronato Prom. Form. Profesional (6)	9.164.156.733	
— Inst. Nac. de Educación Especial (6)	6.899.046.962	
— Inst. Est. Agrarios Pesq. y Aliment. (6)	34.311.170	
— Serv. Defen. Plagas e Insp. Fitopatol. (6)	381.012.459	
— Patronato Nacional de Museos (6)	539.969.391	
— Junta Coord. Activ. y Estab. Culturales (7)	331.114.877	22.150.991.270
Remanente de Tesorería a 1-1-85		276.850.823.615

(1) Por agregación de saldos a 31-12-84 de derechos y obligaciones pendientes de cobro y pago, respectivamente, de ejercicios anteriores a 1984 (18.699.514.087 Ptas. para derechos y 21.487.049.570 Ptas. para obligaciones) y del ejercicio 1984 (195.409.440.662 Ptas. para derechos y 78.505.108.806 Ptas. para obligaciones).

(2) Por no inclusión de este O. en la C.G.E. 1984, al haber rendido sus cuentas con defectos formales.

(3) Por haber adquirido este O. naturaleza comercial por R.D. 897/84 de 26-3, a partir de 1-1-85.

(4) OO. que suprimidos por R.D. 1654/85 de 3-7, no tiene presupuesto aprobado para 1985.

(5) OO. transferidos a las respectivas CC.AA por R.D. 305/85 de 6-2 y por R.D. 1014/85 de 25-5.

(6) Por no inclusión de estos OO. en la C.G.E. 1985, al haber rendido sus cuentas con defectos formales.

(7) Por no inclusión de este extinguido O., al no haber sido presentada a la IGAE la cuenta que comprendiendo las operaciones realizadas desde la fecha de su extinción hasta 31-12-85, debía haber presentado el «Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música».

(8) Resulta de la agregación del saldo de la cuenta a 1-1-84 (240.902.757.505 Ptas.), de los resultados de 1984 por operaciones de ejercicio corriente (52.119.035.228 Ptas.) de operaciones de ejercicios anteriores (5.871.865.825 Ptas.) y extraordinarios (28.508.505 Ptas.).

Anexo I-13.1
1985

DETALLE DE ORGANISMOS Y CUENTAS MAS SIGNIFICATIVAS QUE CONFIGURAN
EL SALDO AGREGADO DE DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS DE
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

Organismo	Saldo deudores extrapresupuest. en 31-12-85	Cuentas más significativas	Saldo en 31-12-85
I.N.E.M.	167.852.555.322	Prestaciones por desempleo Subvenciones Prestaciones R.E.A. Otros	161.036.575.866 4.188.678.665 2.619.109.962 8.190.829
JEFATURA DE TRAFICO	23.091.438.126	Tesoro Cuenta de papel Operaciones del Tesoro Deudores Otros	17.813.707.755 5.276.820.000 910.371
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	20.264.928.652	Prestaciones Satisfechas por la Tesorería S.S. Ptes. Aplic. Premio Cobranza Pte. Aplicación Cargos Efectuados por T.T.S.S. Ptes. Depur.	19.441.620.093 527.503.446 295.805.113
JUNTA DE CONSTRUC. INST. Y EQUIPO ESC.	15.330.537.667	Plan de Desconcentración Obras de Emergencia Otros	15.048.989.856 251.652.966 29.894.845
COMISION LIQUID. DE CRED. OFIC. A LA EXPORTACION	6.515.115.462	Instituto Crédito Oficial Otros	6.500.000.000 15.115.462
PATRON. APUESTAS MUTUAS DEP. BENEFICAS	5.819.254.107	Delegaciones Cta. Efectivo Anticipo por Transferencias Ctes. Otros	5.164.603.346 652.975.395 1.675.366
I.S.F.A.S.	1.279.385.993	Anticipos a Hospitales Militares, Insalud Anticipos de Tesorería Internos Otros	932.269.050 338.044.406 9.072.537
I.R.Y.D.A.	1.176.536.098	Anticipos Parque Maquinaria Agrícola Banca Privada Otros	792.305.692 323.480.463 60.749.943
TOTAL ORGANISMOS SELECCIONADOS ..	241.329.751.427	TOTAL CUENTAS	241.329.751.427
TOTAL ORGANISMOS DEL SECTOR ..	245.966.741.522		

Anexo I-13.2
1985

DETALLE DE ORGANISMOS Y CUENTAS MAS SIGNIFICATIVAS QUE CONFIGURAN
EL SALDO AGREGADO DE ACREEDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS DE
ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS

(en pesetas)

Organismo	Saldo acreedores extrapresupuest. en 31-12-85	Cuentas más significativas	Saldo en 31-12-85
I.N.E.M.	47.008.225.442	Tesorería Gral. de la Seguridad Social Exceso Financiación Ley 3/83 Otros	26.381.958.300 19.849.636.162 776.630.980
FONDO DE GARANTIA SALARIAL	41.329.928.926	Tesorería Seguridad Social c/c Otros	41.323.546.415 6.382.511
COMISION LIQUID. CRED. OFICIAL A EXPORT.	6.595.096.047	Ingreso Ptes. de Aplicación	6.595.096.047
C.S.I.C.	2.038.905.996	Ingresos Ptes. de Aplicación Tesoro Público Otros	1.643.309.994 372.444.579 23.151.423
JEFATURA DE TRAFICO	1.618.309.194	Órdenes de Pago Aprobadas Ptes. Señalamientos Tesoro Público Depósitos Giros Provincias Otros	1.055.868.065 330.204.929 171.289.205 60.946.995
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	1.373.423.110	Tasas Exacciones Parafiscales Tesoro Público Otros	1.209.753.278 139.404.379 24.265.453
UNIV. COMPLUTENSE DE MADRID	1.303.730.518	Depósitos a favor de particulares Tesoro Público Otros	642.913.476 570.825.485 89.991.557
A.I.S.N.A.	1.085.813.810	Ingresos indebidos Tesoro Público	598.851.735 486.962.075
I.R.Y.D.A.	1.037.088.298	Tesoro Público Delegaciones Provinciales Ingresos Ptes. Aplicación Otros	572.501.841 263.410.016 103.240.324 97.936.117
TOTAL ORGANISMOS SELECCIONADOS ..	103.390.521.341	TOTAL CUENTAS	103.390.521.341
TOTAL ORGANISMOS DEL SECTOR ..	113.917.224.973		

Anexo I-14.1.1 2)
1985

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
(en pesetas)
A) GASTOS

Organismos	Modificaciones		Créditos Iniciales	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
	Aumentos	Bajas			
Junta del Puerto Luz y Las Palmas	29.565.709	1.500.000	2.364.903.000	2.392.968.709	1.834.624.286
Junta del Puerto de Málaga	78.818.235	—	1.022.148.000	1.100.966.235	1.014.963.954
Junta del Puerto de Melilla	41.378.392	5.890.000	268.336.000	303.824.392	270.140.320
Junta del Puerto de Palma de Mallorca	75.065.842	38.258.146	981.881.000	1.018.688.696	964.204.368
Junta del Puerto de Pasajes	34.282.156	200.000.000	1.820.123.000	1.654.405.156	1.410.761.228
Junta del Puerto Sta. Cruz de Tenerife	294.731.000	2.873.000	1.639.572.000	1.931.430.000	1.756.216.025
Junta del Puerto de Santander	55.925.644	16.200.000	1.618.313.000	1.658.038.644	1.607.947.771
Junta del Puerto de Sevilla y R.G.	92.363.059	8.690.705	1.201.565.000	1.285.237.354	1.211.583.837
Junta del Puerto de Tarragona	246.815.290	12.425.000	2.676.874.000	2.911.264.290	2.046.033.047
Junta del Puerto y Ría de Vigo	435.009.209	5.398.000	1.307.908.000	1.737.519.209	1.603.179.607
Junta del Puerto y Ría de Pontevedra	135.301	150.300.000	615.606.000	465.441.301	405.834.054
Junta del Puerto Villagarcía	564.528	—	233.114.000	233.678.528	187.236.974
Arosa	677.447.966	695.276.350	1.466.654.000	1.448.825.656	1.380.174.990
Com. Adm. Grupos de Puertos	—	—	—	—	—
Confederación Hidrográfica del Duero	29.615.146	23.329.000	1.764.373.000	1.770.659.146	1.429.564.160
Confederación Hidrográfica del Ebro	87.875.781	65.134.659	2.117.476.000	2.140.217.142	1.668.820.014
Confederación Hidrográfica Sur	108.562.000	56.045.000	1.564.090.000	1.616.607.000	1.195.070.641
España	—	—	—	—	—
Confederación Hidrográfica Cantábrica	410.667.075	313.116.071	2.727.030.000	2.824.581.004	2.123.689.286
Cantábrico	—	—	—	—	—
Confederación Hidrográfica Guadiana	934.514.949	859.850.464	2.014.953.000	2.089.617.485	1.587.030.745
Confederación Hidrográfica Júcar	55.163.993	55.163.993	1.070.142.000	1.070.142.000	608.285.152
Confederación Hidrográfica Pirineo Oriental	1.524.830.928	3.769.594	2.000.376.000	3.521.437.334	1.610.678.341
Confederación Hidrográfica Segura	61.968.403	37.182.050	850.552.000	875.338.353	677.296.302
Conf. Hidrog. Norte de España	—	—	—	—	—
Sec. 1	143.733.573	42.084.852	726.503.000	828.151.721	668.053.485
Conf. Hidrog. Norte de España	—	—	—	—	—
Sec. 2	120.959.919	9.276.000	592.420.000	704.103.919	593.400.095
Confederación Hidrográfica Tago	113.348.479	47.333.328	1.774.210.000	1.840.225.151	1.320.391.076
Canal Imperial de Aragón	4.143.608	—	420.756.000	424.899.608	339.791.237
Mancomunidad Canales de Taibilla	54.899.948	6.000.000	1.861.993.000	1.910.894.948	1.700.876.650
Parque de Maquinaria	20.092.714	1.240.000	797.243.000	816.095.714	665.028.247
I.P.F.V.	45.553.863	25.537.886	62.483.917.000	82.501.694.293	76.477.097.719
Patronato Canas M.O.P.U.	148.833.721	14.053.000	2.151.084.000	2.285.864.721	2.099.175.910
TOTAL	52.291.418.146	28.259.536.361	113.699.854.000	137.741.775.778	128.085.867.463

Anexo I-14.1.1 1)
1985

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS
(en pesetas)
A) GASTOS

Organismos	Modificaciones		Créditos Iniciales	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
	Aumentos	Bajas			
Mº JUSTICIA	1.632.808	—	593.045.000	594.697.808	409.097.595
Trab. Penitenciarios	—	—	—	—	—
Patron. Casas Justicia	511.000	511.000	7.613.000	7.613.000	6.269.016
TOTAL	2.163.808	511.000	600.658.000	602.310.808	415.366.611
Mº DE DEFENSA	1.718.929.377	7.092.000	9.119.744.000	10.831.581.377	5.393.546.233
Patron. Casas Mil. (Ejército)	—	—	—	—	—
Patron. Casas Armada (Marina)	369.591.524	—	2.343.682.000	2.713.273.524	2.696.449.691
Patron. Casas (Aire)	1.238.422.981	20.150.000	3.636.561.000	4.874.833.981	2.581.341.947
Serv. Militar Const.	12.532.472.000	11.540.100.000	12.446.189.000	13.438.561.000	12.893.830.506
TOTAL	15.879.415.882	11.567.542.000	27.546.176.000	31.868.249.882	23.565.168.377
Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	87.694.000	47.194.000	10.045.622.000	10.045.622.000	6.453.213.545
Fábrica Nac. Moneda y Timbre	325.379.083	325.379.083	7.181.337.000	7.181.337.000	6.433.625.624
Parque Móvil Ministerial	—	—	—	—	—
Pat. Casas Parque Móvil Ministerial	31.076.858	31.076.858	87.506.000	87.506.000	37.385.924
Consorcio Compensación Seguros	28.145.712.790	2.544.350.424	15.026.490.000	40.627.852.366	30.838.024.483
I.C.O.	34.554.724.579	30.661.734.885	740.644.510.000	744.537.499.694	609.693.159.182
Crédito Social Pesquero	17.052.402	6.899.000	1.491.131.000	1.139.381.360	1.139.381.360
O.N.L.A.E.	7.662.932	7.662.932	44.446.534.000	44.446.534.000	44.035.459.985
TOTAL	63.169.302.644	33.624.297.182	818.882.638.000	848.427.835.462	698.636.250.103
Mº INTERIOR	55.581.081	55.581.081	867.573.000	867.573.000	641.236.759
Pat. Viv. Policía Armada	186.406.151	119.658.896	2.087.800.000	2.507.999.734	250.799.734
Pat. Viviendas Guardia Civil	241.987.232	175.237.977	3.715.581.000	3.782.339.255	385.031.350
TOTAL	473.974.464	340,477,954	6,670,954,000	7,157,912,739	1,277,067,843
Mº OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	245.312.000	14.736.000	2.185.822.000	2.416.398.000	1.115.339.916
Junta del Puerto de Algeciras	26.051.777	6.020.000	519.187.000	539.218.777	477.867.310
Junta del Puerto de Almería	100.000.000	—	2.244.572.000	1.950.268.125	1.950.268.125
Junta del Puerto y Ría de Avilés	12.400.000	1.300.000	721.358.000	732.258.000	661.754.690
Junta del Puerto Bahía de Cádiz	167.447.963	2.963.000	1.621.931.000	1.786.415.963	1.265.715.339
Junta del Puerto de Cartagena	1.447.533.000	—	1.447.533.000	1.447.533.000	1.310.467.189
Junta del Puerto de Castellón	95.768.275	560.000	616.256.000	711.464.275	632.101.233
Junta del Puerto de Ceuta	27.419.310	1.600.000	755.990.000	781.409.310	672.207.978
Junta del Puerto de La Coruña	141.046.612	3.000.000	1.102.398.000	1.240.444.612	1.116.402.390
Junta del Puerto de El Ferrol	29.295.729	981.596	351.130.000	379.444.133	325.833.772

Anexo I-14.1.1 3)
1985

ESTADO RESUMEN DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

(en pesetas)

A) GASTOS

Organismos	Créditos Iniciales	Modificaciones		Créditos finales	Obligaciones reconocidas
		Aumentos	Bajas		
Mº DE TRABAJO Y S.S.					
Patronato Oficial Vivienda	242.532.000	843.444	—	243.375.444	31.419.193
TOTAL	242.532.000	843.444	—	243.375.444	31.419.193
Mº INDUSTRIA Y ENERGIA					
Patronato Casas Industria	298.000	—	—	298.000	282.000
I.N.I.	447.431.986.000	267.368.358.380	37.952.743.268	676.847.601.112	641.987.368.728
TOTAL	447.432.284.000	267.368.358.380	37.952.743.268	676.847.899.112	641.987.650.728
Mº AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENT.					
S.E.N.P.A.	77.987.949.000	731.152.337	187.372.305	78.531.729.032	26.573.331.153
Serv. Nal. Cultivo y Ferm.	—	—	—	—	—
Tabaco	8.633.644.000	3.993.453.719	4.359.086.000	8.268.011.719	7.595.568.706
I.C.O.N.A.	24.339.590.000	4.934.848.534	7.337.533.176	21.936.905.358	15.913.475.132
Patronato de Casas Agricultura	132.066.000	—	—	132.066.000	277.857
F.O.R.P.P.A.	254.770.938.000	15.085.501.633	4.629.062.364	265.227.377.269	250.645.370.408
Servicio de Pósitos	93.389.000	1.700.000	1.700.000	93.389.000	67.932.723
Entidad Estatal Seguros Agrarios	9.187.255.000	4.103.420.433	21.022.000	13.269.653.433	7.440.463.496
F.R.O.M.	2.227.990.000	— 6.756.073	562.361	2.234.183.712	1.538.887.591
TOTAL	377.372.821.000	28.856.832.729	16.536.338.206	389.693.315.523	309.775.307.066
Mº PRESIDENCIA					
B.O.E.	2.743.574.000	519.690.928	34.457.927	3.228.807.001	2.975.234.410
Patronato Casas Presidencia	948.312.000	26.923.074	—	975.235.074	56.996.438
Instituto Astrofísico de Canarias	547.417.000	77.516.192	30.148.570	594.784.622	392.180.562
TOTAL	4.239.303.000	624.130.194	64.606.497	4.798.826.697	3.424.411.410
Mº TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICAC.					
Caja Postal de Ahorros	40.479.552.000	7.357.131.614	1.113.793.585	46.722.890.029	42.680.573.703
Patronato de Casas de Correos	1.385.512.000	4.610.844	4.610.844	1.385.512.000	868.648.512
Aeropuertos Nacionales	41.567.587.000	3.225.282.092	1.601.675.002	43.191.194.090	38.160.775.661
Exposiciones, Congresos y Conv. España	365.124.000	119.162.710	—	484.286.710	440.654.380
Administración Turística Española	6.138.903.000	1.260.416.106	195.734	7.399.123.372	5.914.965.503
TOTAL	89.936.678.000	11.966.603.366	2.720.275.165	99.183.006.201	88.065.617.759
Mº CULTURA					
Orquesta y Coros Nac. de España	949.342.000	161.459.846	76.142.846	1.034.659.000	941.791.321
Editora Nacional	251.890.000	36.535.980	4.709.000	283.716.980	244.618.351
Inst. Juv. y Prom. Comunitaria	1.683.430.000	412.931.974	352.035.242	1.744.326.732	1.617.505.240
Patronato de Casas de Cultura	430.909.000	33.280.758	—	464.189.758	62.288.351
TOTAL	3.315.571.000	644.208.558	432.887.088	3.526.892.470	2.866.203.263
TOTAL GENERAL	1.886.984.128.000	441.035.264.377	131.313.774.744	2.196.705.617.633	1.890.123.529.816

(Continuará.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20776 ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone la ejecución de Sentencia dictada en 31 de diciembre de 1986 contra Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de abril de 1984.

Ilmo. Sr.: Visto el Auto de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 4 de febrero de 1988 por el que se tiene por apartado y desistido al Abogado del Estado, en el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 31 de diciembre de 1986, y se devuelven las actuaciones al Tribunal de procedencia para la ejecución de la Sentencia apelada.

Resultando que, la citada Audiencia Nacional, según el testimonio de la Sentencia dictada en 31 de diciembre de 1986, en recurso contencioso-administrativo número 24.932, interpuesto como demandante por la entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima», frente a la

demandada «Administración General del Estado», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de abril de 1984, sobre liquidación definitiva por el Impuesto sobre Sociedades y Gravámen Especial del 4 por 100, ejercicio de 1970, se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Resultando que, contra dicha Sentencia fue interpuesto recurso de apelación habiendo sido admitido a un solo efecto, sin haberse procedido a su ejecución.

Considerando que, concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Banco de Castilla, Sociedad Anónima» frente a la demandada «Administración General del Estado», representada y defendida por el señor Abogado del Estado; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Salamanca, de 30 de septiembre de 1980, y, del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de abril de 1984, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser en